



**Colección Ciencias
Sociales y Economía**

La responsabilidad social. Conceptos, realidades y acciones

Coordinadoras:

Araceli Ramírez Meda | Myriam Arias Uribe

La responsabilidad social. Conceptos, realidades y acciones

Coordinadoras:

Araceli Ramírez Meda | Myriam Arias Uribe

**Colección Ciencias
Sociales y Economía**



**Universidad
de Guadalajara**

Centro Universitario de la Costa Sur

**CUCOSTA SUR
GRANA ●**

Primera edición, 2019

D.R. © Universidad de Guadalajara
Centro Universitario de la Costa Sur
Av. Independencia Nacional Núm. 151
Autlán de Navarro, Jalisco, México, C.P. 48900

ISBN Colección: 978-607-547-233-1
ISBN Volumen: 978-607-547-550-9

D.R. © Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, traducida, almacenada o transmitida de forma alguna, ni por ningún medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo de los editores

Impreso y hecho en México / *Printed and made in Mexico*

Índice

Introducción	9
La universidad y la responsabilidad social <i>Gracia Patricia Michel Vázquez y César Amador Díaz Pelayo</i>	13
La responsabilidad social de las empresas. Realidades jurídicas <i>Araceli Ramírez Meda</i>	33
La responsabilidad social tributaria en México <i>Martha Sheila Gómez González y Mónica Araceli Reyes Rodríguez</i>	57
Acciones de responsabilidad social empresarial en pequeñas empresas: caso municipio de Autlán de Navarro, Jalisco <i>Marcela de Guadalupe Pelayo Velázquez y Myriam Arias Uribe</i>	75
Acción colectiva y capital social. Estudio de caso, manejo social del fruto de pitaya silvestre (<i>Stenocereus spp.</i>) en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco <i>Víctor Manuel Sánchez Bernal</i>	101
Acerca de los autores	127

Introducción

Contrario a lo que actualmente se considera, la *responsabilidad social* es un concepto moderno, puesto que ya se aplicaba en el ámbito empresarial, pero se conocía como «filantropía», que consistía en la donación económica o material de una parte de los recursos de la empresa como una forma de devolver o agradecer a la sociedad los beneficios económicos obtenidos.

La incorporación del concepto de *responsabilidad social empresarial* (RSE) responde a la visión reciente de que la empresa no tiene como única responsabilidad producir utilidades, sino que incluye aquellas acciones que de manera positiva o negativa pueden impactar en el entorno donde realizan sus actividades o en la calidad de vida de sus trabajadores, lo que propició una transformación en la manera de producir o prestar servicios.

Estas concepciones han llevado al Estado a emitir una serie de disposiciones legales que armonicen a la colectividad en lo que se refiere a derechos fundamentales en cuanto a elevar la calidad de vida de los habitantes de las localidades en las que se establece la empresa al procurar en todo momento el respeto al medio ambiente y la sustentabilidad.

Para que las operaciones de las empresas sean consideradas sustentables deben ser armonizadas en lo económico, social, ambiental y jurídico, por lo cual deben implementarse una serie de estrategias de mejora en los procesos de gestión y planeación. Así pues, la nueva visión empresarial debe enfocarse en integrar el respeto por los seres humanos, los valores éticos y el medio ambiente, conforme a las normas.

Por ello, una manera de hacer visibles las nuevas estrategias de negocios, es a través del estudio de los aspectos que intervienen en la responsabilidad social, como es el caso de este libro, cuya pertinencia radica en la identificación de temas que impactan en el desarrollo regional, da cuenta de los avances de diferentes investigaciones realizadas en la Región Sierra de Amula, teniendo como objeto de estudio en común la responsabilidad social.

Los estudios que se muestran en este texto son el resultado de la vinculación de integrantes de tres cuerpos académicos: estudios regionales y

estratégicos, empresa, género y educación; contabilidad, finanzas, formación y gestión de la contaduría pública y desarrollo rural. Las aportaciones de los autores ofrecen diferentes puntos de vista que llevan a una visión holística de la responsabilidad social. Abre nuevas líneas de indagación que van desde el abordaje conceptual, jurídico y tributario, hasta las experiencias de empresas que han incursionado en la sustentabilidad como meta para ser empresas socialmente responsables.

De esta manera, en el primer capítulo se ofrecen puntos de vista de las referencias conceptuales y teóricas de la responsabilidad social, los alcances de la formación de profesionistas con sentido ético y el reto de la universidad como organización responsable de la preparación de futuros profesionistas comprometidos con el desarrollo social. En ese sentido, la responsabilidad social en las instituciones de educación superior debe contribuir en la difusión y práctica de valores inmersos en sus actividades sustantivas.

En el segundo capítulo, se expone una investigación referente al estatus jurídico que sustenta y regula la responsabilidad social empresarial, desde los acuerdos y convenios internacionales, hasta las legislaciones generales y particulares. Se privilegia en algunos de los apartados las cuestiones medioambientales, como una preocupación que permea no solo a la empresa, sino a toda la sociedad, además se analizan tratados, legislaciones, acuerdos, guías, entre otros.

En el tercer capítulo se abordan los aspectos tributarios aplicables a las empresas en el tema de responsabilidad social, considerando la obligación fiscal de contribuir de acuerdo a los principios constitucionales, partiendo de la ética tributaria, y haciendo énfasis a los incentivos fiscales que existen en la legislación mexicana.

En el cuarto capítulo, se analizan las prácticas de responsabilidad social empresarial de las pequeñas y medianas empresas (Pyme) en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. Específicamente, se busca analizar con la propuesta del Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) las acciones de RSE que las pyme toman en cinco dimensiones y la relación que existe entre el desempeño en RSE y las características del empresario/director. Los resultados indican que los empresarios no conocen formalmente el concepto de RSE, sin embargo, incluyen elementos de responsabilidad social en su gestión, en especial los relacionados con la calidad de vida de los empleados y la ética empresarial.

El quinto capítulo se refiere a una investigación exploratoria que analiza las formas de acción colectiva y el capital social expresadas en el manejo social del fruto de pitaya silvestre (*Stenocereus spp.*), a través del enfoque de sistemas agroalimentarios (REDSIAL) en la comunidad indígena de Chiquihuitlán, Jalisco. El estudio proporciona un marco de acción que tiende a revalorar y reforzar la reorganización productiva y la generación de estilos novedosos en donde las familias se apropian y relacionan con su ambiente a través de valores intangibles como: la confianza, la inclusión, la solidaridad, y la responsabilidad social.

Por lo tanto, este volumen reúne diferentes enfoques en torno a la responsabilidad social, que buscan ampliar la visión sobre el tema y hacer presente el compromiso social para mejorar las condiciones de vida en el entorno próximo de convivencia, puesto que la responsabilidad social está presente más allá de los fines económicos que persiguen las organizaciones que interactúan en el desarrollo regional.

La universidad y la responsabilidad social

Gracia Patricia Michel Vázquez

César Amador Díaz Pelayo

Desde la década de los noventa, en el ámbito empresarial el desempeño que una organización tiene en relación con la sociedad en la que opera y el impacto que esta provoca sobre el medio ambiente, se ha convertido en una parte crítica al medir su desempeño integral y su capacidad para continuar operando de forma eficiente. Entre diversas variables, el daño provocado al planeta por el uso desmedido de sus recursos y los procesos contaminantes de producción, han hecho que aumente la necesidad de asegurar ecosistemas sanos, así como la igualdad social y las buenas prácticas de gobierno por parte de las empresas. A largo plazo, todas las actividades de las organizaciones dependen de la salud de los ecosistemas mundiales, motivo por el cual en la actualidad las organizaciones están sometidas a un escrutinio cada vez más riguroso por parte de las diversas partes interesadas.

El estudio de la responsabilidad social empresarial (RSE), se enfoca principalmente a cuatro grandes rubros: económico, laboral, social y ambiental. La indagación de las problemáticas se ha visualizado desde diferentes áreas del conocimiento, así tenemos que la administración se enfoca en los procesos productivos y atención al talento humano; lo social, para identificar las problemáticas relativas al bienestar; lo económico, relacionado a las cuestiones financieras; lo laboral, relacionado a los sistemas de contratación y permanencia del personal en la empresa; y, por último, lo ambiental, en relación con la concientización del cuidado del medio ambiente y en la búsqueda de estrategias de desarrollo sustentable. Todo lo anterior recae en la tarea del Estado de emitir el marco jurídico adecuado para regular las condiciones de la responsabilidad social (RS).

Con el fin de conocer el origen del término, consultamos a Friedman (1970), quien señala que el concepto se vincula a la tradicional tensión que

surge entre las organizaciones, la sociedad que las acoge y la búsqueda de equilibrio dinámico entre ambas dimensiones de la relación social. En este contexto, podemos encontrar que en el origen de la responsabilidad social de las empresas se definen dos posiciones claramente diferenciadas: una corriente de pensamiento sostiene que «la única responsabilidad de una empresa es con sus accionistas», posición que defiende al rol económico centrado en la maximización de beneficios como la principal y única responsabilidad de las organizaciones, solamente matizado por una «conciencia ética de los empresarios y la normativa vigente».

La otra corriente de pensamiento es la de Rozas (1992) quien nos dice que la responsabilidad social es toda una filosofía, una actitud o forma de ver la vida, que implica que consideremos que nuestras acciones y decisiones tienen efectos positivos o negativos sobre el entorno físico y social que nos rodea. Es decir que ser socialmente responsable implica ser consciente del daño que nuestros actos pueden ocasionar a cualquier individuo, grupo social o a la naturaleza misma.

Así, la responsabilidad social se puede definir como el conjunto de obligaciones y compromisos, legales y éticos, a nivel nacional como internacional, que se propician de los impactos que la actividad de las organizaciones produce en el ámbito social, laboral, medioambiental y de los derechos humanos. Con lo cual queda claro que toda organización, al momento de operar en un mercado determinado, adquiere un compromiso social al ofertar sus productos o servicios.

Ahora bien, en torno a la definición de RS existe una pluralidad de nociones que varían de acuerdo con el enfoque desde el cual se aborda. Para el enfoque clásico, la responsabilidad de la empresa está en aumentar las utilidades de los propietarios; desde el enfoque estratégico, las obligaciones de la empresa no se limitan a los accionistas, sino que comprenden a un grupo más amplio, los stakeholders; según el enfoque del contrato social, la RS es un pacto justo entre las instituciones y la sociedad, y la empresa como parte de la sociedad necesita contribuir al bienestar de esta; desde el enfoque virtuoso, la empresa es una institución socioeconómica que tiene una seria responsabilidad moral con la sociedad (Ibarra, 2014, p. 53).

Bajo el concepto citado por Ibarra se engloban un conjunto de prácticas, estrategias y sistemas de gestión empresariales que persiguen un nuevo equilibrio entre las dimensiones económicas, sociales y ambientales. La importan-

cia que en la actualidad los diferentes participantes de la sociedad y negocios otorgan a la RS han determinado que esta sea una actividad estratégica en la competencia comercial. La RS es el origen de las diferentes acciones que se realizan para alcanzar un fin de globalización.

Diversos expertos en materia de RSE argumentan que el esquema de la globalización económica se ha convertido en un detonante para su evolución y, en consecuencia, formando a la empresa como cómplice y responsable en la descripción del tipo de sociedad a la que aspiramos, en todo caso, respecto a considerar las medidas preventivas y cautelares hacia los impactos que genere al ambiente como empresa.

Por ello mismo, siguiendo con la idea del mismo autor, la responsabilidad social y ambiental es una experiencia que muchas veces no es voluntaria, sino prácticamente indispensable, puesto que de no hacerlo se corre el riesgo de perder la credibilidad por parte del público consumidor y de cometer infracciones en algunas leyes; hoy en día generar contaminación ambiental no es únicamente un comportamiento mal visto por la sociedad, lo que lo convierte en una forma de actuación contraria a la ética, sino también es una actividad penada por la ley.

Esta forma de actuación, contraria a las normas y buenas costumbres, provoca que el público consumidor no elija sus productos a la hora de hacer las compras o que la sociedad en general le repruebe, logrando que aquellas empresas que cumplen los códigos de ética o las buenas prácticas, que aplican al respeto de los derechos humanos, ya que son responsables con el ambiente y con la sociedad en general, sean bien vistas y sus productos en consecuencia también. Entendemos así que se espera que las empresas sean socialmente responsables sin esperar a cambio que los gobiernos apliquen las leyes relativas.

En este sentido, se puede decir que la RS, también llamada responsabilidad social empresarial (RSE), es la contribución activa y voluntaria de las empresas al mejoramiento social, económico y ambiental.

Por lo anterior descrito, la RS se tipifica como un término normativo de relevante significado e impacto para generar los beneficios en el entorno donde se establecen y como un retorno a la sociedad. Por su parte, la Organización de los Estados Americanos, como se cita en Vallaeys, de la Cruz y Sasia (2009), define la responsabilidad social como una política de calidad del desempeño de la organización que se ocupa de la gestión responsable de los

impactos que genera hacia dentro y hacia fuera, solucionando continuamente los problemas diagnosticados en colaboración con las partes interesadas y/o afectadas. La responsabilidad social, de esta manera, se considera entonces como una política de gestión para apoyar la investigación y la evaluación de las organizaciones, teniendo como objetivo la mejora continua en todas sus funciones, otorgando productos o servicios orientados a la satisfacción del cliente o usuario, bajo esquemas éticos y legales.

Finalmente, la responsabilidad social la podemos entender como una función que hace referencia al conjunto de obligaciones y compromisos, legales y éticos, tanto a nivel nacional como internacional, que se derivan de los impactos que la actividad de las organizaciones producen en el ámbito social, laboral, medioambiental y de los derechos humanos.

Origen del concepto

En el contexto nacional se inicia su implementación en el entorno empresarial a finales de la década de los ochenta y se intensifica en los noventa, como un elemento para administrar de manera consciente y responsable de forma planeada y organizada. Expertos en la materia, como Soledad Teixidó y Reinalda Chavarri (2000), argumentan que en la década de los años veinte, surgen los primeros planteamientos de responsabilidad social (RS) como un principio de la caridad, o bien, una acción de la empresa en su conjunto, convirtiéndose en la administradora de los recursos sociales y asumiendo la responsabilidad que esto implica, sin concebirse como una acción filantrópica de carácter individual. La responsabilidad social dentro de las organizaciones, en el ejercicio de su función, ha de asumir conciencia de los efectos reales de sus acciones sobre el entorno social, interiorizando algunas pautas de comportamiento que manifiesten una actitud más positiva en la consideración de los valores e intereses sociales. Alfaro Rivera, siguiendo lo propuesto por Guédez, menciona que:

Lo anterior plantea un cambio de mentalidad y a su vez exhibe un reto ante la constatación de la insuficiencia del beneficio como único índice expresivo de la eficiencia socioeconómica de cualquier empresa. De ahí que sigue siendo necesario avanzar en la construcción e impacto de dicho concepto. Dado que

la Responsabilidad Social (RS), resulta estratégica para las empresas y para la sociedad en general, en virtud de que no solo genera impactos, resultados y retornos, sino que es también objeto de diseños internos que se alinean con las acciones sustantivas de diversas organizaciones. (2009)

En busca de su origen, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la RSE tiene origen principalmente en Estados Unidos, en las décadas de los treinta y cuarenta, en el largo periodo de recuperación de la gran Depresión y la Segunda Guerra Mundial, aunado también a los inicios de la guerra fría, y se identificó con los compromisos que tenía el sector privado con el progreso social. Ya en los años cincuenta, Bowen (1953), considerado el padre de la responsabilidad social empresarial, en su libro *Responsabilidades sociales del hombre de negocios*, precisa la responsabilidad social como «las obligaciones de los empresarios para impulsar políticas corporativas para tomar decisiones o para seguir líneas de acción que son deseables en términos de los objetivos y valores de la sociedad».

Importancia e implementación de la responsabilidad social

En el entorno global, tanto las organizaciones como sus partes interesadas, son cada vez más conscientes de la importancia y necesidad de un comportamiento socialmente responsable. Esto debido a que el fin de este concepto es contribuir al denominado desarrollo sostenible, es decir, a un ambiente físico y social equilibrado.

La percepción que la sociedad tenga sobre el desempeño de una organización respecto de la responsabilidad social, impacta en:

- Obtener una ventaja competitiva.
- Imagen y prestigio.
- Cultura organizacional dinámica con retención de miembros y colaboradores.
- Capacidad de retención de clientes y usuarios.
- Altos niveles de motivación, compromiso y productividad por parte del personal.

- Excelentes relaciones con empresas, gobiernos, medios de comunicación, proveedores, organizaciones pares, clientes y la comunidad donde opera.

Un mecanismo adecuado para la implementación en la empresa de la RSE es mediante el uso de las Normas ISO; no es la única opción, pero de no contar con una guía de trabajo o directriz, las organizaciones implementarían sus propios criterios. Adoptar, por ejemplo, la ISO 26000 evitaría que las empresas se desvíen del real concepto de responsabilidad social y solo trabajen en una variable (como lo hacen algunas), de solo ocuparse de la parte de la imagen. Por otra parte, el empleo de la ISO 26000, la cual se publicó en noviembre de 2010 y su objetivo no es el de regular o certificar, sino de establecer una guía para que las organizaciones implementen la responsabilidad social, es una alternativa objetiva y profesional para dicho fin.

Incluir la responsabilidad social permite a las organizaciones la posibilidad de diferenciarse de la competencia mediante la mejora continua de su imagen y reputación, así como de los atributos ambientales y sociales de los productos o servicios, lo que logra una gran aceptación del público consumidor y de la sociedad por un lado, y por otro, un nivel alto de orgullo y conformidad tanto de los empleados como de los terceros implicados.

La metodología propuesta es parte de un enfoque de procesos y mejora continua basada en el ciclo de mejora continua (planificar, hacer, verificar y actuar) establecido en las Normas ISO, y que propone las siguientes fases:

1. Preparación y análisis preliminar, lo cual permite a la empresa responder a la interrogante: «¿Por qué queremos mejorar?».
2. Diagnóstico, otorga la posibilidad a la empresa de responder a la pregunta: «¿Dónde estamos?».
3. Planificación, permite responder a la pregunta: «¿Hacia dónde queremos ir?». Se sugiere llevar a cabo en primer lugar una planificación estratégica que suponga la revisión de la orientación (misión y visión), la cultura (valores y código de conducta) y los compromisos (políticas) empresariales. En segundo término, la planificación operativa, mediante la elaboración del plan de acción (objetivos, metas y acciones) y del cuadro de mando (indicadores).
4. Implementación, posibilita a la empresa cuestionarse y responder a la pregunta: «¿Cómo avanzamos?». Esto mediante la capacitación del personal,

- la documentación de procedimientos, la implementación de acciones y el registro de evidencias.
5. Monitoreo y evaluación, que responde a la pregunta: «¿Hemos avanzado todo lo que esperábamos?». Para lo que es necesario llevar a cabo la medición del proceso y el análisis de la mejora.
 6. Comunicación, permite a la empresa definir: «Así lo hemos hecho.». Para esto se requiere elaborar y ejecutar un plan de comunicación, elaborar el reporte de sostenibilidad y validar el mismo.
 7. Revisión y ajuste, que responde a la pregunta: «¿En qué podemos mejorar?». Se lleva a cabo la revisión por parte de la Dirección y se adoptan las medidas de ajuste y mejoras oportunas.

La responsabilidad social y la educación superior

La práctica de la responsabilidad social (RS) tarde o temprano tenía que alcanzar a la universidad. En materia de educación superior, la responsabilidad social se percibe como la capacidad que cada organización tiene para difundir y poner en práctica un conjunto de principios, valores generales y específicos, mediante los siguientes procesos clave: docencia, investigación, extensión, gestión y gobierno. Al igual que ocurrió con el mundo de los negocios, la aplicación del concepto de RS en instituciones de educación superior (IES), no se refiere al inicio de las actividades socialmente responsables por su parte, ya que en general las universidades ya desarrollaban acciones relacionadas con el cuidado del medio ambiente.

Según la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), la mayor implicación de las universidades en su entorno inmediato ha ido convirtiéndose en un compromiso social, incluso es hoy uno de los temas de importancia de la educación superior del siglo XXI.

Las actividades que las instituciones de educación superior (IES) desempeñan, y que son el reflejo del compromiso social, son abordadas desde la llamada dimensión social. Es decir, se hace referencia a aquellas actividades que realiza la universidad fuera del espacio académico, como las llamadas

«actividades de extensión universitaria», que son acciones de vinculación con el sector social, gubernamental, empresarial, entre otros.

La responsabilidad social se considera como un valor implícito en la actualidad en los procesos de formación en las IES y su concepto no es de recién aplicación en las mismas como se pudiera pensar.

De la misma forma que sucedió en el mundo empresarial, la aparición y aplicación del concepto de responsabilidad social en las instituciones de educación superior no supuso el inicio de actividades socialmente responsables de estas, sino que muchas de ellas ya tenían en marcha iniciativas relacionadas, sobre todo en el ámbito medioambiental. La mayor implicación de las universidades en su entorno inmediato ha ido convirtiéndose en un compromiso social, incluso es hoy uno de los temas estrella de la educación superior del siglo XXI. (ANUIES, 2000)

Por lo anterior, y de conformidad con los enfoques mencionados, las universidades al definir su razón de ser deben incorporar el concepto de *responsabilidad social*, ya que su función sustantiva tiene un impacto en la vida de la comunidad docente y estudiantil. Derivado de dicha función, de las IES deben egresar profesionales competentes que conozcan el entorno social y ambiental, para que con sus competencias profesionales en específicas y diversas áreas del conocimiento ayuden a solucionar y/o enfrentar problemas reales. Esto mediante estrategias que los sensibilice con la realidad, con la formación de valores y preparando ciudadanos conscientes de los problemas reales de su entorno y de la sociedad en general (Kliksberg, 2005). Lo cual implica que la responsabilidad social forma parte de la función sustantiva de las IES y debe permear a los programas educativos, culturales, de difusión y vinculación, así como a las actividades de servicios complementarios orientados a lograr el bienestar general de la comunidad universitaria y la satisfacción de las necesidades sociales. Finalmente, cabe señalar que la responsabilidad social otorga a las IES su identidad y define su razón de ser.

Así como a las empresas incluir la responsabilidad social les permite, como ya lo señalamos, la posibilidad de diferenciarse de la competencia mediante la mejora continua de su imagen y reputación, así como de los atributos ambientales y sociales de los productos o servicios, en las IES, al incluirla en su oferta educativa y en los servicios integrales complementarios en la formación

de recursos humanos y los destinados a la sociedad en general, se aprovechan estos elementos, lo que puede generar un buen posicionamiento y lugar en el ranking de calidad, y por ende la mejora continua en todos los aspectos.

Se hace necesario en la actualidad que las IES superen el enfoque filantrópico de la inversión social, para concebirse ahora bajo el nuevo paradigma de la responsabilidad social. Superando el enfoque de la proyección social (extensión universitaria), como elementos claves de su misión en la formación profesional e integral, para asumir el cumplimiento y exigencia de la responsabilidad social. La RS en las universidades debe considerarse como una estrategia de gestión y ser asumida desde su estructura organizativa.

Las IES, sin ser empresas u organizaciones comerciales, son unidades que trabajan en una sociedad dinámica y es necesario desarrollar procesos que promuevan impactos en las personas que laboran en estas (el personal docente, los funcionarios, personal administrativo y los propios estudiantes), así como sobre su entorno social y físico. Las universidades socialmente responsables deben ser consistentes, homogeneizar sus objetivos, misión, visión, estructura organizacional y forma de trabajar, para ser coherentes, además de direccionar su trabajo. Las decisiones institucionales deben de tomarse a partir de un liderazgo consciente sobre los impactos positivos o negativos que tiene su actuar ante a la sociedad y no a partir de percepciones personales.

En el mismo sentido, es importante señalar que la universidad ha venido desempeñando a lo largo de la historia un papel indiscutible de origen y transmisión del conocimiento, siendo así que a través de sus actividades sustantivas no solo influye notablemente, sino que también pone al servicio del ser humano el conocimiento, el avance moral, la contribución a elevar el nivel de vida de la sociedad en general, y el desarrollo profesional de los individuos, siendo así que responde al modelo socioeconómico actual, un objetivo del Consejo Europeo de Lisboa en el año 2000 de que el conocimiento debe ser apoyo básico en la creación de la riqueza.

De esta manera queda claro que la formación universitaria no consiste solo en otorgar un título al alumno, sino también en realizar una transmisión del conocimiento y de valores que lleguen a influir en la sociedad, de tal manera que se construya, con la intervención de todos (universidad, graduados y sociedad), una economía sustentable. Lo anterior se puede lograr a partir de la construcción de los planes de estudios incluidos en la currícula de una profesión en los que se inserten asignaturas dirigidas a estos logros, o bien,

como objetivos educativos donde se enseñen de forma paralela valores humanistas.

Es así que algunas universidades, al menos en México, incluyen en su plan de estudios asignaturas humanistas que se ofertan de forma obligatoria. Otras señalan como objetivos específicos en las asignaturas que imparten la ética, el respeto a la naturaleza y la equidad social, por ejemplo.

En el marco de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, celebrada en el año 1998, en su posicionamiento publicado y denominado *La educación superior en el siglo XXI: visión y acción*, la Organización para las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), específicamente en el artículo 2 de la «Recomendación» que se refiere a la condición del personal docente en la educación superior, que fue aprobado en 1997 por la Conferencia General de esta misma, señala que en los establecimientos de enseñanza superior, el personal y los estudiantes universitarios deberán:

- a. Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual.
- b. Poder opinar sobre los problemas éticos, culturales y sociales, con total autonomía y plena responsabilidad, por estar provistos de una especie de autoridad intelectual que la sociedad necesita para ayudarla a reflexionar, comprender y actuar.
- c. Reforzar sus funciones críticas y progresistas mediante un análisis constante de las nuevas tendencias sociales, económicas, culturales y políticas, desempeñando de esa manera funciones de centro de previsión, alerta y prevención.
- d. Utilizar su capacidad intelectual y prestigio moral para defender y difundir activamente valores universalmente aceptados, y en particular la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, tal y como han quedado consagrados en la Constitución de la Unesco.
- e. Disfrutar plenamente de su libertad académica y autonomía, concebidas como un conjunto de derechos y obligaciones siendo al mismo tiempo plenamente responsables para con la sociedad y rindiéndole cuentas.
- f. Aportar su contribución a la definición y tratamiento de los problemas que afectan al bienestar de las comunidades, las naciones y la sociedad mundial. (p. 5)

De esta manera, la Unesco prácticamente guía a las IES en su tarea fundamental y en su importante influencia en la economía sustentable de las naciones. En el mismo documento, en el artículo 9 dirigido a «Métodos educativos innovadores: pensamiento crítico y creatividad», en su inciso b, deja en claro que las IES, al formar a sus estudiantes como ciudadanos informados y motivados, debe darles también sentido crítico y la capacidad de analizar los problemas sociales, así mismo, deben ser capaces de plantear soluciones, aplicarlas y asumir responsabilidades sociales.

En el mismo documento, pero en el inciso c, la Unesco nos plantea cómo lograr los objetivos anteriores. Inicia con la mención de la posibilidad de modificar el plan de estudios (PE), en el que no solo se plantee la adquisición del conocimiento o las competencias necesarias para desarrollar una disciplina, sino también que el alumno adquiera otras competencias, actitudes o valores tales como el análisis crítico, la reflexión y el trabajo en equipo en contextos multiculturales. Estas modificaciones al PE sugieren que se deberán considerar las cuestiones de género, así como «el contexto cultural, histórico y económico, propio de cada país», agregando también que en cualquier disciplina se deben enseñar las normas relativas a los derechos humanos, especialmente «las que preparan para las actividades empresariales».

Respecto a que la universidad es líder en aportar los elementos para lograr una mejor sociedad, Gaete, citado por Leite y Beltrán (2012), «ubica en la RSU [responsabilidad social universitaria] la tarea de liderar los aportes y reflexiones que permitan alcanzar una mejor sociedad, más equitativa y más justa, con especial atención en un desarrollo más sustentable, en donde la universidad sea la institución capaz de mostrar cuáles son las mejores formas de construir una mejor sociedad». Gaete también hace una clasificación de las funciones de la universidad en la RSU situándolas en formación, investigación, liderazgo social y compromiso social.

Igual que la Unesco, pero en otros términos, señala como importante que el estudiante en las IES debe aprender a ser solícito, así como tener una preparación para la inserción en la sociedad como ciudadanos responsables, y no solo formarles con los conocimientos y las técnicas necesarias para su formación profesional.

Otro punto importante es el compromiso social que adquieren las universidades públicas, que significa retornar a la sociedad lo recibido en recursos no solo a través del conocimiento dado a sus alumnos, sino con la formación

de programas solidarios, políticas de cooperación al desarrollo y buenas prácticas hacia el medioambiente, tal como lo señalan Leite y Beltrán (2012).

Definiendo cuáles compromisos sociales tienen las IES, en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior por la Unesco (1996), como un bien público señala, entre otras, «erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, el deterioro del medio ambiente y las enfermedades, principalmente mediante un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinario para analizar los problemas y las cuestiones planteados» (p. 1).

Gaete, haciendo un análisis de las perspectivas desde las cuales se ha estudiado la RSU, encuentra y clasifica algunas de ellas. La denominada «Gerencial» o «Directiva» de la que explica, a partir del Informe Bricall (2000) y de Vallaey, de la Cruz y Sasia (2009) que «Estas posturas se preocupan por analizar el impacto del quehacer universitario en la sociedad, sobre todo mediante la rendición de cuentas de sus acciones y decisiones hacia sus stakeholders» (2011, p. 113).

A otro lo denomina «Transformacional», del que puntualiza que «Se orientan a revisar la contribución del quehacer universitario al necesario debate y reflexión para alcanzar una sociedad más sustentable y justa» (p. 113); entre los puntos de esta última están: formación, investigación, liderazgo social y compromiso y acción social, de la que da los conceptos que se analizan en la tabla 1 de su misma autoría.

Tabla 1: Posturas en la Responsabilidad Social Universitaria

Formación	Aprendizaje y servicio	Formación de ciudadanos responsables, transformación social.
Investigación	Unesco (1998, 2009).	Responsabilidad de la universidad en la producción del conocimiento científico demandado socialmente.
	Gibbons et ál. (1997).	Enfatiza la incorporación de múltiples actores al proceso, y una conciencia social de los problemas a investigar.
Liderazgo Social	Kliksberg (2009).	Liderazgo ético de la universidad, participación en el debate de temas sociales.
	Chomsky (2002).	Rol reflexivo, crítico y propositivo sobre la sociedad.
Compromiso y Acción Social	Cooperación universitaria al desarrollo.	Transferir capacidades y conocimientos a países en vías de desarrollo.
	Multiversidad.	Respuestas académicas a las crecientes expectativas sociales sobre su quehacer

Fuente: Gaete, 2011, p. 113.

Por último, añade el aspecto que nombra «Normativa» y establece, a partir del Global Compact PRME y la Declaración de Talloires (2005), que su objetivo sería el «desarrollo de marcos valóricos desde la universidad como un eje normativo para hacer lo correcto en la vida en sociedad, mediante el establecimiento de redes universitarias nacionales o globales en torno a la responsabilidad social» (p. 114).

Queda claro que, aunque se clasifique en diferentes perspectivas, la universidad tiene un rol más activo y positivo ante la sociedad, que reivindica su esencia, y que la hace intervenir en la problemática y necesidades sociales y asegurar un desarrollo sostenible.

Para Gaete, la responsabilidad social universitaria (RSU) se define como «un proceso de intercambio e interacción de los principios y valores universitarios y sociales, que se funden mezclan con el propósito de retroalimentarse, compartiendo los aspectos más relevantes de la cultura universitaria hacia la sociedad» (p. 121).

Con el fin de implementar la RSU en una institución de educación superior, los autores Vallaes, de la Cruz y Sasia (2009), hacen una propuesta de cuatro pasos a cumplir: compromiso, autodiagnóstico, cumplimiento y rendición de cuentas. En su opinión la RSU, que califican como un movimiento, ayuda a responder a la sociedad en sus necesidades, suscitando en cada universidad una reflexión completa y razonada que le permite contribuir de esta manera al desarrollo económico, político y social, y con ello hay una reconexión universidad-sociedad que le permite reencontrar su identidad.

Estos mismos autores indican que para una universidad la responsabilidad es un proceso permanente de mejora continua, así mismo, afirman que la responsabilidad social le exige a la universidad ser una organización que piensa, investiga y aprende de sí misma para el bien de la sociedad, es así que para definir a la responsabilidad social universitaria se tienen que considerar los impactos que la universidad tiene en su entorno, que es la organizacional, la educativa, la cognitiva y la social.

Un ejemplo claro de la implementación formal de un programa de RSU lo da la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), que publicó dentro de su *Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022. 1ª Agenda Estratégica. Acción 10: Modelo de Responsabilidad Social Universitaria* (s.f.), que es un documento que explica los avances y retos de la RSU para esta universidad, así como el objetivo y las políticas sobre este tema, un decálogo y la clara

descripción de los componentes del modelo. Este modelo de la UADY indica que el objetivo de la RSU es que el conocimiento tenga un sentido social que privilegie el incremento de la calidad de vida (p. 2).

La RSU ha adquirido un sentido distinto en el siglo XXI y ha pasado a referirse a la relación entre el papel desempeñado por las IES en la formación de personas que poseen perfiles multidisciplinarios y que generan conocimiento en el contexto de su aplicación y se vinculan orgánicamente al entorno, y lo que la sociedad demanda en beneficio de sus mayorías. En este sentido, es el espacio que vincula el conocimiento generado en el contexto de su aplicación (científico, tecnológico, humanístico y artístico) a las necesidades locales, nacionales y globales. (p. 2)

Para la UADY la responsabilidad social universitaria es un modelo de gestión que utiliza para promover la formación de valores como la ética profesional, que centra el desarrollo humano; el aprendizaje activo, basado en proyectos sociales; la gestión socialmente responsable del conocimiento; la investigación aplicada al desarrollo sostenible; y la participación en programas y proyectos sociales al interior y exterior de la entidad.

El modelo que se presenta en este documento, y se denomina Modelo Institucional de Responsabilidad Social Universitaria (MIRSU), está integrado por cuatro dimensiones:

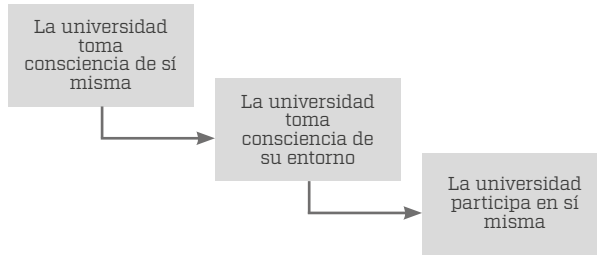
- Formación profesional y ciudadana
- Gestión social del conocimiento
- Gestión responsable
- Participación social

Cada una de ellas cuenta con sus propias estrategias dirigidas hacia los ámbitos social, económico y ambiental. Así mismo, incluye indicadores que facilitarán la evaluación y seguimiento de su impacto.

Es en este plan donde la UADY (s.f.) presenta la definición de RSU:

la capacidad que tiene la universidad de difundir y poner en práctica un conjunto de principios, valores generales y específicos, por medio de cuatro procesos clave: Gestión, Docencia, Investigación y Extensión y con ello, rendir

cuentas a sus grupos de interés y a la sociedad en su conjunto de los compromisos adquiridos y de los impactos que sus actividades han tenido, dejando por sentado que avanzar en el cumplimiento de la responsabilidad social es asegurar su sostenibilidad social, ambiental y económica. (p. 182)



La UADY le ha dado la merecida importancia a la RSU y la señala en el mencionado documento como la piedra angular en los procesos clave de la institución, con esto busca asegurar la congruencia entre lo que se hace y su discurso, cumpliendo con su misión y haciéndolo con transparencia, con el fin de que la sociedad tenga la seguridad del ejercicio de los recursos económicos.

También logra que la gestión sea justa y sostenible en acciones tanto sociales como aquellas que tengan que ver con el medio ambiente al realizar las actividades sustantivas propias de una universidad, como lo son la gestión, la docencia, la investigación y la extensión. Es aquí donde se agrega lo que se hará para lograr una estabilidad económica equitativa y ecológicamente sustentable.

Otro objetivo que persigue tiene que ver con la naturaleza intrínseca de una universidad, que es la promoción del conocimiento, de las tecnologías, las disciplinas y el desarrollo sostenible de los pueblos, con gran sentido ético. Además tiene que tener conciencia de la sociedad en cuanto a su desarrollo, los retos que eso conlleva y los roles que debe cumplir con la misma en respuesta a sus necesidades sociales. En este punto busca identificar esas necesidades, o bien anticiparse a ellas, y de forma comprometida establecer las debidas estrategias en conjunto con la extensión, formación e investigación en su solución. De esta forma busca poner a la orden de la sociedad en general, y en particular a la yucateca, sus propios recursos.

Queda claro que toca a las IES el papel de la formación de profesionistas responsables, capaces de identificar a tiempo los problemas de cualquier ám-

bito y de hacer propuestas de soluciones, y que, en consecuencia, se conviertan en ciudadanos comprometidos con la responsabilidad social en general. Eso incluye, por supuesto, una currícula que incluya formación humanista en los sentidos que hemos venido señalando, y que tenga un impacto positivo en el desarrollo sustentable no solo de su área de influencia, sino también de forma global. Se puede lograr a través de un plan de estudios que contenga asignaturas de formación humanista, o bien a través de la fijación de objetivos de formación usando estrategias de educación transversales.

Es así que debemos entender que la universidad no puede ser ajena a la sociedad a la que sirve, sino por el contrario debe estar al servicio de ella, poniendo todos sus recursos a su servicio para resolver y/o prevenir los problemas que limiten el desarrollo sostenible, la equidad social y la ecología, de tal manera que se espera que la humanidad se dirija hacia un desarrollo sustentable y equitativo, donde se viva con derecho y justicia (Universidad de Guadalajara, 2007).

La influencia de las IES en la responsabilidad social, a través de su propia RSU, se vuelve sumamente importante para el mejoramiento de la vida en la sociedad. De conformidad con lo establecido por la Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional (COPLADI, 2018) con la misión y visión institucionales, la Universidad de Guadalajara asume el compromiso de guiarse en todo momento por seis grandes directrices estratégicas que se articulan y operan a través de respectivos ejes temáticos. Los objetivos y estrategias presentados en este plan parten de la visualización de nuestra casa de estudio como una:

- Universidad con excelencia académica en la sociedad del conocimiento.
- Universidad incluyente, equitativa e impulsora de la movilidad social.
- Universidad como polo de desarrollo científico y tecnológico.
- Universidad sustentable y socialmente responsable.
- Universidad con visión global y compromiso local.
- Universidad transparente y financieramente responsable.

La Universidad de Guadalajara declara en su *Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030* (2014) diversos planteamientos que aluden en forma explícita a la responsabilidad social universitaria. Sin embargo, cuando se plantean los objetivos y estrategias, estos preceptos quedan desdibujados,

esto se repite cuando uno busca cuáles son los programas institucionales contruidos para dar cuenta de la responsabilidad social universitaria.

Cabe señalar, que sí hay acciones y muchas que nos articulan con algunas necesidades sociales, pero en forma totalmente dispersa. Tenemos una infinidad de actividades culturales, pero ¿dónde está el programa institucional cultural? ¿en dónde podemos ubicar los espacios de formación y apreciación cultural? ¿dónde encontramos los espacios de formación artística para los alumnos, profesores, egresados, jubilados, etcétera? Contamos con acciones loables de brigadistas y prestadores de servicio social del área de salud, pero ¿por qué no construir una cartilla universitaria que integre acciones de salud, apreciación cultural y deporte para la comunidad académica, pero en especial para nuestros alumnos? Se tiene el maravilloso ciclo de ópera, ¿cuántos universitarios lo conocen? Es decir, se tienen acciones aisladas, no articuladas y no siempre con los logros esperados. (Reynaga, 2013)

Con base en los valores establecidos en la misión de la Universidad de Guadalajara y que permean a todas las dependencias de la Red Universitaria de Jalisco, que son: el respeto a la diversidad cultural, honrar los principios humanistas, la equidad, la justicia social, la convivencia democrática y la prosperidad colectiva, los planes y programas en materia de docencia y aprendizaje, investigación y posgrado, vinculación, extensión y difusión, internacionalización y gestión y gobierno, se operan bajo un esquema de responsabilidad social.

Por otra parte, la Universidad de Guadalajara con el objetivo de brindar a todos los estudiantes condiciones equitativas de aprendizaje, independientemente de sus antecedentes sociales, culturales y de sus diferentes habilidades y capacidades, desarrolla el Programa Institucional de Inclusión (Programa Universidad Incluyente) que apoya a distintos grupos vulnerables, entre los cuales se encuentra la población con discapacidad. El principio de la inclusión educativa se convierte por lo tanto en un referente básico en el sistema de educación superior, convirtiéndose en un principio que se vincula con la dignidad e igualdad de las personas como derechos inalienables y con la gran meta de comprometer a la educación en la tarea de ayudar a superar la discriminación y contribuir a disminuir la desigualdad sociocultural, respondiendo como organización a su misión en materia de responsabilidad social.

De igual forma, se suma al esfuerzo nacional e internacional por recuperar el espacio educativo como ámbito social, que contribuya en la solución de los problemas políticos, económicos y culturales sin dejar de lado valores como la equidad, igualdad, solidaridad, justicia social y respeto a la diversidad.

En las diversas dependencias de la Red Universitaria, en la misma Universidad de Guadalajara, se percibe en la actualidad una asimetría en el ejercicio de la RSU, como es el caso de los centros temáticos o regionales, que ponen en práctica acciones diferentes, atendiendo también las diferentes características socioculturales de cada región. Como es el caso del Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSUR), que en cumplimiento a su misión y visión establecidos en el *Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030*, responde como organización al esquema de RSU, en materia social y ambiental, dando pasos firmes, pero con diversas tareas pendientes en temas como sustentabilidad, equidad, género, inclusión y diversidad. El tema de responsabilidad social es una tarea aún pendiente que deben analizar con los grupos que conforman a la institución e implementarlo de manera lineal en todas las dependencias de la Red Universitaria en Jalisco.

Referencias

- Alfaro Rivera, J. A. (Septiembre 2011). «La Responsabilidad Social en las Instituciones de Educación Superior ¿Valor obligatorio o transformación necesaria?». *Revista COEPES*. Recuperado de: <<http://www.revistacoepesgto.mx/revistacoepes2/la-responsabilidad-social-en-las-instituciones-de-educacion-superior-ivalor-obligatorio-o-transformacion-necesaria>>
- Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior ANUIES. (2000). *La Educación Superior en el Siglo XXI*. México, D.F.: ANUIES.
- Ayala, C. (2014). «Desarrollo de Estrategias de Responsabilidad Social Universitaria». *Módulo Arquitectura CUC.*, 13, pp. 67-86.
- Bowen, H. (1953). *Social responsibilities of the businessman*. USA, New York: Harper & Brothers, PREFACE.
- Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional (COPLADI). (2018). *Plan de Desarrollo Institucional visión 2030*. Recuperado de: <<http://www.copladi.udg.mx/planeacion/pdi>>

- Friedman, M. (1970). “La responsabilidad social de los negocios es aumentar sus ganancias”. *New York Times Magazine*.
- Gaete Quezada, R. (2011). «La responsabilidad social universitaria como desafío para la gestión estratégica de la educación superior: el caso de España». *Revista de Educación*, 355, pp. 109-133.
- Guédez, V. (2009). «Dimensiones Éticas y Estratégicas de la Responsabilidad Social Empresarial». En *Responsabilidad Social Empresarial: Visiones Complementarias. Hacia un Modelaje Social*. Venezuela: Universidad Nacional Experimental del Táchira. Venezuela.
- Ibarra, A. (2014). “Principios de la responsabilidad social empresarial en el ordenamiento jurídico colombiano”. *Revista de derecho*, 41.
- Kliksberg, B. (2005). *La Responsabilidad Social Universitaria*. Buenos Aires, Argentina: PNUD.
- Leite, B. y Beltrán, J. (2012). «Universidad y sociedad: la pertinencia de educación superior para una ciudadanía plena». *Revista Lusófona de Educação*. Recuperado de: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34924585003>>
- Organización para las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco). (1998). *La Educación en el Siglo XXI: visión y acción. Conferencia Mundial sobre la Educación Superior*. Recuperado de: <http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm>
- Reynaga Obregón, S. y Guzmán, C. C. (2013). «Responsabilidad Social Universitaria: una tarea pendiente». *La gaceta de la Universidad de Guadalajara*. Recuperado de: <http://gaceta.udg.mx/G_notas1.php?id=14829>
- Rozas, G. (1992). “Desarrollo, participación y psicología comunitaria”. *Revista de Psicología*, 111(1), pp. 51-56.
- Teixidó, S. y Chavarri, R. (2000). «Filantropía y Responsabilidad Social en Chile». *Congreso internacional LASA*. EEUU.
- Universidad Autónoma de Yucatán (UADY). (s.f.). *Plan de Desarrollo Institucional 2014-2022*. Recuperado de: <<http://www.pdi.uady.mx/docs/PDI2014-2022/PDI.pdf>>
- Universidad Autónoma de Yucatán (UADY). (s.f.). *Plan de Desarrollo Institucional. 1ª Agenda Estratégica. Acción 10: Modelo de Responsabilidad Social Universitaria 2014-2022*. Recuperado de: <<http://www.dgplanei.uady.mx/data/rsu/MODELO%20DE%20RSU.PDF>>

- Universidad de Guadalajara (UdeG). (2007). *Modelo Educativo Siglo 21. Rectoría General 2001-2007*. Recuperado de: <http://www.udg.mx/sites/default/files/modelo_Educativo_siglo_21_UDG.pdf>
- Universidad de Guadalajara (UdeG). (2014). *Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030*. Recuperado de: <http://www.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/pdi-udg-2014-2030_v4.pdf>
- Universidad de Guadalajara (UdeG). (s.f.). *Programa Universidad incluyente*. Recuperado de: <<http://www.universidadincluyente.udg.mx/programa-universidad-incluyente>>
- Vallaes, F., de la Cruz, C. y Sasia, P. (2009). *Responsabilidad Social Universitaria. Manual de primeros pasos*. México: BID/McGrawHill.

La responsabilidad social de las empresas. Realidades jurídicas

Araceli Ramírez Meda

En este capítulo se exponen los resultados de una investigación jurídica fundamentada en el análisis hermenéutico referente al sustento y regulación de diversas actividades relacionadas con la responsabilidad social empresarial, privilegiando en algunos de los apartados lo relativo a las cuestiones medioambientales, en virtud de que este aspecto se ha convertido en una prioridad para todo el planeta; además se contempla cómo a través de tratados, legislaciones, acuerdos, guías, entre otros, se han generado alternativas y políticas de solución para prevenir y controlar la contaminación y, por ende, contribuir al desarrollo sostenible, es decir, el desarrollo con responsabilidad y respeto del entorno con el máximo aprovechamiento de los recursos. La responsabilidad social implica diferentes aspectos que tienen que ser atendidos no solo por las empresas sino por la sociedad en general.

En un primer apartado se estudian los aspectos relativos a los derechos humanos, como máxima de protección de las garantías contempladas en la Constitución, así como los tratados internacionales que México ha signado, ello da pie para avanzar en el análisis de la legislación nacional y estatal creada como resultado de los compromisos asumidos por nuestro país; posteriormente se presentan criterios jurisprudenciales y reglamentos municipales, el estudio de estos elementos constituye el objetivo principal de la investigación.

Derechos humanos y responsabilidad social empresarial

La relación entre empresa y derechos humanos según Antacli (2012), adquirió importancia, por una parte, ante la distancia generada entre las actividades y los agentes económicos con la transnacionalización del capital y la apertura de nuevos mercados, y por otra, la escasa capacidad de las instituciones políticas para atajar sus impactos negativos creando el contexto para que se lleven a cabo violaciones a los derechos humanos; esto ha traído como consecuencia que los empresarios modifiquen sus metodologías hacia la apertura de nuevos campos de desarrollo y hacia estrategias que incluyan el respeto por los aspectos sociales, culturales y ambientales en la búsqueda de una relación más estrecha entre empresa y sociedad.

De lo anterior se derivan los esfuerzos de los Estados por celebrar compromisos institucionales que lleven a acuerdos comunes, a través del derecho internacional para enmarcar los principios de protección comunes a las naciones que son parte de conferencias, acuerdos o tratados, como es el caso de México, que en las últimas décadas, de acuerdo a los informes de John Ruggie para el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, citados por la revista KASPaper (Jost, 2009), establece que:

los Estados tienen el deber de proteger a los individuos bajo su jurisdicción contra violaciones de los derechos humanos no atribuibles al Estado; esta obligación se extiende a la protección contra los abusos cometidos por entidades comerciales. El deber de proteger existe en el marco de la explicación detallada de los derechos humanos de las Naciones Unidas dada por los órganos creados en virtud de esos tratados y también hay consenso en que existe en el marco del derecho internacional consuetudinario. (p. 16)

En consecuencia, el derecho internacional demanda que los Estados adopten las medidas necesarias para proteger a los ciudadanos de tales abusos. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, continua Jost, los Estados tienen particularmente el deber de prevenir, investigar y castigar, así como proporcionar vías de reparación, obligaciones que implican fomentar una cultura empresarial «en la que el respeto de los derechos forme parte integrante de los negocios, la que se extiende sobre todas las empresas, inde-

pendientemente de su tamaño y abarca todos los derechos [...] económicos, sociales y culturales (DESC), los colectivos y del ambiente» (p. 6).

Precisamente en el ámbito internacional estos derechos (DESC) se encuentran establecidos en diferentes tratados, entre los que se encuentran el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, reconocidos en el protocolo de San Salvador o Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; estos derechos tienen como finalidad lograr una mayor igualdad entre todas las personas, para lo cual es indispensable que estas cuenten con una educación de calidad y una alimentación adecuada, que gocen de un buen estado de salud, seguridad social y vivienda, que tengan acceso a la cultura, además de poseer un trabajo que les permita el disfrute de un nivel de vida digno y un ambiente sano. (Comisión Nacional de Derechos Humanos [CNDH], 2018).

Los acuerdos mencionados en el párrafo anterior son el resultado de acciones de hace más de 30 años, cuando las naciones comenzaron a preocuparse de manifestaciones ambientales y su repercusión en el desarrollo generalizado a nivel internacional. Ejemplo de ello es la Conferencia Mundial sobre el Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo en 1972, a partir de la cual la «crisis ambiental» ocupó un lugar preponderante a nivel internacional. Como resultado del acuerdo anterior, el Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2012, decidió establecer un mandato sobre los derechos humanos y el medio ambiente que tiene como propósito, entre otras tareas, estudiar los principios relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, así como promover las prácticas relativas a la salvaguarda de los derechos humanos en la formulación de políticas medioambientales. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2018).

Otra referencia respecto al tema fue el Informe Brundtland (1987), en el cual los representantes de las naciones dialogaron referente a las estrategias para tener un desarrollo sustentable que garantice las necesidades del presente sin poner en peligro las necesidades de las generaciones futuras; en este aspecto, el derecho ambiental juega un papel determinante. Del intercambio surgieron acuerdos entre los 194 países que conforman las Naciones Unidas para tomar medidas y criterios en beneficio del cuidado responsable del medio ambiente, asumiendo cada nación el compromiso de crear sus propias

políticas medioambientales, su relación con las empresas y la sociedad en general. Estos acuerdos firmados por México, dieron pie a una serie de reformas en la Constitución General, de la cual se derivan las normas generales y específicas por cada área de conocimiento. Así pues, se realizan una serie de creaciones y reformas de las leyes relativas al reconocimiento de los derechos humanos y el medio ambiente.

Interpretación constitucional en torno al ambiente sano y la empresa

Dada la importancia que tomó el derecho ambiental y la aplicación entre empresas, estas tuvieron una presión cada vez más fuerte para regular el ejercicio de sus actividades. La gestión de los impactos sociales, éticos y ambientales, asociados a la actuación de los entes económicos, se está convirtiendo en un verdadero imperativo, de manera que la imagen ambiental de una compañía es un valor o una carga que evalúan inversores, aseguradoras, clientes, proveedores y consumidores en general (Meza, 2007).

En México se observan una serie de acciones hacia la adecuación de la normatividad que se habían iniciado con la reforma constitucional del artículo cuarto en 1983, respecto a que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Posteriormente, el 8 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto estableciendo que:

Toda persona tiene derecho a un medio sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a ese derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Al elevarse a la categoría de «derecho humano» las cuestiones relativas al cuidado del medio ambiente y la responsabilidad del Estado de marcar las pautas para protección, trajo consigo una serie de imposiciones para las empresas a través de las normas ISO 9000, respecto a los procesos de pro-

ducción, las relaciones personales y laborales, y el sentido ético relacionado con «empresa amigable» con el medio ambiente.

Dentro de esas acciones se encuentra la reforma constitucional de los artículos 25 y 26 de 1992. En el primero se establece la facultad del Estado a la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable. En ese sentido, el artículo 26 establece el fundamento para que la Administración Pública Federal (APF) formule el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales regionales y especiales (Ley de Planeación), así como la obligación del sector público federal de planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional del Desarrollo (Ley Orgánica de la APF). Las mencionadas reformas establecen las condiciones de apoyo económico a los sectores público y privado para la «Conservación de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente», para lo cual se adecuan además diversas leyes, como la Ley de Desarrollo Económico, y se emiten disposiciones tributarias para brindar estímulos a las empresas, situación que se aborda más a detalle en otro capítulo de este libro.

Otro aspecto acerca de la materia que nos ocupa es lo contemplado en el artículo 27 de la Constitución Mexicana, que establece: «La Nación tendrá en todo el tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación». El propósito de este texto es garantizar la distribución equitativa de la riqueza pública y preservarla. Por lo que se introduce el principio de «conservación» de los recursos naturales.

Ahora bien, las normas jurídicas ambientales tienen como objetivo regular las conductas humanas para influir de manera relevante en los procesos de interacción con el medio ambiente, así como los sistemas de organismos vivos; al respecto, Brañes (2000) define el derecho ambiental como el conjunto de reglas que tienen como función primordial la protección jurídica de aquellas condiciones que hacen posible la vida en todas sus formas. En esta materia, los antecedentes legislativos en nuestro país son el resultado de diferentes acuerdos, como la celebración de la Conferencia de Estocolmo de 1972 y la Cumbre de Río en 1992, donde se asumen dos principios importantes que establecen los aspectos a reglamentar y las implementaciones nacionales del desarrollo sostenible que se incorporaron de manera progresiva en el derecho mexicano, como se ilustra a continuación:

- En 1971 se promulga la Ley Federal de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (LFPCCA). Es con esta Ley que se introducen estrictamente los términos de «Protección» y «Control», durante los siguientes 15 años se llevan a cabo una serie de reformas para tratar la problemática ambiental.
- En 1982 se promulga La Ley Federal de Protección al Ambiente (LFPA) para regular los efectos de las actividades humanas sobre los recursos naturales, el manejo de residuos sólidos y las descargas, integrando la perspectiva de protección a la salud.
- En 1988 se promulga la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente (LGEEPA) que sustituye a la Ley Federal de Protección al Medio Ambiente. La también llamada Ley Ecológica es inclusiva y abarca todos los medios (aire, agua, tierra, manejo y eliminación de residuos sólidos) y considera la conservación de los recursos naturales, la zonificación ecológica y los problemas de contaminación ambiental en general.

Leyes específicas de la responsabilidad social empresarial

La tarea de enlazar la responsabilidad social con la empresa en la normatividad ha sido el resultado de acciones no solo para el derecho sino también para políticas públicas. Desde la idea del autor López de Medina (2002), ecológicamente hablando, las empresas son un valor intangible de difícil percepción por parte de los consumidores. Poco a poco la preocupación por los problemas ambientales permeó los diferentes sectores de la sociedad en la búsqueda de estrategias para el desarrollo, incluyendo en esto la obligación de que las empresas respeten el entorno en el que desarrollan su actividad.

En este sentido, en materia de prevención, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente (LGEEPA), dispuso las bases de un instrumento que, si bien ya encontraba expresiones de soporte jurídico desde los años setenta, la forma de abordarlo en el nuevo texto de la ley actualizaba en ese momento diversas corrientes y atendía la demanda local y externa por trabajar priorizando la prevención del deterioro ambiental, lo que representa la ley general referente al cuidado del medio ambiente. Uno

de los objetivos de esta ley es la identificación, evaluación y control de los procesos industriales que pudiesen estar operando bajo condiciones de riesgo o provocando contaminación al ambiente, y para ello prevé la revisión sistemática y exhaustiva de empresas de bienes o servicios en sus procedimientos y prácticas, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de los aspectos normados en materia ambiental y poder, en consecuencia, detectar posibles situaciones de riesgo a fin de emitir las recomendaciones preventivas y correctivas a que haya lugar, así como la imposición de sanciones correspondientes.

Esta ley, estructurada en seis títulos, contempla la prevención y control de los siguientes aspectos:

- Residuos peligrosos
- Contaminación de la atmósfera
- Impacto ambiental
- Áreas naturales protegidas
- Ordenamiento ecológico del territorio
- Emisiones y transferencia de contaminantes

La LGEEPA, incluye instrumentos de políticas ambientales entendidas como el conjunto de acciones que se diseñan para lograr la ordenación del ambiente, estos instrumentos se dividen en preventivos y correctivos (Brañes, 2000). Para efectos de la investigación, y por ser imputables a la industria, se destaca el control de la calidad del aire en el plano nacional, a través del Control de fuentes móviles y estacionarias, el Sistema Nacional para monitorear la calidad del aire y los mecanismos para su cumplimiento.

Ahora bien, con respecto a la calidad del aire, la Ley General de 1988 estableció:

- a. Estándares ambientales para las emisiones al aire, así como para la metodología de prueba y sistemas de monitoreo que requieren de la instalación de equipos de control de contaminación ambiental
- b. El Programa de Residuos Peligrosos, que cubre la generación, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos. El criterio para determinar que material debe ser considerado «residuo peligroso» está establecido

por un estándar técnico que enumera 144 tipos de residuo industrial peligroso.

Otro avance destacable que resultó del decreto de la LGEEPA y de sus modificaciones anteriores, particularmente la llevada a cabo en 1996, de acuerdo al objetivo de la presente publicación es: el sistema de concurrencia entre los tres órdenes de gobierno; en materia de impacto ambiental, esta distribución de competencias resultó de enorme utilidad para los gobernados, al definirse con mayor precisión cuáles son las obras y actividades que quedan en la esfera de competencia de cada orden de gobierno (Juárez, 2013).

Siguiendo con la idea del autor anterior, es relevante el hecho de que la LGEEPA establece con toda claridad la obligación de obtener la autorización previa de las empresas para la realización de obras o actividades que generen, o puedan generar, efectos significativos sobre el ambiente, es decir, refrenda el carácter preventivo a la empresa, donde prevea la posibilidad de que la autoridad competente solicite actividades que, aun no estando expresamente señaladas en la ley, puedan causar desequilibrio ecológico, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones legales.

Según la LGEEPA, las regulaciones son cumplidas a través de parámetros fijados en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), los dictámenes técnicos proveen criterios cualitativos y cuantitativos que sirven como estándares (Juárez, 2013). Para poder crear este tipo de normas es necesario crear una evaluación del impacto ambiental ocasionado, y la ley establece los requisitos o requerimientos que tiene que contener: la ley exige una evaluación del impacto ambiental (EIA) a cualquier trabajo público o privado que pueda causar un desequilibrio ecológico o esté sujeto a leyes ambientales ya existentes. En actividades de alto riesgo, debe ser elaborado un dictamen y emitido un análisis de riesgo junto con una revisión del impacto ambiental. La ley incluye una regulación para solicitar una evaluación del impacto ambiental potencial de cualquier proyecto propuesto, así como posibles medidas de disminución y el grado de cumplimiento de esta regulación (Meza, 2007).

El cumplimiento de la normatividad ambiental le corresponde a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente (PROFEPA), las materias de su competencia son la prevención, vigilancia y control de los recursos naturales en todas las áreas de producción, así, por ejemplo, en la industria se considera:

- La atmósfera
- Residuos peligrosos
- Suelo - Riesgo
- Impacto ambiental

Realizando para ello auditorías ambientales, de las cuales se emiten dictámenes y órdenes de visita para revisión de los espacios generadores de contaminación, que pueden ser desde terrenos dedicados a la agricultura, o la ganadería, hasta empresas dedicadas a la transformación de materias primas o entes dedicados a la prestación de servicios. De acuerdo a lo anterior, las autoridades tienen el exhaustivo trabajo de examinar los equipos y aquellos procesos que tengan las empresas, así como evaluar los cumplimientos de políticas ambientales y cualquier requerimiento normativo con el fin de determinar las medidas preventivas y correctivas necesarias para la protección del ambiente y las acciones que permitan que dicha instalación opere en pleno cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, conforme a normas internacionales, en el caso de que los productos sean para exportación, además de que lleven a cabo buenas prácticas de operación e ingeniería aplicables.

Ahora bien, regular los aspectos generales relativos al medio ambiente no ha sido suficiente, en virtud de han ido en aumento las fuentes de contaminación, se ha dejado la tarea al legislador de emitir, de manera específica, leyes que regulen de forma puntual el goce y disfrute de un medio ambiente sano, lo que propició que en julio de 2013 se aprobara en el Congreso de la Unión, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental. Esta ley supone un hito importante en la protección del medio ambiente y en el cumplimiento del precepto constitucional del derecho a un medio ambiente adecuado. Complementa la Ley de Equilibrio Ecológico promulgada en el año 1988, en la que se establece un marco de referencia para la responsabilidad medioambiental de las empresas y que ya introducía conceptos tan novedosos por aquel entonces, como «desequilibrio ecológico» o «servicios ambientales».

Dicho lo anterior, se desprende la responsabilidad hacia las empresas para crear y modificar sus esquemas de producción, y convertirse en empresas amigables con el ambiente, en virtud de que la industria es una fuente de contaminación que se deriva de los procesos de producción, ya sea en los sistemas agrícolas o en la industria de transformación o servicios. En México, el peso constitucional y los derechos humanos radican sobre todas las

leyes haciendo que todos los individuos gocemos de los mismos derechos y obligaciones.

Por lo tanto, la responsabilidad social empresarial va más allá de un deber de la empresa, tiene que ver más con la obligación de acatar las normas mexicanas por los individuos nacionales y extranjeros que habitamos este país. La responsabilidad social recientemente se ha convertido en una nueva forma de gestión y de hacer negocios, en la cual la empresa se ocupa de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, social y ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se relaciona y buscando la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras (Cajiga, 2006).

Aunque no existe unanimidad acerca del término responsabilidad social empresarial (RSE), Castillo (2006) realiza una acotación respecto a la distinción de responsabilidad social, en sentido genérico o absoluto, como un carácter contingente o relativo, dependiente del contexto. Es decir, el concepto de responsabilidad social de la empresa ha sido definido en forma descriptiva, aludiendo al contenido y dando lugar a definiciones que no poseen la suficiente generalidad, universalidad y permanencia. La RSE no se trata de una actividad marginal, adicional a la económica, oportunista y esporádica, sino de una nueva actitud de la empresa hacia el entorno social, en este caso el medio ambiente. Es una obligación de la empresa hacia la sociedad, debe buscar un mayor bienestar social y mejor calidad de vida, es decir, aspectos cualitativos y, en gran medida, intangibles, lo que dificulta su medición e implementación.

Por lo tanto, para que la empresa crezca a largo plazo, es imprescindible que sustente sus procesos y productos en estándares éticos que se integren en su gestión, que traten de dar respuesta a las demandas de los agentes sociales medioambientales que son ocasionados por la mayoría de las empresas de manera masiva, muchas de las cuales se deslindan del daño generado.

Al respecto de ello, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA), en su artículo 1 explica cómo nace de aquellos daños ocasionados al ambiente, y la importancia que tiene la reparación y compensación cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales previstos en el artículo 17 constitucional, el cual dice: «Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación,

asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial» (CPEUM, 2018, p. 13).

Dentro de las acciones y el procedimiento para hacer valer la responsabilidad ambiental a que hace referencia la ley de la materia, podrán ejercerse y sustanciarse independientemente de la responsabilidad y los procedimientos administrativos, acciones civiles y penales (artículo 4, LFRA). En el artículo 25 de la LFRA se establece que los daños ocasionados al ambiente serán atribuibles a la persona física o moral que omita impedirlos, si esta tenía el deber jurídico de evitarlos. En ese sentido, y para fijar la responsabilidad del sujeto obligado, el artículo 24, señala:

Las personas morales serán responsables del daño al ambiente ocasionado por sus representantes, administradores, gerentes, directores, empleados y quienes ejerzan dominio funcional de sus operaciones, cuando sean omisos o actúen en el ejercicio de sus funciones, en representación o bajo el amparo o beneficio de la persona moral, o bien, cuando ordenen o consientan la realización de las conductas dañosas. (LFRA, 2018, p. 8)

Por tanto, las implicaciones para la empresa radican en acatar las normas ambientales, por lo que se deben iniciar acciones serias para resolver los problemas y poner en práctica medidas para conseguir la restauración de daños medioambientales, además de programas de educación y prevención, en los cuales debe integrarse gobierno, empresa y sociedad.

Se consideran daños ambientales cuando los menoscabos, pérdidas, afectaciones, modificaciones o deterioros no son adversos, además de haber sido expresamente manifestados por el responsable y explícitamente identificados o delimitados en su alcance, evaluados, mitigados y compensados mediante condicionantes, así como no rebasar los límites previstos por las disposiciones que, en su caso, prevean las leyes ambientales, o las Normas Oficiales Mexicanas, conocidas por sus siglas como NOM.

Otros aspectos trascendentales para el tema que nos ocupa, es lo estipulado en los artículos 12 y 14 de la misma ley de responsabilidad ambiental, donde explican dos importantes aspectos, el primero relativo a la responsabilidad de la culpa, resultado de un error o negligencia. Entrando a esta categoría, aquellos daños serán consecuencia del incumplimiento de las normas de construcción o de medio ambiente. El segundo aspecto es la

responsabilidad objetiva, que incluye los accidentes que ocurren a pesar de un adecuado mantenimiento y de una supervisión pertinente. Es por eso que el demandante solo debe mostrar que se produjeron daños y que el acusado tiene algún tipo de responsabilidad en ellos.

Martha Remacha, en *Medioambiente: desafíos y oportunidades para las empresa* (2017), recoge la posición de varios autores:

En las últimas décadas, la presión ejercida por grupos de presión para involucrar a las empresas en la responsabilidad ambiental ha aumentado enormemente (Flammer, 2013). Además de campañas puntuales o continuadas para que se introduzcan medidas de sostenibilidad, las acciones de interés han contribuido a establecer estándares de conducta, generar conciencia y sensibilizar dentro y fuera de la empresa, además de hacer seguimiento e impulsar el cumplimiento de la regulación. Los riesgos de una crisis ecológica que afecte a la reputación corporativa, defraude las expectativas de los grupos de interés y cambie su comportamiento hacia la empresa, están detrás de la capacidad de influencia de estos actores. La incorporación de prácticas más ecológicas por este motivo sería, para muchas empresas, una forma de legitimarse (Bansal y Roth, 2000). (p. 9)

Siguiendo con la idea del autor, es importante que no solo la empresa sea capacitada e introducida para tomar medidas de prevención y cuidado, sino también para involucrar acciones dentro de la empresa. Los trabajadores juegan un papel importante en el desarrollo, mantenimiento y cuidado de la empresa, es por eso que la capacitación juega un papel importante al respecto de la influencia dentro y fuera, a fin de crear un lugar seguro para los individuos en el desarrollo de sus actividades.

Al respecto de esto, los trabajadores cuentan con una serie de derechos previstos en diferentes leyes para protección y prevención de accidentes de cualquier índole, como podemos encontrar en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 15, en el cual menciona la obligación de la empresa contratante de los servicios, que deberá cerciorarse permanentemente de que la empresa contratista cumple con las disposiciones aplicables en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, respecto de los trabajadores de esta última, en el caso de servicios prestados entre empresas.

No solo se consideran los principios mínimos otorgados al trabajador, sino que se desarrolla a plenitud el principio general de igualdad, un derecho inherente al reconocimiento de la dignidad humana que ha sido ratificado a través del tiempo por la Constitución, además, a las diversas situaciones que se han gestado en torno al individuo considerado como trabajador de una empresa determinada, verbigracia, la creación de sindicatos, la promoción y desarrollo de la micro y mediana empresa. Estos son temas de gran injerencia en el perfeccionamiento de la calidad y bienestar del sujeto como acreedor de derechos y obligaciones y como elemento prioritario de un ente económico (Puig, 2013).

Es bien sabido que una empresa, de cualquier magnitud que sea, tiene como obligación una responsabilidad social con sus trabajadores, quienes son considerados como aquel grupo de interés, al respecto, la Ley Federal del Trabajo (Artículo 132) señala como obligaciones de los patronos lo siguiente:

Instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales (Art. 132, fracción XVI).

Fijar visiblemente y difundir en los lugares donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo. (Art. 132, fracción XVIII).

Para los efectos del artículo 175, fracción I de la misma Ley, además de lo que dispongan las leyes, reglamentos y normas aplicables, se considerarán, como labores peligrosas o insalubres las que impliquen: ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes, infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas, o presiones ambientales anormales, agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infectocontagiosas, fauna peligrosa o flora nociva.

La existencia de estas normativas ha impulsado la mejora de los comportamientos ecológicos entre muchas empresas, pues el cumplimiento de la ley

es un requisito legal y social para operar, al tiempo que su incumplimiento conlleva asociadas sanciones que pueden suponer importantes sobrecostes. El cumplimiento también permite acogerse a subvenciones públicas y participar en concursos públicos, así como evitar la presión de los grupos de interés (Kagan, Thornton y Gunningham, 2003; Campbell, 2007). (Remacha, p. 11)

El cumplimiento normativo y la presión de los grupos de interés son, sin duda, motores del ambientalismo empresarial, pero este acaba interiorizándose cuando tiene que incorporarse y desarrollarse a través de la estrategia empresarial (Babiak y Trendafilova, 2011). (p. 13)

Las empresas pueden salir beneficiadas del cuidado del medioambiente, empezando por la propia dependencia del medio natural para poder llevar a cabo su actividad. Para operar, necesitan recursos naturales y energéticos, por lo que su continuidad futura podría verse en peligro, sea por el agotamiento de estos recursos o por su encarecimiento. Asimismo, la reducción del consumo de recursos naturales, minerales o energéticos supone un ahorro en los costes corporativos, al tiempo que la eficiencia de los sistemas aumenta la productividad y competitividad. Todo ello repercute a largo plazo en los resultados, así como en la posibilidad de ofrecer un producto o servicio con mayor calidad, lo que repercute a su vez en el aumento en las ventas y en el liderazgo del mercado (Durán Romero, 2009). (p. 11)

En último término, las empresas que asumen proactivamente su responsabilidad ambiental muestran un mejor desempeño, relacionado con la presencia de capacitación estratégica, una gestión más eficiente, el impulso de prácticas que persiguen la excelencia y la mejora de las relaciones con sus grupos de interés donde la empresa es la encargada de proteger no solo la situación económica administrativa, sino todas aquellas obligaciones y derechos que genere. (p. 13)

Ahora bien, explicando la relación de grupos de interés en la transformación más notable que ha experimentado México, en las últimas décadas refiriéndose a la serie de conceptos y fundamentos colectivos que nos rigen

como sociedad, surge la promulgación en 2004 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, (LFFAROSC), que tiene como principal objetivo tomar medidas con las organizaciones ciudadanas.

Una sociedad civil organizada [...] es elemento esencial de una democracia, entendida esta como un sistema en el cual las y los ciudadanos se involucra activamente en la toma de decisiones que les afectan y participan en la esfera pública más allá de las elecciones. En una sociedad democrática, las organizaciones de la sociedad civil se convierten en un medio efectivo para el ejercicio de los derechos; en un campo fértil para la innovación social, el debate y la propuesta en temas que de otra manera difícilmente hubiesen sido introducidos en la agenda pública (Lara, 2012, p. 7)

Esta ley constituye un referente fundamental al reconocer como de interés público las actividades que realiza la sociedad civil en ámbitos tan diversos como la salud, el medio ambiente, la promoción de los derechos humanos, la educación y la equidad de género, entre muchos otros. En el artículo 5 de la ley se establecen las actividades de la organización de la sociedad civil, con el objeto de fomentar los ámbitos antes mencionados, y se clasifican de la siguiente manera:

- Asistencia social.
- Asistencia jurídica.
- Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- Aportaciones de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias.
- Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.

Las leyes revisadas dan cuenta de la aplicación federal de las mismas, la competencia se ejerce a través de la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría Ambiental, sin embargo, de acuerdo al esquema normativo mexicano, la distribución de jurisdicción y competencia se hace en los tres esquemas de gobierno: federal, estatal y municipal.

Dentro del contexto estatal, los sistemas de gestión ambiental son herramientas de ventajas competitivas que responden a la gran presión pública, de los empleados y del resto de los afectados por las actividades de las empresas (López, 2002, p. 3), siempre y cuando no rebasen los límites previstos en aquellas leyes ambientales o en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

Las Normas Oficiales Mexicanas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2018) son las regulaciones técnicas de observación obligatoria expedidas por las dependencias competentes, conforme a la finalidad que tenga cada ley, donde establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistemas, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación.

La primera ley en contener normas oficiales mexicanas fue la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en 1997. Estas leyes son elaboradas por organismos nacionales de normalización, o la Secretaría que corresponda de acuerdo a la materia, que prevé para un uso común y repetido reglas, especificaciones, atributos, métodos de prueba, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la expedición de normas oficiales mexicanas en el ámbito competencial de la dependencia federal involucrada «no resulta contraria a los principios de legalidad, reserva de ley y de subordinación que prevén los artículos 16, 49 y 73, fracción x, constitucionales, ni constituye una indebida delegación de facultades legislativas a favor de una autoridad administrativa» (NOM, 1999).

Sin embargo, la impugnación de las NOM por vía jurisdiccional es posible, tanto por vicios en el procedimiento de creación como por su inconstitucionalidad material, cuando su contenido excede su objeto. Por ejemplo, el

principio de reserva de ley implica que las NOM tengan prohibido limitar derechos y determinar sanciones por sí mismas. Es decir, únicamente pueden especificar obligaciones ya previstas en reglamento o ley.

Las NOM que se refieren en esta investigación van enfocadas al campo del derecho ambiental que busca proteger el medio ambiente y reducir o eliminar los efectos negativos que las actividades de exploración empresarial directa podrían ocasionar sobre los recursos naturales y la vida silvestre. Se deben prevenir afectaciones ambientales que perjudiquen el equilibrio de los ecosistemas, y estimular o inducir a los agentes económicos a reorientar sus actividades protegiendo el medio ambiente y fomentando el desarrollo sustentable.

En el artículo 36 de la LGEEPA se establece que, para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas, la Secretaría de Medio Ambiente emitirá normas oficiales mexicanas en materia ambiental, para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que tengan por objeto:

- I. Establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, metas, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en regiones, zonas, cuencas o ecosistemas, en aprovechamiento de recursos naturales, en el desarrollo de actividades económicas, en la producción, uso y destino de bienes, en insumos y en procesos.
- II. Considerar las condiciones necesarias para el bienestar de la población y la preservación o restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.
- III. Estimular o inducir a los agentes económicos para reorientar sus procesos y tecnologías a la protección del ambiente y al desarrollo sustentable.
- IV. Otorgar certidumbre a largo plazo a la inversión e inducir a los agentes económicos a asumir los costos de la afectación ambiental que ocasionen.
- V. Fomentar actividades productivas en un marco de eficiencia y sustentabilidad. (LGEEPA, 2018, p. 29)

En la formulación de normas oficiales mexicanas en materia ambiental, deberá considerarse que el cumplimiento de sus previsiones tiene que realizarse de conformidad con las características de cada proceso productivo o actividad sujeta a regulación, sin que ello implique el uso obligatorio de tecnologías específicas. Cuando las normas oficiales mexicanas en materia

ambiental establezcan el uso de equipos, procesos o tecnologías específicas, «los destinatarios de las mismas podrán proponer a la Secretaría para su aprobación, los equipos, procesos o tecnologías alternativos mediante los cuales se ajustarán a las previsiones correspondientes» (p. 29).

Las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional y señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación (p. 30). Asimismo, desde la creación de las NOM se trabaja no solo en temas de campo ambiental, sino que se promueve una mayor generalidad de aplicación de instrumentos en diferentes materias expedidas por la federación para aquellos efectos negativos que pudieran causar en las actividades de competencia federal que no requieran someterse a un procedimiento de evaluación, cumpliéndose de manera obligatoria en el territorio federal, estatal o municipal.

Ahora bien, la administración pública a nivel municipal tiene también un papel regulador que le permite crear sanciones administrativas, así como regular las controversias emitidas en los grupos poblacionales más pequeños y, en conjunto con otras leyes emitidas por órganos superiores, estos pueden crear reglamentos interiores que apoyen al beneficio de la localidad (Aparicio, 2006).

Según Díaz (2008), un municipio es una entidad administrativa que agrupa a una localidad o varias, está compuesto por un territorio definido por un término municipal de límites fijos, posee una población que habita dicho territorio, regular o irregularmente, y está regido jurídicamente por instrumentos y mecanismos que otorgan derechos y deberes. Además, el autor menciona que el municipio está regido por un órgano llamado ayuntamiento, municipalidad, alcaldía o concejo (dependiendo del país en donde se encuentre el municipio) encabezado por un presidente, quien es el encargado de la administración general del territorio municipal.

Los municipios tienen por obligación crear un instrumento regulador, conocido como reglamento municipal, que juega un papel muy importante para el desarrollo de las funciones públicas en el estado. Las autoridades municipales tienen la competencia plena y exclusiva dentro del territorio municipal que les compete, así como la organización política administrativa y servicios públicos de carácter municipal, con las limitaciones que marca la ley. Esto surge como la necesidad de regular la convivencia pacífica de los

habitantes o vecinos y transeúntes, ya sean nacionales o internacionales, para el cumplimiento de sus reglamentos.

Es importante destacar que los municipios se empeñan en mejorar su entorno más cercano percibiendo e instrumentando el compromiso y responsabilidad con su comunidad. «Identifica y monitorea las expectativas públicas que el municipio tiene como organización mediante la búsqueda de la sinergia entre los distintos sectores (gobierno, organizaciones de la sociedad civil, entre otros), que le permitan multiplicar los resultados en la solución de problemas sociales». (Acuña, 2014, p. 82)

En el estado de Jalisco la reglamentación municipal se sustenta en la Constitución General de la entidad, de la cual se desprenden la Ley del Gobierno y la Administración Municipal, como reguladora de las facultades del Ayuntamiento, en la cual se sustentan los procedimientos para otorgar las licencias municipales relacionadas con los permisos para las empresas. Una de las facultades del municipio es la expedición de reglamentos particulares de cada entidad, como el Reglamento de Policía y Buen Gobierno o el Reglamento de Medio Ambiente, en los que se contemplan la competencia de las direcciones y unidades administrativas para la vigilancia y control de las empresas de la comunidad respecto a la responsabilidad social.

Así pues, los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, trabajan en conjunto para la elaboración de medidas preventivas y reguladoras de la responsabilidad social empresarial en pro de que todos los individuos gocen del derecho a un ambiente sano.

Conclusiones

Como quedó expuesto en este trabajo, la responsabilidad social es un tema que ha permeado la preocupación de gobiernos al asumir acciones a través de tratados y convenios internacionales; situación que en México propició una serie de reformas desde los Derechos Humanos, al reconocer como prerrogativa el derecho a un ambiente sano, lo que ocasionó que se dictaran medidas para la prevención de contaminación. Entre estas acciones, se crearon políticas públicas encaminadas a una cultura de respeto hacia el medio ambiente, se dictaron medidas hacia las empresas con el lema de ser amigables con el

ambiente, además de que, a través de la creación de normas oficiales mexicanas, se emitieron principios y estándares para medir la calidad empresarial.

La evolución del derecho en torno a la responsabilidad social empresarial, ha determinado el estatus jurídico actual con que se cuenta; un acierto sin duda es la Ley Federal del Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, en la cual se ven reflejadas las voces de organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles para involucrarse de manera activa en los asuntos de la vida pública y regional.

La responsabilidad social va más allá del cuidado de la empresa, requiere de la participación de los diferentes actores: el Estado, en uso de sus facultades de reglamentación, vigilancia y control para el desempeño de las actividades administrativas y judiciales, al señalar los medios y procedimientos para resolver controversias, cuidando en todo momento el respeto a los derechos humanos. Las empresas, quienes deben de cuidar que los procesos de producción o prestación de servicios se realicen cuidando el medio ambiente y el trato justo a sus trabajadores, de acuerdo a los principios de las normas laborales. Por último, la sociedad, que somos todos, debe cuidar lo que corresponde a cada uno de los espacios de trabajo y el ser personas socialmente responsables.

Referencias

- Acuña, O. (2014). «Responsabilidad social en los municipios de la provincia de Ñuble». *Universidad del Bío-Bío. Red de Bibliotecas, Chile*. Recuperado de: <<http://repobib.ubiobio.cl/jspui/bitstream/123456789/254/3/Garrido%20Fuentes%2C%20V%20C3%ADctor.pdf>>
- Antaclí, G. (2012). «El derecho a la información. Una herramienta fundamental para el ejercicio pleno y eficaz del derecho del trabajo». *DOCTRINAS ARTRA 2012, tomo I*. Recuperado de: <<https://es.scribd.com/document/338334013/5-GRACIELA-ANTACLI-pdf>>
- Aparicio de Castro, G. y Covadonga A. (2006). «Acciones de la administración para promover la responsabilidad social de las empresas: el caso del país vasco». *Universidad del País de Vasco*. Recuperado de: <<https://dialnet.uniroja.es/descarga/articulo/2521503.pdf>>

- Artículo 4. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2018). *Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales*. Disponible en: <<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40072>>
- Artículo 4. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), reforma del párrafo quinto y adición de un párrafo sexto del 08 de febrero de 2012. Disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5232952&fecha=08/02/2012>
- Artículo 27. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), última reforma del 29 de enero de 2016. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>>
- Bowen, H. (1953). *Social responsibilities of the businessman*. USA, New York: Harper & Brothers, PREFACE.
- Brañes, R. (2000). *Manual de derecho ambiental, Fundación Mexicana para la Educación Ambiental*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Cajiga, J. (2006). «El concepto de responsabilidad social empresarial». *Centro mexicano para la filantropía*, ES R. Recuperado de: <https://www.cemefi.org/esr/images/stories/pdf/esr/concepto_esr.pdf>
- Castillo, A. (2006). *El resurgir de la responsabilidad social de la empresa en los umbrales del siglo XXI*. Málaga: Universidad de Málaga.
- D'Andreis, A. (2012). «Los Derechos Humanos y la Responsabilidad Social Empresarial». *Revista pensamiento Americano*, pp. 9-17. Recuperado de: <<http://publicaciones.americana.edu.co/index.php/pensamientoamericano/article/download/139/156/>>
- Díaz, I. (2008). «Chile: El Gobierno Local». *Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM*. Recuperado de: <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2545/8.pdf>>
- Durán Romero, G. (2009). «Empresas y gestión ambiental en el marco de la responsabilidad social corporativa». *Revista economía industrial*, 371, pp. 129-138. Recuperado de: <<http://www.mincotur.gob.es/Publicaciones/Publicacionesperiodicas/EconomiaIndustrial/RevistaEconomiaIndustrial/371/129.pdf>>
- Friedman, M. (1970). «The social responsibility of business is to increase its profits». *The New York Times Magazine*, 33, pp. 122-126. Recuperado de: <<http://www.uca.edu.sv/facultad/clases/eco/m100203/doc2.doc>>

- Garriga, E. y Doménech, M. (2004). «Corporate social Responsibility Theories Mapping the territory». *Journal of Business Ethics*, 53, pp. 51-71. Recuperado de: <<http://www.environmentalmanager.org/wp-content/uploads/2008/04/csr-theories.pdf>>
- Gómez de Segura, R. (2017). «Del desarrollo sostenible según Brundtland a la sostenibilidad como biomimesis». *Universidad del País Vasco*. Recuperado de: <<https://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0686956.pdf>>
- Ibarra, M. (2014). «Principios de la responsabilidad social empresarial en el ordenamiento jurídico colombiano». *Revista de Derecho*, 41. Universidad del Atlántico, Colombia. Recuperado de: <<http://www.redalyc.org/pdf/851/85131029003.pdf>>
- Jost, S. (ed.). (2009). «La responsabilidad empresarial y los derechos humanos, México». *KASPaper*, 5. Recuperado de: <<http://www.kas.de/wf/doc/23100-1442-4-30.pdf>>
- Juárez, R. (2013). «Veinticinco años de aplicación de la LEGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental: logros, retrocesos y perspectivas». *CEJA*, pp. 35-42. Recuperado de: <http://www.ceja.org.mx/IMG/Veinticinco_Anos_de_Aplicacion_de_la_LGEEPA.pdf>
- Lara, J. (2012). *Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y otras normas aplicables*. Recuperado de: <<http://www.corresponsabilidad.gob.mx/sistema/sirfosc/seccionpagina/contenido/seccioncontenido/Anexos/archivos/Anexo80.pdf>>
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFTAROSC). Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), última reforma del 24 de abril de 2018. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266_240418.pdf>
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA). Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), última reforma del 7 de junio de 2018. Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA.pdf>>
- Ley Federal del Trabajo (LFT). Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), última reforma del 12 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Ley_FT.pdf>
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), última reforma del 15 de junio de 2018. Dis-

- ponible en: <<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/107522/LEYFEDERALSOBREMETROLOGIAYNORMALIZACION.pdf>>
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGE EPA). Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), última reforma del 05 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_050618.pdf>
- López de Medina, L. (2002). «La empresa, el medio ambiente y la responsabilidad social». *Revista Galega de economía*, Vol. 11, núm. 2, pp. 1-5. Recuperado de: <http://www.usc.es/econo/RGE/Vol%2011_2/Castelan/op4.pdf>
- Meza Espinosa, A. (2007). *La responsabilidad social empresarial como factor de competitividad*. Recuperado de: <<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/economia/tesis27.pdf>>
- Normas Oficiales Mexicanas (NOM). (1999). Publicado en Segunda Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IX. p. 16. Recuperado de: <<http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/194/194686.pdf>>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1987). *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*. Recuperado de: <http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_Lecture_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2003). *Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Comentario relativo a las normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos*. Recuperado de: <E/CN.4/Sub.2/2003/38/Rev.1/ 4 de agosto de 2003>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2018). Disponible en: <<https://www.un.org/es/>>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2018). Disponible en: <<http://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>>
- Puig, C. (2016). «La responsabilidad social en el derecho del trabajo». *Revista acervo de la biblioteca jurídica virtual del instituto de Investigación Jurídica de la UNAM*, 17, pp. 259-280. Recuperado de: <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/article/download/9723/11751>>

- Remacha, M. (2017). «Medioambiente: desafíos y oportunidades para las empresas». *Cuadernos de la cátedra CaixaBank de Responsabilidad Social Corporativa*, 33. Recuperado de: <<https://www.iese.edu/Aplicaciones/upload/ST0431.pdf>>
- Rodríguez, M. (2015). «El principio “quien contamina paga” establece un marco de responsabilidad ambiental muy estricto». *Ley Mexicana de Responsabilidad Ambiental*. Recuperado de: <<http://www.lockton.com.mx/Website/media/10146/ley-mexicana-de-responsabilidad-medioambiental.pdf>>
- Rozas Flores, A. (2014). «La responsabilidad social de las empresas». *Quipukamayoc*, 16(31), pp. 123-136. Recuperado de: <<https://doi.org/10.15381/quipu.v16i31.5212>>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2018). Disponible en: <<https://www.scjn.gob.mx/>>

La responsabilidad social tributaria en México

Martha Sheila Gómez González
Mónica Araceli Reyes Rodríguez

La responsabilidad social empresarial (RSE) tiene diferentes enfoques: ética y gobernabilidad empresarial, calidad de vida en la empresa, vinculación y compromiso con la comunidad, desarrollo, cuidado y preservación del medio ambiente, entre otros. Además, algunos consideran que la RSE también toma en cuenta el respeto a los derechos humanos y laborales, el impacto ambiental, la participación ciudadana, las relaciones existentes con proveedores, y la rendición de cuentas. La responsabilidad social tributaria es parte inherente de la RSE, dentro del ámbito de ética y gobernabilidad y de rendición de cuentas.

Como bien se sabe, es deber de las empresas y del ciudadano el contribuir al gasto público mediante el pago de contribuciones según lo establecen los ordenamientos legales dentro de los principios constitucionales de proporcionalidad y equidad, así como también es deber de los entes gubernamentales informar a la sociedad sobre el destino y ejercicio de dichos recursos.

Por parte de las empresas se realizan erogaciones adicionales originadas por los programas de responsabilidad social, adicionales frente a aquellas que no tienen establecida a la responsabilidad social como parte de sus acciones ordinarias, dichos gastos tienen un efecto en las deducciones fiscales para fines del Impuesto Sobre la Renta. Son dos aspectos los que se deben considerar; por un lado el cumplimiento tributario y por el otro, el beneficio fiscal que representa para las empresas la deducción de los gastos que se efectúan como parte de los programas o acciones de responsabilidad social.

Responsabilidad social tributaria

A nivel mundial, el concepto de *responsabilidad social empresarial* (RSE) muestra cada vez más interés en la sociedad, generando confianza y transparencia en concordancia con las actividades que realizan las empresas, y que se ve reflejado en una mayor aceptación e incluso en un incremento en sus ingresos o utilidades.

En los últimos años se ha manifestado de manera más frecuente por parte de las empresas una visión benefactora para ser más responsables con la sociedad, contribuyendo a causas filantrópicas y evidenciando con ello la distribución de las utilidades no solo para beneficio de los empresarios.

La RSE es percibida como un concepto relativamente nuevo que forma parte de las discusiones en el ámbito empresarial, partiendo específicamente de los objetivos que dichas entidades económicas se plantean como parte de su misión y visión.

Torres y de Carrasquero (2008) señalan que la RSE no es filantropía o generosidad, ya que el concepto va mucho más allá: es el esfuerzo de las empresas por identificarse con el desarrollo sostenible, buenas prácticas laborales y cero corrupciones.

La RSE es la integración voluntaria de las preocupaciones sociales y medioambientales de las empresas e instituciones, en sus operaciones comerciales y en la relación con sus interlocutores. Dado que la RSE requiere de un compromiso con las partes interesadas internas y externas, permite a las empresas anticipar y aprovechar mejores expectativas sociales y condiciones de funcionamiento que cambian rápidamente. Por tanto, puede impulsar el desarrollo de nuevos mercados y generar oportunidades de crecimiento (CCE, 2011).

La Comisión de las Comunidades Europeas (CCE, 2011) señala que a medida que la responsabilidad social va formando parte de la planificación estratégica de las empresas y de sus operaciones cotidianas, los directivos y los trabajadores deben adoptar sus decisiones empresariales basándose en criterios que se añaden a los que aprendían tradicionalmente. Los modelos tradicionales de comportamiento empresarial, gestión estratégica o, incluso, ética empresarial, no siempre proporcionan una formación suficiente para administrar las empresas en este nuevo entorno.

Para Cancino, Morales y Sciaraffia (2008) la empresa tiene una obligación con diversos grupos de interés, como los trabajadores, los clientes, las personas y los grupos a quienes pueden afectar las políticas y prácticas corporativas. Parte relevante de gestionar estas obligaciones es intentar minimizar cualquier daño a largo plazo que una empresa puede generar sobre la sociedad.

Valenzuela (2004), considera que la RSE es el compromiso con la satisfacción de las necesidades del medio ambiente, de la sociedad y de los trabajadores, con una intensidad similar a la generación de valor para los propietarios que se refleja tanto en las estrategias como en las acciones de la empresa en cuya construcción participan activamente, mediante el diálogo, todos los grupos de interés en un escenario de justicia y responsabilidad.

La RSE no sustituye las normas, leyes o reglamentos en materia laboral, ambiental, mercantil o tributaria, contrario a eso, lleva a las empresas a cumplir con los ordenamientos de una manera correcta, honesta y oportuna, de manera ética y responsable. Ahora bien, el enfoque tributario de la responsabilidad social es un punto importante en el sector empresarial que muestra el compromiso y la ética en el cumplimiento fiscal al margen de las normas legales establecidas.

Con la RSE se incorpora en las empresas de manera ética y honesta el respeto a la sociedad, la comunidad, su entorno y el medio ambiente, convirtiéndose en un elemento fundamental en las acciones y decisiones que se llevan a cabo de manera habitual.

La ética es la rama de la filosofía que estudia el comportamiento del hombre en relación con el bien y el mal. El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2014) define a la ética como: «Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida». Para Escobar (2010) la ética proporciona una serie de criterios y marcos teóricos indispensables para normar la conducta, haciendo al ser humano responsable y capaz de tomar decisiones a la luz de los valores universales.

En este sentido, el Estado, mediante normas, establece las cargas impositivas y administra los recursos recaudados y orientados al cumplimiento normativo. Así lo refiere Tipke (2002) al señalar que el Estado, fundado en la propiedad privada de los medios de producción, está obligado a sostener principalmente mediante impuestos las cargas exigidas para el cumplimiento de sus funciones. Sin impuestos y contribuciones no puede construirse

ningún Estado, ni el Estado de derecho ni, desde luego, el Estado social. Él mismo define la ética tributaria como la teoría que estudia la moralidad de las actuaciones en materia tributaria desarrolladas por los poderes públicos —legislativo, ejecutivo y judicial— y por el ciudadano contribuyente.

La doctrina señala que el concepto de *ética* no solo describe la conducta moral y los valores que la orientan, sino también proporcionan indicaciones sobre los criterios y valores que deben ser respetados por quien actúa. Una conducta tributaria ética en el ciudadano se relaciona con hacer lo que es correcto de acuerdo a las normas establecidas, algo que podría tornarse difícil para algunos por la desconfianza que genera la autoridad fiscal en el uso y destino de los recursos públicos.

La responsabilidad social tributaria debe ejecutarse y garantizarse por las empresas, los ciudadanos y el Estado. Involucra derechos y responsabilidades para todas las partes. La RSE tiene entre sus valores el cumplimiento de las normas legales establecidas como parte obligada para cada una de las acciones que realiza, es base para el desarrollo y aplicación de una cultura tributaria que lleva a las empresas a ver el pago del impuesto como un deber sustantivo y no como un costo.

Las empresas socialmente responsables son las que cumplen de manera correcta y oportuna con sus obligaciones fiscales y no buscan disminuir su carga impositiva realizando acciones poco éticas o de evasión, porque saben que realizar estas prácticas conlleva un detrimento al Estado en su recaudación, algo que está fuera de los propios valores promovidos por la RSE.

Empresas certificadoras en México de la responsabilidad social empresarial

En nuestro país, el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) es la principal institución que promueve y alienta a las empresas a obtener el distintivo de Empresa Socialmente Responsable (ESR). Se trata de una asociación civil fundada en diciembre de 1988. Es una institución privada, no lucrativa, sin ninguna filiación a partido, raza o religión. Cuenta con permiso del Gobierno de México para recibir donativos deducibles de impuestos. Su sede se encuentra en la Ciudad de México y su ámbito de acción abarca todo el país.

El Cemefi tiene como visión promover y articular la participación filantrópica, comprometida y socialmente responsable de los ciudadanos, sus organizaciones sociales y empresas para alcanzar una sociedad más equitativa, solidaria y próspera.

El distintivo ESR es una herramienta diseñada por el Cemefi e impulsada por AliaRSE (Alianza por la Responsabilidad Social Empresarial por México), que tiene por objetivo promover y apoyar la adopción de los principios de RSE como parte de la cultura y estrategia de negocio de las empresas, sustentando el cumplimiento de los estándares propuestos en cuatro grandes temas para generar un factor más de competitividad empresarial:

1. Calidad de vida en la empresa: Ambiente de trabajo favorable, estimulante, seguro, creativo, no discriminatorio y/o participativo.
2. Ética empresarial: Principios que guían la toma de decisiones y la forma en que se debe conducir el negocio.
3. Vinculación con la comunidad: Compromiso y responsabilidad con la comunidad. Identifica y monitorea sus expectativas.
4. Vinculación con el medio ambiente: Optimización de recursos materiales para disminuir el impacto negativo en el medio ambiente.

El distintivo ESR tiene los siguientes objetivos:

- Acreditar a la empresa ante sus públicos de interés, por asumir de manera voluntaria y pública: El compromiso de implementación y mejora continua de una gestión socialmente responsable como parte de su cultura y estrategia de negocio, reflejado en políticas, estrategias y programas, que abarquen integralmente todos los ámbitos y niveles de actuación de la empresa.
- Ser una herramienta que conduzca a la empresa a lograr de una manera efectiva el desarrollo de un modelo de gestión sostenible y socialmente responsable.
- Identificar oportunidades de mejora en la gestión integral de la empresa.
- Incrementar la confianza de los grupos de interés en la empresa, que repercutan en valor agregado a la imagen y competitividad institucional.
- Reconocer a las empresas líderes por su compromiso de aportar valor social a su operación.

En el año 2000, y como resultado de la II Conferencia de Responsabilidad Social Empresarial en América, las instituciones integrantes del comité organizador convocadas por el Cemefi, deciden continuar la tarea de promover la RSE en México, en forma conjunta. Luego de una serie de deliberaciones se acuerda crear AliaRSE como un movimiento de promoción de esta cultura y forma de gestión empresarial.

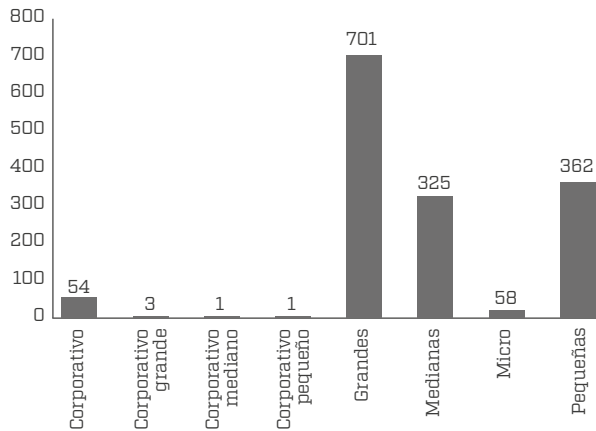
Es así como esta alianza se forma por los organismos empresariales y organizaciones sin fines de lucro más importantes en la promoción de buenas prácticas empresariales y en temas afines a la cultura de la RSE en el país, impulsa iniciativas y herramientas para que las empresas sean exitosas, competitivas y sustentables, con fundamento en una actuación ética, humana, congruente con los principios y valores que ostentan, y son responsables de sus actos y decisiones frente a sus partes interesadas.

AliaRSE tiene como misión ser una alianza de organismos empresariales y organizaciones promotoras de la cultura de la RSE en el país que contribuya a la generación con conocimiento y promoción de la responsabilidad social empresarial en México; por lo que su propósito es que las empresas y los empresarios sean reconocidos por sus prácticas socialmente responsables, por su confiabilidad, transparencia y compromiso social. Entre sus objetivos se encuentran:

- Promover la cultura de responsabilidad social empresarial en México.
- Respalda y establecer mecanismos de coordinación de las acciones de las organizaciones comprometidas con la responsabilidad social empresarial.
- Ser un lugar de encuentro, diálogo y acción para compartir experiencias y proporcionar apoyo mutuo entre las organizaciones participantes.
- Establecer alianzas convenientes, a nivel nacional e internacional, con los sectores público, privado y social para la promoción de la responsabilidad social.

Para 2017, 1505 empresas mexicanas, cuentan con el distintivo de ESR por parte de ambos organismos, de las cuales 54 son corporativos, 3 corporativos grandes, 1 corporativo mediano, 1 corporativo pequeño, 701 grandes, 325 medianas, 58 micro y 362 pequeñas. Los sectores de estas empresas son diversos, desde agropecuarias, comercio, construcción, industria manufacturera, minería, servicios, transporte y comunicaciones.

Gráfica 1: Empresas que cuentan con el distintivo ESR



Fuente: Cemefi. Elaboración propia.

Normatividad tributaria mexicana

Para abordar la responsabilidad tributaria, es necesario hacer un análisis de las disposiciones legales vigentes en nuestro país que argumentan la misma.

Obligatoriedad de contribuir

El artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene el ordenamiento legal que estipula la obligación de los mexicanos a contribuir al gasto público, el cual establece que:

Son obligaciones de los mexicanos:

IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Principios constitucionales de las contribuciones

Como parte del amparo constitucional para los ciudadanos, es necesario hacer referencia a los principios de justicia tributaria inmersos en el artículo 31, de los cuales derivan las normas jurídicas secundarias establecidas para financiar el gasto público del Estado, las cuales son:

1. Legalidad.
2. Proporcionalidad.
3. Equidad.
4. Destinado al gasto público.

El principio de *Legalidad*, es entendido como la obligación de que cualquier tributo esté establecido en una ley, ya sea federal, estatal o municipal, lo cual implica que para que dicha norma sea legal se debió realizar un proceso legislativo por las autoridades competentes.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (S.C.J.N) en su Tesis 232796, señala que el artículo 31:

no sólo establece que para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero, que esté establecido por ley; sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, sino que también exige que los elementos esenciales del mismo, como pueden ser el sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley, para que así no quede margen para la arbitrariedad de las autoridades exactoras, ni para el cobro de impuestos imprevisibles o a título particular, sino que a la autoridad no quede otra cosa que aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda en todo momento conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos.

Para los principios de *Proporcionalidad* y de *Equidad* la Tesis 232197 de la S.C.J.N establece:

IMPUESTOS, PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LOS. El artículo 31, fracción IV, de la Constitución, establece los principios de proporcionalidad y equidad en los tributos. La proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Conforme a este principio los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos. El cumplimiento de este principio se realiza a través de tarifas progresivas, pues mediante ellas se consigue que cubran un impuesto en monto superior los contribuyentes de más elevados recursos y uno inferior los de menores ingresos, estableciéndose, además, una diferencia congruente entre los diversos niveles de ingresos. Expresado en otros términos, la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente conforme a tarifas progresivas, para que en cada caso el impacto sea distinto no solo en cantidad sino en lo tocante al mayor o menor sacrificio, reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda, y que debe encontrarse en proporción a los ingresos obtenidos.

El principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etcétera, debiendo únicamente variar las tarifas tributarias aplicables de acuerdo con la capacidad económica de cada contribuyente, para respetar el principio de proporcionalidad antes mencionado. La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula.

En lo relacionado a lo *Destinado al gasto público*, la propia SCJN, de igual manera, mediante la jurisprudencia ha establecido que el «gasto público», doctrinaria y constitucionalmente, tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo, y es y será siempre «gasto público», que el importe de lo recaudado por la Federación, a través de los impuestos, derechos, productos

y aprovechamientos, se destine a la satisfacción de las atribuciones del Estado relacionadas con las necesidades colectivas o sociales, o los servicios públicos.

Los principios tratados con anterioridad representan la parte medular en lo referente a la responsabilidad de contribución, y del Estado al uso, destino y administración de los gastos.

Estímulos fiscales

Un beneficio fiscal que tienen las empresas socialmente responsables es el poder deducir, o bien, disminuir de sus ingresos (a efecto de determinar un menor impuesto) estímulos fiscales contenidos en las propias leyes tributarias. Estos derechos se encuentran regulados en el artículo 39 del Código Fiscal de la Federación (CFF), el cual menciona que el Poder Ejecutivo Federal, mediante resoluciones de carácter general, podrá conceder subsidios o estímulos fiscales.

Al respecto, el *Diccionario jurídico mexicano* define el estímulo fiscal como: «un beneficio de carácter económico concedido por la ley fiscal al sujeto pasivo de un impuesto, con el objeto de obtener de él ciertos fines de carácter parafiscal» (1983, p. 134).

Señala también los elementos que debe contener el estímulo derivados de su propia definición:

1. La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo. Este elemento resulta necesario, ya que el estímulo fiscal solo se origina y concreta en torno a las cargas tributarias que pesan sobre el contribuyente.
2. Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal que otorga el estímulo y que, al concretarse, da origen al derecho del contribuyente para exigir el otorgamiento de dicho estímulo a su favor.
3. Un objetivo de carácter parafiscal. Este es el elemento teleológico del estímulo fiscal y consta de un objetivo directo y de un objetivo indirecto. El objetivo directo comúnmente consiste en obtener una actuación específica por parte del contribuyente; el objetivo indirecto radica en lograr, por

medio de la conducta del propio contribuyente, efectos que trasciendan de la esfera personal al ámbito social

De este último elemento hay que rescatar el objetivo indirecto, relacionado con la trascendencia personal al aspecto social, que es el punto de partida de los estímulos fiscales emitidos por la autoridad tributaria, pues en tesis de la propia SCJN los estímulos fiscales tienen como finalidad dar al particular un beneficio o premio para que los pueda aplicar contra impuestos federales.

En México existen dos estímulos fiscales que buscan incentivar a ciertos sectores o actividades disminuyendo su carga fiscal. En el Título VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente (LISR) se encuentran lo siguiente:

Tabla 1: Estímulos fiscales de la LISR relacionados con la RSE

Artículo	Estímulo fiscal
186	Deducción del 100 % del impuesto sobre la renta retenido y determinado por los salarios pagados a trabajadores que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; así como también discapacidad mental, auditiva o de lenguaje en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal, o tratándose de invidentes. 25% del salario efectivamente pagado a las personas de 65 años y más.

Fuente: LISR. Elaboración propia.

Para que estos estímulos se puedan aplicar es necesario que los patrones paguen las cuotas de seguridad social de los trabajadores. Esto es importante, puesto que se estaría cumpliendo legalmente en materia de seguridad social, pero también forma parte del compromiso de responsabilidad de las empresas con sus trabajadores.

En el ámbito estatal, el Código Fiscal del Distrito Federal contempla cuatro estímulos fiscales que también inciden en las empresas socialmente responsables. El primero se encuentra en el artículo 276, y se refiere a una reducción, según corresponda, del 20, 30 o 40 % del Impuesto sobre Nóminas aplicable a las personas físicas o morales que para apoyar a combatir el deterioro ambiental realicen actividades empresariales de reciclaje o que en su operación reprocesen parte de sus residuos.

El segundo corresponde al artículo 277, donde hace mención a una reducción de las mismas tasas referidas en el párrafo anterior sobre el mismo

impuesto para las empresas o instituciones que cuenten con programas comprobables de mejoramiento de condiciones ambientales. De igual manera, las empresas industriales o de servicios ubicadas en el Distrito Federal que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales, o realicen acciones que acrediten la prevención o reducción de las emisiones contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas reducirán 10, 15 o 20 % el pago del Impuesto Predial de dichos inmuebles.

Por su parte, el artículo 296 consiste en una reducción del 10 % del Impuesto Predial a las personas físicas o morales que acrediten ser propietarias de edificios que demuestren, previa constancia emitida por la autoridad competente, la aplicación de sistemas sustentables ante la Secretaría del Medio Ambiente.

Buscando también impulsar el consumo de bienes producidos por la comunidad local, las empresas industriales instaladas en el Distrito Federal, que sustituyan al menos el 50 % del valor en materias primas importadas por insumos de producción local, tendrán derecho a una reducción equivalente al 30 % por concepto del Impuesto sobre Nóminas, como se muestra establecido en el Artículo 279.

Estos cuatro estímulos aplican solo en la Ciudad de México, antes Distrito Federal, siendo conveniente que todos los estados del país los aplicaran ya que incentivan financieramente a las empresas a realizar estas erogaciones, en especial a las empresas que tienen el distintivo de *responsabilidad social*.

En la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 (LIF) también se contemplan estímulos fiscales aplicables a las empresas socialmente responsables. Por ejemplo, la fracción IX del artículo 16 hace referencia a un estímulo consistente en la deducción del 5 % del valor del costo de venta de la donación de bienes básicos para la subsistencia humana en materia de alimentación o salud a instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta. La fracción X establece un estímulo fiscal a los contribuyentes, personas físicas o morales del Impuesto Sobre la Renta, que empleen a personas que padezcan discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas, o con discapacidad auditiva o de lenguaje en un 80 % o más de la capacidad normal, de igual manera las personas que padezcan alguna discapacidad mental, así como cuando se empleen personas con debilidad visual.

El estímulo consiste en poder deducir de los ingresos acumulables del contribuyente, para los efectos del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal correspondiente, un monto adicional equivalente al 25 % del salario efectivamente pagado a las personas antes señaladas. Es decir, se deduce el 100 % del salario como parte de las deducciones normales de la empresa y un 25 % directo a la utilidad del ejercicio como estímulo. Esto incentiva nuevamente la contratación de estas personas y les permite insertarse laboralmente en la sociedad.

Deducciones en general

La propia LISR establece la deducción de todas las erogaciones necesarias que realizan las empresas y las estrictamente indispensables para la obtención de sus ingresos. Algunas de estas erogaciones se realizan como parte de sus gastos, otras como inversiones en activos.

Al respecto habría que hacer referencia a los requisitos de las deducciones aplicables tanto a las personas físicas como a las personas morales. El artículo 25, en su fracción tercera, permite a las personas morales la deducción de los gastos netos. La primera fracción del artículo 27 establece los requisitos para que los gastos sean deducibles y señala que deben ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente. Este término es subjetivo, porque para cada contribuyente lo «estrictamente indispensable» para su actividad dependerá de su misma actividad, organización, objetivos planteados, entre otros, lo que hace que cada empresa, aun cuando se dediquen al mismo giro, tenga gastos diferentes que, para cada una, sean estrictamente indispensables.

Existe una tesis (173334) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que refiere a la interpretación de los gastos necesarios y estrictamente indispensables.

DEDUCCIÓN DE GASTOS NECESARIOS E INDISPENSABLES. INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 31, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. De la lectura de los artículos 29 y 31, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se desprende que las personas morales que tributan en los términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre

la Renta tienen la posibilidad de deducir, entre otros conceptos, los gastos estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente. Las disposiciones mencionadas efectúan una mención genérica del requisito apuntado, lo cual se justifica al atender a la cantidad de supuestos casuísticos, que en cada caso concreto puedan recibir el calificativo de «estrictamente indispensables»; por tanto, siendo imposible dar una definición que abarque todas las hipótesis factibles o establecer reglas generales para su determinación, resulta necesario interpretar dicho concepto, atendiendo a los fines de cada empresa y al gasto específico de que se trate. En términos generales, es dable afirmar que el carácter de indispensabilidad se encuentra estrechamente vinculado con la consecución del objeto social de la empresa, es decir, debe tratarse de un gasto necesario para que cumplimente en forma cabal sus actividades como persona moral y que le reporte un beneficio, de tal manera que, de no realizarlo, ello podría tener como consecuencia la suspensión de las actividades de la empresa o la disminución de estas, es decir, cuando de no llevarse a cabo el gasto se dejaría de estimular la actividad de la misma, viéndose, en consecuencia, disminuidos sus ingresos en su perjuicio. De ello se sigue que los gastos susceptibles de deducir de los ingresos que se obtienen, son aquellos que resultan necesarios para el funcionamiento de la empresa y sin los cuales sus metas operativas se verían obstaculizadas a tal grado que se impediría la realización de su objeto social. A partir de la indispensabilidad de la deducción, se desprende su relación con lo ordinario de su desembolso. Dicho carácter ordinario constituye un elemento variable, afectado por las circunstancias de tiempo, modo y lugar —y, por ende, no siempre es recogido de manera inmediata por el legislador, en razón de los cambios vertiginosos en las operaciones comerciales y en los procesos industriales modernos—, pero que de cualquier manera deben tener una consistencia en la mecánica del impuesto. En suma, es dable afirmar que los requisitos que permiten determinar el carácter deducible de algún concepto tradicionalmente se vinculan a criterios que buscan ser objetivos, como son la justificación de las erogaciones por considerarse necesarias, la identificación de las mismas con los fines de la negociación, la relación que guardan los conceptos de deducción con las actividades normales y propias del contribuyente, así como la frecuencia con la que se suceden determinados desembolsos y la cuantificación de los mismos.

Esta tesis establece la imposibilidad de dar una definición al término «estrictamente indispensable» dejándolo como parte del objeto social de cada empresa. Por consiguiente, el total de los gastos que realizan las empresas en general son deducibles para el pago de impuestos.

Se hace referencia a lo anterior por el hecho de que la sociedad se cuestiona la deducción de los gastos que generan las empresas socialmente responsables y que suelen ser mayores a las empresas que no lo son, lo que tiene como efecto una disminución de la base tributaria y, por ende, del pago del Impuesto Sobre la Renta, algo que es discutido como falta de ética en la responsabilidad social; sin embargo, hay que remarcar que esto es legalmente permitido, lo cual no afecta la recaudación fiscal.

Continuando con las deducciones, el artículo 31 de la LISR contempla la deducción de inversiones (activos) de las empresas. Un incentivo importante para las empresas socialmente responsables es permitir la deducción del total (100 %) de las erogaciones realizadas para las adaptaciones que se realicen en las instalaciones que tengan como finalidad facilitar a las personas con discapacidad, contratadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 186, el acceso y uso de las instalaciones del contribuyente.

De igual manera, es una deducción del 100 % en compra de maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente, entendiendo como «fuentes renovables» aquellas que por su naturaleza o mediante un aprovechamiento adecuado se consideran inagotables, como la energía solar en todas sus formas, la energía eólica, la energía hidráulica tanto cinética como potencial, proveniente de cualquier cuerpo de agua natural o artificial, la energía de los océanos en sus distintas formas, la energía geotérmica y la energía proveniente de la biomasa o de los residuos.

Las deducciones de estas dos inversiones corresponden a un 100 % de deducción en el mismo ejercicio en que fueron adquiridas, lo que aumenta el monto de las deducciones anuales, trayendo como consecuencia la disminución del impuesto por la reducción de la base tributaria.

Como ya se comentó, el objetivo de estímulos fiscales y las deducciones antes expuestas, además de incrementar la inversión y desarrollo, es generar exportaciones, nuevos empleos, formación de talentos, cuidado del medio ambiente y diversificación económica. La creación y aplicación de esto se realiza dentro del marco de la legalidad, aprovechando los beneficios que

establecen las leyes fiscales. Hablamos entonces de optimización fiscal y no de evasión, siendo la primera una opción válida y legalmente permitida.

Conclusiones

Desde la óptica de la RSE, el hecho de ser transparente y responsable, no solo en materia fiscal, ha inducido a que muchas empresas ya publiquen de forma voluntaria sus resultados financieros y fiscales, lo que habla de un cumplimiento de la responsabilidad social tributaria.

Gracias a la RSE, las empresas logran una ventaja competitiva respecto a sus competidores, teniendo mayores beneficios sociales, ambientales y económicos, brindan mejores condiciones laborales a sus empleados, tienen una mayor aceptación con sus clientes y consumidores, así como una mejor reputación, y, por supuesto, un crecimiento financiero constante. También reducen el riesgo de incumplir con normas ambientales, laborales, mercantiles y tributarias. Al incrementar sus ingresos, se incrementan las ganancias, y en consecución el pago de impuestos a pesar de que tenga mayores erogaciones derivadas de programas de responsabilidad social.

Cuando una empresa es socialmente responsable, está realizando una función eminentemente pública, que en muchos casos compete al Estado, por lo cual se presume que existe un ahorro del gasto público. Si las empresas invierten voluntariamente en el cuidado del medio ambiente o en la contratación de personas con alguna discapacidad o mayores de edad, por citar algunos ejemplos, le está quitando al Estado cierta carga en el gasto público, por lo cual se debe incentivar a este tipo de empresas por el compromiso social que han adquirido.

Una manera de incentivarlos es a través de estímulos fiscales que le permitan a las empresas una disminución de su costo tributario. En la legislación fiscal mexicana existen pocos incentivos al respecto, se requiere por parte de la autoridad fiscal modificar sus ordenamientos y crear mayores incentivos en las leyes locales, estatales y federales, las cuales deben de ser modificadas transversalmente.

Las empresas socialmente responsables cumplen con sus obligaciones tributarias oportuna y correctamente, por su parte, el Estado tiene la responsabilidad de administrar de forma correcta y transparente los recursos públi-

cos, no solo los provenientes de la recaudación fiscal, sino todos los ingresos que obtiene, lo que hablaría también de un Estado socialmente responsable.

Referencias

- Artículo 31. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), última reforma del 06 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060619.pdf>
- Artículo 39. Código Fiscal de la Federación (CFF). Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), última reforma del 16 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_160519.pdf>
- Artículo 186. Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), última reforma del 2018. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_301116.pdf>
- Cancino, C., Morales, M. y Sciaraffia, C. (2008). «Gestión Responsable del Negocio». *Revista Estudios de Información y Control de Gestión. Volumen 14, primer semestre.*
- Código Fiscal del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, última reforma del 30 de diciembre del 2015. Disponible en: <<http://www.aldf.gob.mx/archivo-afa2182ed56e3aebca333d7b68feed36.pdf>>
- Comisión de Comunidades Europeas (CCE) (2001) 366. *Libro Verde: “Fomentar un Marco Europeo para la Responsabilidad Social de las Empresas”*. Bruselas. Recuperado de: <thegreenbook.eu/ellibroverde.pdf>
- Comisión de Comunidades Europeas (CCE) (2011) 861. *Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas*. Recuperado de: <[http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/com/com_com\(2011\)0681_/com_com\(2011\)0681_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2009_2014/documents/com/com_com(2011)0681_/com_com(2011)0681_es.pdf)>
- Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2018. Publicado en el diario oficial de la federación, última reforma 15 de noviembre de 2017. Disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5504645&fecha=15/11/2017>

- Escobar, G, Arredondo, J. y Albarrán, M. (2009) *Ética y Valores I*. México: Grupo Editorial Patria.
- Estímulo fiscal. (1983). *Diccionario jurídico mexicano*. Recuperado de: <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1171/6.pdf>>
- Pérez Fernández, B. (2011). *Deontología Jurídica. Ética del Abogado y del Servidor Público*. México: Editorial Porrúa.
- Real Academia Española. (2014). «Ética». *Diccionario de la lengua española (23.ª ed.)*. Recuperado de: <<https://dle.rae.es/?id=H3y8IjH3yay0R>>
- Tesis 173334. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV*, febrero de 2007, p. 637. Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=%2520%2509173334%2520%2520%2520&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=173334&Hit=1&IDs=173334&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema>
- Tesis 232197. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Publicada en el *Semanario Judicial de la Federación, volumen 199-204, Primera Parte*, p. 144. Disponible en: <<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=232197&Clase=DetalleTesisBL>>
- Tesis 232796. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Publicada en el *Semanario Judicial de la Federación, volumen 91-96, Primera Parte*, p. 172. Disponible en: <<http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=232796&Clase=DetalleTesisBL>>
- Tipke, K. (2002). *Moral Tributaria del Estado y de los Contribuyentes*. Madrid: Marcial Pons.
- Torres, N. A. y de Carrasquero, C. M. (2008). «Responsabilidad social y ética universitaria de la Universidad Católica Cecilio Acosta (UNICA): Un estudio exploratorio». *Multiciencias, Vol. 8*.
- Valenzuela, L. (2012). «Responsabilidad Social Empresarial: una reflexión desde la gestión, lo social y ambiental». *Revista Innovar, Vol. 22, No.45*.

Acciones de responsabilidad social empresarial en pequeñas empresas: caso municipio de Autlán de Navarro, Jalisco

Marcela de Guadalupe Pelayo Velázquez

Myriam Arias Uribe

La responsabilidad social empresarial (RSE) está relacionada con la forma en que las empresas interactúan con el entorno, y el impacto que estas mismas generan en el medio ambiente, a partir de sus operaciones y en la calidad de vida de las personas involucradas con ellas, tanto directa como indirectamente. A partir de esta interacción entre las empresas y el entorno, surgen diversas iniciativas encaminadas a definir las responsabilidades que las entidades económicas tienen, tanto a nivel interno como externo, con sus partes relacionadas. Estas iniciativas han modificado la perspectiva tradicional que considera que las empresas tienen como objetivo central generar utilidades a sus socios.

El marco legal vigente en la actualidad en los diferentes países no necesariamente considera la regulación de las acciones de las empresas con respecto al impacto que generan en el entorno, es por ello que la RSE constituye una serie de acciones en su mayoría voluntarias (Aguilera y Puerto, 2012) que las entidades llevan a cabo con el propósito de conciliar sus actividades con el entorno en el que se desenvuelven, tratando de generar un impacto positivo no solo en materia económica, sino también en el aspecto social y ambiental.

Si bien, las acciones responsables son en su mayoría voluntarias, de igual manera generan beneficios para las organizaciones. García y Armas (2007) señalan en su trabajo que una mayor inversión en responsabilidad social medioambiental por parte de las empresas lleva consigo mejores niveles de rendimiento debido a la relación que existe entre la responsabilidad social y el desempeño empresarial.

Derivado de lo anterior, en los últimos años se ha incrementado el interés por estudiar las acciones de RSE, en especial en empresas de gran tamaño que tienen presencia amplia en el mercado y generalmente cotizan en el mercado de valores. Estas compañías están sujetas a un monitoreo mayor y tienen incentivos para llevar a cabo acciones de RSE. Por el contrario, en el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Pyme), presentan características diferentes. Estas empresas no cuentan con los recursos económicos para hacer frente a procesos de certificación de prácticas responsables, algunos instrumentos diseñados para tal efecto no son aplicables a ellas, por lo que las acciones que emprenden de RSE generalmente obedecen a la ideología de la persona que lleva a cabo las actividades de dirección (Jenkins, 2004).

Sin embargo, recientemente la investigación en RSE se ha redirigido hacia las Pyme, considerando su importancia para la economía de los países (García, Portales, Camacho y Arandia, 2010). Aun cuando algunos autores en la materia señalan la dificultad de trasladar la visión general de responsabilidad social a las empresas de menor tamaño, debido a los costos que tendrían para ellas (Cici y Ranghieri, 2008) y a sus características particulares (Herrera, Larrán, Lechuga y Martínez-Martínez, 2015), los resultados que se han observado en los estudios empíricos realizados no han sido concluyentes (Villafán y Ayala, 2014; Herrera, et al, 2015).

En este contexto, el objetivo principal de este trabajo es analizar las prácticas de responsabilidad social empresarial de las pequeñas y medianas empresas (Pyme) en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. Específicamente, se busca analizar con la propuesta del Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi) las acciones de RSE que las Pyme toman en cinco dimensiones: calidad de vida, ética empresarial, vinculación con la comunidad, difusión de la RSE y medio ambiente (Villafán y Ayala, 2014), contrastando lo anterior con las características personales del empresario/director.

Las hipótesis planteada para el presente trabajo es: Las características personales del empresario influyen en la gestión basada en RSE en cinco dimensiones: calidad de vida en la empresa, ética empresarial, vinculación con la comunidad, ciudadanía y civismo empresarial, y medio ambiente.

Para contrastar la hipótesis se aplicó un cuestionario a una muestra no probabilística de sesenta pequeñas empresas. Del análisis de los datos obtenidos, se encontró que aun cuando los empresarios señalan no conocer formalmente el término de RSE, llevan a cabo acciones de responsabilidad

en sus actividades diarias, muestran preocupación por generar un impacto positivo en el entorno, tanto social como ambiental, comprenden la importancia de mantener una buena imagen de la comunidad, con el fin de generar bienestar para ellos y los demás involucrados en sus actividades.

Los aspectos de responsabilidad social contemplados en las leyes son aquellos en los que los empresarios obtienen una mayor calificación. Sin embargo, contrario a lo esperado, en conceptos no contemplados por el marco legal también se obtuvieron buenos resultados. Algunos empresarios muestran preocupación por cuestiones éticas y por la calidad de vida de sus empleados, por lo que se obtiene un puntaje alto en esos rubros.

Por ejemplo, aun cuando la mayor parte de las acciones son de carácter voluntario, algunos directores consideran importante mantener un buen ambiente de trabajo con el fin de incrementar la productividad del personal, por lo que llevan a cabo acciones responsables en sus prácticas de gestión de recursos humanos. En general, en aquellos puntos en los que ellos perciben un beneficio económico a corto plazo, llevan a cabo acciones que son consideradas como parte de un enfoque socialmente responsable.

A continuación, se presenta una revisión de la literatura relacionada con el tema, posteriormente se muestra la metodología empleada para el estudio, y el análisis de los datos, así como la muestra de los resultados y la conclusión.

Responsabilidad social empresarial en las Pyme

Los planteamientos iniciales de la RSE se relacionaron con acciones voluntarias de las corporaciones, sin la existencia de un marco legal explícito, lo que lleva a considerarla como una alternativa de acción. De esta forma, las empresas han reorientado sus prácticas de gestión y administración de recursos con el fin de llevar a cabo acciones responsables, considerando no solo el bienestar económico, sino la necesidad de generar impactos positivos en el entorno, con un enfoque de gestión con visión a largo plazo, concentrándose en la sustentabilidad de sus acciones. John Elkington (1997) propone el Modelo Triple Bottom Line (TBL), el cual establece que las actividades de gestión tienen que integrar los aspectos económicos, sociales y ambientales (citado en García, et al, 2010).

Aun así, no se ha llegado a una definición universal de RSE, aunque existen elementos comunes entre los diferentes conceptos acuñados a lo largo del tiempo. Si bien, en su origen se centraba en los grandes corporativos o en las empresas multinacionales, actualmente se considera su adopción por parte de micro, pequeñas y medianas empresas (García, et al, 2010), como una forma de mejorar el desempeño de las mismas, en cuanto a procesos internos se refiere, así como su competitividad en el mercado.

Tradicionalmente se ha considerado que uno de los objetivos primarios de las empresas es la generación de utilidades a sus accionistas o propietarios, sin embargo, existen otros intereses que deben tomarse en cuenta a la hora de analizar los objetivos empresariales (Friedman, 1970). Los trabajadores, consumidores, proveedores, y la sociedad en general, son agentes que se ven afectados de manera directa o indirecta por las acciones de las compañías. Considerando esto, las empresas deben actuar de manera responsable con sus partes relacionadas como una forma de garantizar sus operaciones futuras; el enfoque a corto plazo centrado en utilidades no es suficiente para asegurar el buen desempeño futuro, en especial en la sociedad actual que cuenta con acceso inmediato a redes sociales que favorecen la comunicación y la posibilidad de denunciar las acciones negativas llevadas a cabo por las empresas.

Derivado de lo anterior, existe una mayor preocupación por la imagen que la empresa proyecta al exterior, la evaluación que el mercado puede hacer de la misma, y el impacto que, a su vez, esto genera en el desempeño financiero, considerado de manera tradicional como la medida de éxito en los negocios. Es por ello que se comenzó a buscar la reducción del impacto negativo de las actividades de las organizaciones, mediante la adopción de prácticas responsables con el entorno.

Dimensiones de la responsabilidad social empresarial

La RSE constituye una serie de prácticas que consideran todos los intereses involucrados en la operación de una compañía (Bonilla, 2011). Puede ser definida como una contribución voluntaria al desarrollo sustentable, que va más allá de requerimientos legales (Carroll, 1999). Las empresas no solo deben dar peso a las variables económicas, sino que deben considerar

aquellos aspectos no relacionados con el desempeño económico, tales como: empleo a grupos minoritarios, reducción de la contaminación, participación en programas de mejoramiento comunitario, mejoras relacionadas con el cuidado de la salud, seguridad laboral, entre otros (Backman, 1975; citado en Carroll, 1999), estos aspectos incrementan la calidad de vida de las personas relacionadas directa o indirectamente con las empresas.

La RSE contribuye al desarrollo sostenible y es definida por la Comisión Europea en 2001, como «la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores» (Gomis, et al, 2009, p.12). Además, la RSE contempla una serie de acciones encaminadas a mejorar el nivel de vida en general para el conjunto de relaciones de la empresa, considerando a sus empleados y colaboradores inmediatos, la comunidad en la que opera y el medio ambiente, puede considerarse como una aportación empresarial al desarrollo sostenible.

El concepto y práctica de la RSE varía entre países y culturas. Según Marta de la Cuesta y Carmen Valor (2003) el interés por temas medioambientales y sociales surge en los años sesenta, es entonces que se deja de considerar al Estado como único administrador del gasto social y, a su vez, como responsable de aliviar desigualdades, considerando que las empresas deben participar en acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de las partes con las que tiene relación.

Bajo esta premisa, Cici y Ranghieri (2008) conceptualizan la RSE como:

una nueva forma de hacer negocios en la que la empresa gestiona sus operaciones de forma sustentable en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos públicos con los que se relaciona (los accionistas, empleados, la comunidad, los proveedores, los clientes, etc.) y buscando la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras. (p. 24)

El Pacto Global en Argentina, iniciativa que se dio en 2004, señala que la RSE es una «forma de gestión organizacional que promueve mediante la fuerza de la acción colectiva, un civismo empresarial responsable, para que el mundo de los negocios pase a formar parte de la solución a los retos que plantea la globalización» (López, 2013, p. 41).

Según la norma ISO 26000, citada por Romero (2010), el término RSE se define atendiendo a cuatro aspectos fundamentales:

Es la responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento; y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones. (p. 2)

En México, la definición de RSE, propuesta por Juan Cajiga (2006) para el Centro Mexicano para la Filantropía (Cemefi), considera que «es el compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa, tanto en lo interno como en lo externo, considerando las expectativas económicas, sociales y ambientales de todos sus participantes, demostrando respeto por la gente, los valores éticos, la comunidad y el medio ambiente, contribuyendo así a la construcción del bien común» (p. 4).

Aun cuando no se tiene una definición oficial o única, los elementos en común entre las diferentes propuestas coinciden en la necesidad de considerar que una empresa no solamente tiene responsabilidad en materia de rendimientos para sus propietarios o accionistas, salarios para sus trabajadores o la producción y/o prestación de servicios a sus clientes; sino que las entidades económicas tienen un compromiso superior con la sociedad y el entorno en el que desarrollan sus actividades (OCDE, 2013). Derivado de lo anterior, las empresas deben cumplir con las leyes, pero a la vez, deben asegurar un comportamiento ético en sus relaciones tanto internas como externas.

El término «RSE» se ha relacionado a lo largo del tiempo con la filantropía, lo que ha dado lugar a generar la idea de que una empresa socialmente responsable es aquella que contribuye con recursos económicos para el apoyo de diversas causas sociales o medioambientales. La RSE va más allá de la filantropía, implica acciones más concretas de compromiso y ética empresarial, y considera diversas dimensiones (OCDE, 2013).

La RSE tiene varias dimensiones, a lo largo del tiempo han variado las propuestas de los diferentes autores y organismos. Para Carroll (1999) las dimensiones de la RSE son cuatro: económica, legal, ética y filantrópica.

Otros autores consideran que la RSE puede analizarse desde el punto de vista de las relaciones internas y externas de las empresas, especialmente en el caso de los corporativos. En la tabla 1 se presentan las propuestas de algunos organismos.

Tabla 1: Instrumentos en Responsabilidad Social

Institución	Propuesta	Dimensiones
Pacto Global de la ONU (2000)	Es una iniciativa voluntaria, en la cual las empresas se comprometen a alinear sus estrategias y operaciones con diez principios universalmente aceptados en cuatro áreas temáticas	Derechos humanos Estándares laborales Medio ambiente Anti-corrupción
Norma ISO 26000	Tiene como propósito fomentar que las organizaciones vayan más allá del cumplimiento legal, reconociendo que el cumplimiento de la ley es una obligación fundamental para cualquier organización y una parte esencial de su responsabilidad social.	Gobernanza de la organización Derechos humanos Prácticas laborales Medio ambiente Prácticas justas de operación Asuntos de consumidores Participación activa y desarrollo de la comunidad
GRI	Consiste en la elaboración de reportes de sustentabilidad que permitan identificar las acciones llevadas a cabo por las empresas en temas como: cambio ambiental, derechos humanos, gobernanza y bienestar social.	Medio ambiente Económica Social
Cemefi	Consejo Mexicano para la Filantropía	Dimensión económica interna Dimensión económica externa Dimensión social interna Dimensión sociocultural y política externa Dimensión ecológica interna Dimensión ecológica externa
Norma Mexicana de Responsabilidad Social	Emitida por el Instituto Mexicano de Normalización. Proporciona orientación a las organizaciones sobre comportamiento socialmente responsable en la organización y su esfera de influencia.	Considera la diversidad social, ambiental, legal, cultural, política y organizacional, así como las diferencias en las condiciones económicas. No es una norma de sistemas de gestión.

Fuente: Elaboración propia con base en Pacto Global ONU, Norma ISO26000, GRI, Cemefi, NMX-SAST-26000-IMNC-2011.

A partir de la década de los noventa se produce un aumento en el interés por el estudio de la RSE (de Bakker y den Hond, 2007), en especial las acciones llevadas a cabo por empresas grandes. Sin embargo, en los últimos años se ha incrementado el interés por estudiar la RSE de las Pyme en diversos países (Herrera, et al 2015). La mayoría de los trabajos publicados sobre el tema son de corte cualitativo (Vázquez-Carrasco y López-Pérez, 2013). García, et al, (2010) proponen un instrumento de evaluación de sustentabilidad y RS en Pyme, para lo cual especifican tres niveles de iniciativas de RS: principios, indicadores y constructos, clasificando en estos niveles las distintas iniciativas e instrumentos citados anteriormente.

RSE en micro, pequeñas y medianas empresas

Aun cuando las Pyme revisten de gran importancia para la economía de un país, no existe una definición única que comprenda a este tipo de entidades. La clasificación de las micro, pequeñas y medianas empresas atiende al tamaño de la organización, sin considerar sus características particulares (Pavón, 2010). Aun cuando se consideran como un bloque homogéneo, las pyme son distintas entre sí.

El conocimiento que se tiene de la RSE es derivado del análisis de las prácticas de las empresas grandes, lo que ha llevado a la creencia de que estas medidas no son adaptables a las Pyme (Jenkins, 2004), en consecuencia, existe poca evidencia sobre la manera en la que este concepto se aplica en empresas de menor tamaño (Briseño, Lavín y García, 2011).

El incentivo para que las Pyme se involucren en actividades de RSE proviene desde el exterior, esperando generar una imagen positiva de la empresa ante el mercado y, de igual manera, crear beneficios hacia el interior de la empresa, como la mejora de las condiciones laborales y de la eficiencia (Vázquez-Carrasco y López-Pérez, 2013). Otros estudios señalan particularmente las características de los propietarios como un factor que es decisivo en la gestión orientada hacia la RSE, los aspectos morales, así como sus valores personales (Hammann, Habisch y Pechlaner, 2009).

Las barreras para la implementación de prácticas de RSE en las Pyme están principalmente relacionadas con la falta de recursos financieros, la falta de formación en la materia por las personas que llevan a cabo la dirección de

la empresa, la falta de tiempo, la percepción de costos elevados, entre otros más (Herrera, et al, 2015; Cici y Ranghieri, 2008).

En el estudio sobre los factores determinantes de las acciones de RSE llevadas a cabo por las empresas, conviene destacar la importancia que tiene la figura del empresario, ya que se ha encontrado en estudios previos que su comportamiento y sus decisiones influyen en el desempeño empresarial (Di Tomasso y Dubinni, 2000; Velarde, Araiza y García, 2013).

Atributos como la edad, el género, la escolaridad, las habilidades y la experiencia del empresario o director, han sido analizados con resultados significativos (Islam, Aktaruzzaman, Muhammad, y Alam, 2011; Capelleras y Greene, 2008). Otro aspecto que se toma en cuenta en el análisis del desempeño es la propiedad familiar, la cual tiene un impacto en la toma de decisiones y en el rumbo que seguirán las organizaciones (Sánchez-Gardey, Larrán, García-Borbolla y Herrera, 2009).

La RSE está ligada a la sostenibilidad, al respecto Adrian Henriques y Julie Richardson, en su libro *The triple bottom line, does it all add up?: Assessing the sustainability of business and CSR*, distinguen dos tipos de enfoques:

- a. Descendentes, que hacen énfasis en la gestión, medición y control.
- b. De adentro hacia afuera, enfocados en el cambio y la innovación.

En ambos enfoques influye la figura de la persona encargada de la gestión de la empresa (un profesional externo o el propietario), así como las decisiones tomadas por estas personas y su visión sobre la relación de la empresa con el entorno (citado en Kassel, 2012).

Después de analizar el marco teórico de la responsabilidad social, se presenta la forma en que se realizó un estudio de una muestra de Pyme en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. Para ello, se utilizó el instrumento propuesto por el Centro Mexicano para la Filantropía A.C. (Cemefi) con algunas modificaciones, el cual ha sido utilizado en trabajos previos (Villafán y Ayala, 2012) que establecieron la relación entre la RSE y la competitividad de las empresas en el sector agroindustrial.

El instrumento en cuestión se estructuró en tres partes: la primera parte considera las características de la persona que realiza las actividades de dirección de la empresa; la segunda considera preguntas abiertas destinadas a identificar el conocimiento formal sobre los conceptos de RSE, así como

aspectos generales de la empresa; y la tercera considera preguntas con respuestas dicótomas destinadas a conocer las acciones de RSE que lleva a cabo la empresa, estas se encuentran agrupadas en cinco dimensiones:

1. Calidad de vida en la empresa. Considera acciones llevadas a cabo por la administración para elevar la calidad de vida de las personas que laboran dentro de la organización, consiste en valorar las condiciones de salud y seguridad laboral, la generación de programas de capacitación y desarrollo para el personal, el establecimiento de políticas que garanticen la equidad de género e igualdad de oportunidades, el balance entre la vida laboral y personal, así como la generación de un ambiente en el que se valore el capital humano como recurso valioso.
2. Ética empresarial. En esta dimensión se consideran «ítems» que permiten evaluar la cultura de respeto hacia los derechos humanos en la relación de la empresa con agentes tanto internos como externos, también buscan mantener el compromiso ético con los grupos de interés, la apertura y transparencia de sus actividades, así como el combate a la corrupción tanto a nivel interno como en las relaciones de la empresa con el exterior.
3. Vinculación con la comunidad. Evalúa el nivel de difusión de las acciones y principios de RSE que lleva a cabo la empresa, busca identificar el nivel de compromiso de la administración con temas comunitarios, la prevención de conflictos relacionados con el respeto a las costumbres y creencias, el diálogo con grupos organizados de la sociedad y, en general, la participación de la empresa en la comunidad.
4. Ciudadanía y compromiso empresarial. El nivel de compromiso de la empresa con la reducción de la desigualdad social, el cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal, la contribución al gasto público vía impuestos, la participación activa en proyectos comunitarios, el desarrollo de proveedores locales, entre otros aspectos.
5. Medio ambiente. Esta dimensión proporciona indicadores de cumplimiento de políticas ambientales, además del nivel de compromiso con el cuidado de los recursos naturales.

Para el presente trabajo se seleccionó una muestra no probabilística de sesenta micro, pequeñas y medianas empresas que tengan trabajadores re-

gistrados. Se les aplicó el cuestionario a los propietarios de las mismas, o bien, a los administradores en caso de no encontrarse presente el propietario.

La base para seleccionar la muestra fue el Directorio Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI, en el que se tienen registradas 216 empresas en la ciudad de Autlán de Navarro, que cuentan con al menos un empleado y que se encuentran en los sectores comerciales, industriales o de servicios. De los cuestionarios aplicados, se logró obtener un total de 58 con respuestas completas, lo que representa el 26.85 % de la población.

Acciones de responsabilidad social en las Pyme

Los datos se analizaron y procesaron utilizando el programa estadístico SPSS. Se determinó el índice de acciones de RSE por empresa y, posteriormente, se determinó el índice promedio para la totalidad de la muestra.

Se entrevistó a sesenta empresarios, de los cuales solo 58 completaron el instrumento. Del total de los participantes, la antigüedad promedio de las empresas es de 26 años, la más reciente lleva dos años operando y la más antigua 68 años.

La mayor parte de estas empresas son propiedad de una sola persona (82.8 %), el resto están constituidas como persona moral en las figuras de Sociedad Anónima, Sociedad Civil y Sociedad de Responsabilidad Limitada. El 60.3 % de los empresarios entrevistados señala que en las actividades operativas y de gestión están involucrados miembros de la familia, mientras que el 39.7 % contrata personal ajeno al núcleo familiar.

De los propietarios/directores, el 37.9 % son mujeres y el 62.1 % son hombres. En cuanto al nivel de formación, la mayoría tiene estudios universitarios, el 46.6 % concluyó una carrera, el 13.8 % tiene estudios a nivel técnico, 28.3% terminó la preparatoria y el resto tiene educación a nivel secundaria. Los administradores que señalaron tener una formación universitaria cursaron carreras diversas como: licenciatura en Contaduría Pública, licenciatura en Administración de Empresas, licenciatura en Turismo, ingenieros agrónomos, licenciatura en Educación, Psicología, Químico Farmacobiólogo y Medicina. El rango de edad oscila entre los 22 y 68 años, la mayoría son personas mayores de 36 años.

Las empresas tienen entre uno y 42 trabajadores, la mayoría de los empleados tienen la primaria terminada. Un porcentaje importante de ellos cuenta con estudios a nivel licenciatura, aunque no necesariamente se encuentran trabajando en el área relacionada con su profesión.

Se cuestionó a los entrevistados acerca del conocimiento formal del concepto de *responsabilidad social empresarial* (RSE), la mayoría de los entrevistados señalaron no tener conocimiento formal de los conceptos de RSE. Sin embargo, en el análisis posterior de los resultados, se encontró que ellos llevan a cabo acciones de forma cotidiana que se pueden considerar como parte de una gestión responsable, aun cuando el 52 % no reconoció el término.

Con el fin de crear un índice de cumplimiento de acciones de RSE, se sumaron las respuestas a los ítems de las cinco dimensiones anteriormente mencionadas, y se determinó una calificación por dimensión y sus componentes principales, así como un índice global. Para ello, las preguntas que fueron diseñadas con opción de respuesta dicótoma fueron capturadas como cero, en ausencia de la acción, y uno, cuando se lleva a cabo la acción de acuerdo a la autoevaluación del entrevistado. Para cada dimensión, así como para el índice global, se sumaron las respuestas positivas, dividiendo estas mismas entre el número de respuestas tanto por dimensión como para el total del cuestionario.

De esta forma se obtuvieron los promedios de cumplimiento de prácticas responsables para la totalidad de la muestra, las calificaciones representan una media simple, ya que no se llevaron a cabo ponderaciones para determinar la calificación en cada una de las dimensiones. Los resultados se presentan en la tabla 2.

Tabla 2: Índice de RSE para toda la muestra

Dimensión RSE	Media	Desv. típ.
Calidad de vida en la empresa	58.45	16.95
Gestión capital humano	52.54	20.96
Salud y seguridad laboral	68.22	19.67
Capacitación y desarrollo	59.05	27.58
Diversidad e igualdad de oportunidades	59.96	20.07
Ética empresarial	69.51	23.14

Dimensión RSE	Media	Desv. típ.
Derechos humanos y cultura de la dignidad	91.81	17.13
Compromiso con grupos de interés	81.03	39.54
Compromiso ético	68.10	29.16
Trato justo y globalidad	94.25	16.68
Apertura y transparencia	51.93	33.91
Combate a la corrupción	61.63	41.94
Vinculación con la comunidad	45.86	35.14
Ciudadanía y compromiso empresarial	64.25	21.19
Medio ambiente	41.03	23.18

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

Las dimensiones con mejor calificación fueron: «ética empresarial», «ciudadanía y compromiso empresarial», y «calidad de vida en la empresa». En el caso de la dimensión de «ética empresarial», los rubros mejor evaluados fueron el trato justo y globalidad, derechos humanos y cultura de la dignidad, y el compromiso con grupos de interés.

En el rubro de «trato justo», los empresarios señalaron incurrir en prácticas de mercado honestas y garantizar la legalidad de las transacciones. En este punto, algunos entrevistados mencionaron que, al estar ubicadas en una población pequeña, las acciones deshonestas, o las que ellos reconocen como ilegales (no otorgar seguridad social a sus empleados, no pagar impuestos, entre otras), constituyen una mala publicidad, siendo muy fácil para los clientes enterarse de este tipo de prácticas, lo que ellos conocen como «publicidad de boca en boca».

De igual forma, el respeto a los derechos humanos forma parte de la cultura empresarial. Parte de los entrevistados refieren que la sociedad y el mercado observan las acciones llevadas a cabo por la empresa y, al no respetar los derechos de las partes involucradas, se daña su imagen.

La dimensión de «ciudadanía y compromiso empresarial» incluye ítems relacionados con el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, en los cuales la mayor parte de los entrevistados señalan estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), pagar impuestos y hacerlo de manera oportuna. Cabe aclarar que el cuestionario solo contempla respuestas de

naturaleza dicótoma que, en gran medida, constituyen un ejercicio de autoevaluación, por lo que la respuesta refleja solo la percepción del entrevistado.

En la dimensión de «calidad de vida en la empresa», el aspecto mejor evaluado fue el relacionado con aspectos de salud y seguridad laboral, algunos entrevistados mencionaron la importancia de prevenir accidentes laborales, ya que esto incrementaría las primas que se deben pagar en el Seguro Social por las cuotas de «riesgo de trabajo», por lo que los encargados toman medidas para lograr incrementar la seguridad de sus trabajadores, al igual que los resultados encontrados por Villafán y Ayala (2014) en el sector agrícola de Michoacán, en el cual descubrieron un buen desempeño en esta dimensión, en particular en el aspecto de salud y seguridad.

Con el fin de identificar aspectos relacionados con las características personales del empresario/administrador y las acciones de RSE llevadas a cabo en la empresa, se realizaron pruebas estadísticas para identificar diferencias significativas entre las dimensiones analizadas y las variables de agrupación. En primer lugar, se realizaron pruebas atendiendo al género del empresario/director, en este caso no se encontraron variaciones significativas entre el índice promedio.

Posteriormente, se determinaron los índices promedio según el nivel escolar de las personas que llevan a cabo la dirección de la empresa, los resultados se presentan en la tabla 3.

Tabla 3: Índice promedio RSE por escolaridad del propietario/administrador

Dimensiones RSE	Básica	Bachillerato	Técnico	Universidad
Calidad de vida en la empresa	63.33	55.29	52.81	61.02
Gestión del capital humano	64.71	50.17	38.97	55.34
Salud y seguridad laboral	59.52	68.07	78.57	67.20
Capacitación y desarrollo	70.83	57.35	56.25	58.33
Diversidad e igualdad de oportunidades	53.70	54.25	54.17	66.67
Ética empresarial	68.18	65.24	61.93	74.75
Derechos humanos y cultura de la dignidad	91.67	89.71	96.88	91.67
Compromiso con grupos de interés	83.33	70.59	87.57	85.19

Compromiso ético	75.00	70.59	50.00	70.37
Trato justo y globalidad	88.89	94.12	100.00	93.89
Apertura y transparencia	54.17	42.65	42.19	60.19
Combate a la corrupción	50.00	60.29	37.50	72.22
Vinculación con la comunidad	43.33	27.06	62.50	53.33
Ciudadanía y compromiso empresarial	60.26	58.80	84.62	64.67
Medio ambiente	36.67	27.76	47.00	48.59

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

Las dimensiones de «calidad de vida en la empresa», «ética empresarial» y «ciudadanía y compromiso empresarial» presentan promedios más elevados en comparación con los resultados obtenidos para las dimensiones de «vinculación con la comunidad» y «medio ambiente». En general, los entrevistados señalan que llevan a cabo pocas acciones encaminadas a la «vinculación con la comunidad», las acciones de RSE van dirigidas a aquellos aspectos internos relacionados especialmente con el ahorro de recursos, así como al cumplimiento de las leyes laborales y fiscales.

En el caso de la dimensión «calidad de vida en la empresa», la calificación más alta en promedio la obtuvieron los empresarios con menor nivel educativo. Los aspectos mejor autoevaluados son la capacitación del personal y las actividades de gestión del capital humano. En los puntos relacionados con la salud y seguridad de los trabajadores en la empresa, tienen mejor evaluación los empresarios/directores con nivel técnico y de bachillerato.

En el caso de la dimensión «ética empresarial» las evaluaciones más altas se encuentran en los extremos: los directores con nivel educativo básico y los que señalan haber concluido estudios universitarios son los que se autoevalúan mejor en promedio. Sin embargo, separando por categorías en esta dimensión, los resultados no son iguales, no se observan diferencias por nivel educativo.

En el caso de las acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos de las partes relacionadas con la empresa, los entrevistados señalaron llevar a cabo acciones al respecto, en especial en aquellos puntos que se relacionan con sus operaciones internas. De igual forma, en el aspecto de trato justo se obtiene un puntaje alto. Los valores más bajos se observaron en los puntos de combate a la corrupción y apertura y transparencia.

Sin embargo, la dimensión de «medio ambiente» obtiene bajas calificaciones. Los propietarios/directores señalan que no invierten en tecnologías amigables con el medio ambiente por falta de acceso a recursos financieros. En los casos en los que señalaron invertir en tecnología limpia, lo hicieron mayormente en instalaciones para el ahorro de energía eléctrica, celdas solares o vehículos que operan con gas natural, lo que coincide con los hallazgos de estudios previos en los que se encontró que las empresas buscan sustituir productos contaminantes con opciones amigables con el medio ambiente (Contreras, López y López, 2012; Moreno y Graterol, 2011).

Llamó la atención, que en el caso de las celdas solares, los empresarios desconfían de los contratos con la compañía de luz, ya que consideran que el pago es elevado aun después de instalar paneles solares, lo que ha desmotivado la inversión en generación de energía limpia. Dos propietarios señalaron que estaban a punto de adquirir este sistema, pero que escucharon de casos en los que, después de la instalación, el pago de luz no disminuía.

Para el presente estudio, debe tomarse en cuenta que los resultados del índice provienen de un cuestionario de respuesta dicótoma, en el que el empresario señala, de acuerdo a su criterio, el cumplimiento de determinadas acciones relacionadas con la RSE. Derivado de lo anterior, los datos obtenidos son cualitativos, lo que influye en la elección del método de análisis, el cual debe ser adecuado para la escala de medición que se utilizó.

En el caso de datos nominales, resulta inapropiado el uso de métodos paramétricos, por lo que se optó por recurrir a la estadística no paramétrica que, como señalan Anderson, Sweeney y Williams (2004, p. 789), «por sus características estos métodos requieren supuestos menos restrictivos acerca del detalle en la medición de los datos».

Dentro de estos métodos no paramétricos se encuentra la prueba de Kruskal-Wallis, que se basa en el análisis de muestras aleatorias independientes de cada una de las K poblaciones (Anderson, Sweeney y Williams, 2004, p. 810). Una de las aplicaciones más importantes de esta prueba es la detección de diferencias entre las medias de una población (Kruskall & Wallis, 1952, p. 584).

De esta forma, con el fin de analizar si existen diferencias por la variable de agrupación y contrastar la hipótesis de relación de las características personales del empresario y su nivel de compromiso en materia de RSE, se aplicó el estadístico de Kruskal-Wallis, considerando las características personales

del propietario, o de la persona que dirige la empresa, y el promedio obtenido en materia de responsabilidad social, de acuerdo al índice calculado. Los resultados se muestran en la tabla 4 para las cinco dimensiones.

Tabla 4: Indicadores de RSE. Prueba de Kruskal-Wallis.
Escolaridad del propietario/administrador

Dimensiones RSE	Chi - cuadrado	gl	Sig. Asintót.
Calidad de vida en la empresa	3.371	3	.338
Gestión del capital humano	5.115	3	.164
Salud y seguridad laboral	2.282	3	.516
Capacitación y desarrollo	1.302	3	.729
Diversidad e igualdad de oportunidades	8.687	3	.034
Ética empresarial	2.907	3	.406
Derechos humanos y cultura de la dignidad	1.851	3	.604
Compromiso con grupos de interés	1.718	3	.633
Compromiso ético	3.641	3	.303
Trato justo y globalidad	3.089	3	.378
Apertura y transparencia	3.407	3	.333
Combate a la corrupción	4.784	3	.188
Vinculación con la comunidad	7.901	3	.048
Ciudadanía y compromiso empresarial	10.165	3	.017
Medio ambiente	8.956	3	.030

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

Como puede observarse en la tabla 4, los resultados evidenciados por la prueba muestran diferencias estadísticamente significativas en los rubros de diversidad e igualdad de oportunidades, dentro de la dimensión de «calidad de vida en la empresa»; mientras que las dimensiones de «vinculación con la comunidad», «ciudadanía y compromiso empresarial» y «medio ambiente» los resultados son estadísticamente significativos, indicando diferencias para la variable de nivel de escolaridad de propietario o administrador. En estos casos, a mayor nivel educativo (técnico o universidad) de la persona que lleva

a cabo la administración de la empresa, se obtiene un puntaje más alto en el índice de RSE de estas dimensiones.

Tabla 5: Índice de RSE. Rango de edad del propietario/administrador

Dimensiones RSE	Edad del propietario/administrador y promedio del índice de RSE por dimensión						
	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	Mayor de 51
Calidad de vida en la empresa	75.00	50.00	62.50	52.73	66.53	58.75	49.75
Gestión del capital humano	82.35	49.41	51.26	43.32	57.52	62.74	47.06
Salud y seguridad laboral	71.43	40.00	81.63	68.83	77.78	54.76	62.86
Capacitación y desarrollo	100.00	50.00	64.29	56.82	68.06	58.33	42.50
Diversidad e igualdad de oportunidad	55.56	57.78	66.67	53.54	70.37	51.85	50.00
Ética empresarial	72.73	71.82	70.13	61.98	78.79	69.70	59.09
Derechos humanos y cultura de la dignidad	100.00	100.00	89.29	86.36	95.83	95.83	85.00
Compromiso con grupos de interés	100.00	100.00	85.71	72.73	88.89	83.33	60.00
Compromiso ético	0.00	60.00	78.57	68.18	75.00	66.67	60.00
Trato justo y globalidad	66.67	100.00	95.24	87.88	100.00	83.33	96.67
Apertura y transparencia	62.50	42.50	51.79	42.05	63.89	60.42	40.00
Combate a la corrupción	100.00	80.00	60.71	52.27	75.00	50.00	42.50
Vinculación con la comunidad	20.00	52.00	62.86	23.64	57.78	46.67	36.00
Ciudadanía y compromiso empresarial	84.62	63.08	61.54	56.64	78.63	61.54	54.62
Medio ambiente	52.00	40.00	42.29	30.91	53.56	36.67	30.80

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

Por otro lado, al analizar los resultados, y agrupándolos por rango de edad de la persona que lleva a cabo las funciones de dirección de la empresa, se encuentran variaciones entre las dimensiones analizadas, ya que no existe homogeneidad en los resultados (ver tabla 5).

En general, en las dimensiones de «calidad de vida en la empresa» y «ciudadanía y compromiso empresarial», los resultados indican que las personas más jóvenes obtienen una calificación mayor en el índice, sin embargo, en el caso de la dimensión de «ética empresarial», son las personas ubicadas en el rango de 41 a 45 años las que tienen un promedio mayor. Llama la atención dentro de esta dimensión, al analizar sus componentes, que las personas más jóvenes dan mayor importancia a puntos como la protección de derechos humanos y cultura de la dignidad, el compromiso con grupos de interés y el combate a la corrupción.

Las variables que resultaron significativas, según la prueba de Kruskal-Wallis, considerando el rango de edad fueron: el rubro de salud y seguridad laboral dentro de la dimensión de «calidad de vida en la empresa»; dentro de la dimensión de «ética empresarial», resultó significativo el rubro de trato justo y globalidad; así mismo, la dimensión de «ciudadanía y compromiso empresarial» fue significativa (ver tabla 6).

Tabla 6: Índice de RSE. Prueba de Kruskal-Wallis.
Rango de edad del propietario/administrador

Dimensiones RSE	Chi - cuadrado	gl	Sig. Asintót.
Calidad de vida en la empresa	13.778	5	.032
Gestión del capital humano	9.854	5	.131
Salud y seguridad laboral	22.845	5	.001
Capacitación y desarrollo	8.308	5	.216
Diversidad e igualdad de oportunidades	9.453	5	.150
Ética empresarial	6.477	5	.372
Derechos humanos y cultura de la dignidad	7.229	5	.300
Compromiso con grupos de interés	5.523	5	.479
Compromiso ético	6.510	5	.369
Trato justo y globalidad	15.884	5	.014
Apertura y transparencia	5.553	5	.475
Combate a la corrupción	7.394	5	.286
Vinculación con la comunidad	9.670	5	.139
Ciudadanía y compromiso empresarial	13.948	5	.030
Medio ambiente	9.809	5	.133

Fuente: Elaboración propia con datos del cuestionario aplicado.

Como parte del cuestionario se incluyó un ítem para identificar la tasa de rotación de personal en cada una de las empresas en las que se entrevistó a la persona que lleva a cabo las labores de dirección. El dato fue proporcionado en porcentaje y se utilizó con el fin de contrastar la relación existente entre la calificación obtenida por los empresarios en la dimensión de «calidad de vida en la empresa» y la tasa de rotación de personal reportada por los entrevistados.

Para analizar la relación existente entre la autoevaluación de los aspectos relacionados con la calidad de vida de las personas que laboran en la empresa y la permanencia de los empleados en el trabajo, se determinó el coeficiente de correlación de Spearman. Se realizó la correlación entre la tasa de rotación de personal y las variables de la dimensión «calidad de vida en la empresa». Los resultados obtenidos muestran una correlación negativa entre la calificación de los rubros: gestión del capital humano, capacitación, con coeficientes significativos de -0.54 y -0.38 respectivamente, y la rotación de personal. Esto es un indicador de la importancia de las acciones de RSE para mantener a los trabajadores en la empresa, generando condiciones que representen un impacto positivo en sus vidas. No obstante, aun cuando los empresarios señalan llevar a cabo acciones en estos rubros, se encontró una correlación negativa.

Se considera que si un trabajador percibe que su trabajo mejora su calidad de vida y le ayuda a generar oportunidades de crecimiento, existe equilibrio entre su vida laboral y familiar, se siente apreciado y considera que su labor es importante, por lo que permanecerá en el empleo y no buscará otras oportunidades. Por el contrario, si el trabajador percibe que su empleo no mejora su vida, lo abandonará en la primera oportunidad que se le presente. Estos supuestos dejan fuera otras variables que no se incluyen el presente estudio y que sería importante analizar antes de emitir una conclusión sobre las razones de la rotación de personal, sin embargo, es un indicador interesante, como medida de aproximación, a las diferencias entre la perspectiva del empresario y la percepción del empleado.

Las prácticas de RSE constituyen, en muchas ocasiones, acciones de autorregulación, con prácticas voluntarias que van más allá de la legislación existente (Gomis, et al, 2009), por consiguiente, están en función de las

acciones que adopte el empresario y de las razones éticas que tenga para fomentarlas. Esto coincide con hallazgos encontrados en trabajos previos, sin embargo, los empresarios no tienen acceso a los recursos financieros para un proceso formal de educación en RSE o a una certificación por un organismo acreditador, por lo que practican acciones de responsabilidad social y ambiental de manera individual (Cici y Ranghieri, 2008), y estas acciones están relacionadas con su percepción de ahorro de recursos, así como de una mejora en la imagen general de la empresa (Herrera, et al, 2015; Aguilera y Puerto, 2012).

Conclusiones

El estudio de la RSE, en los primeros años, se concentró en analizar las prácticas responsables de las empresas de gran tamaño, que contaban con una presencia en el mercado a nivel nacional o internacional, acceso a capital en mercados financieros y estructuras formales. En el caso de los grandes corporativos, el acceso a certificaciones en la materia los lleva a divulgar sus actividades para que fueran conocimiento de terceros y, en consecuencia, logran generar interés en mostrar conductas responsables en sus operaciones.

La situación de las Pyme es diferente, estas empresas no cuentan con los recursos de las grandes organizaciones, el acceso a mercados financieros está limitado al igual que sus recursos, además, son empresas con estructuras sencillas y cuentan con un menor nivel de formalidad en su gestión. En estos casos, la gestión responsable depende en gran medida de la voluntad del propietario/administrador de la misma. Los incentivos para llevar a cabo acciones de mejora son diferentes a las que se realizan en las empresas de mayor tamaño. Las grandes empresas están sujetas a un monitoreo mayor por parte de los mercados, y en el caso de las Pyme, su área de influencia es menor, así que no son objeto de escrutinio constante por parte de los involucrados.

Si bien, las actividades de las Pyme no son objeto de un examen minucioso realizado por organismos formales, sus acciones tienen un impacto local, dada su relación con la comunidad en la que realizan sus operaciones, inclusive cuando existe la percepción de que el mercado no necesariamente las identifica, por lo que puede pensarse que la motivación para actuar de manera responsable es menor. Sin embargo, estas características de menor tamaño,

estructura sencilla y gestión por un líder-propietario, también pueden influir en el desempeño responsable. El mercado local monitorea sus actividades aun cuando operan en mercados locales y su área de influencia es menor que en el caso de las grandes empresas. Las prácticas deshonestas tienen como consecuencia la pérdida de clientes, lo que genera una imagen negativa que en el futuro les traerá repercusiones en los ingresos.

Los empresarios son conscientes de esto último, por lo que buscan reflejar una imagen positiva en la comunidad en la que llevan a cabo sus actividades. El compromiso ético y la ciudadanía empresarial son dimensiones de la RSE en las que se toman acciones positivas. A pesar de que la mayoría señala desconocer formalmente el significado del concepto, llevan a cabo acciones responsables, en especial en los aspectos en los que existen leyes, como el cumplimiento de obligaciones fiscales. De igual forma, en aquellos aspectos no regulados, pero que tienen un impacto inmediato en los costos y gastos, llevan a cabo acciones de RSE.

Estos resultados son importantes, ya que permiten identificar las prácticas en las que los empresarios tienen un enfoque de RSE aun sin conocer los conceptos, así como identificar las prácticas en las que no consideran este enfoque. Si el empresario percibe un beneficio en sus acciones, mejorará su forma de operar.

Es necesario que se fomenten estas conductas éticas, desde el ámbito gubernamental debe trabajarse en la creación de políticas que incentiven el buen comportamiento de las empresas en las diferentes dimensiones de la RSE. Los empresarios son conscientes de las necesidades de la comunidad, sin embargo, no ven los beneficios de modificar su forma de operar y, cuando lo intentan, se encuentran con una serie de normas o regulaciones que los desmotivan a llevar a cabo estos cambios.

Una limitante en este trabajo fue el acceso a información financiera de las empresas, esto con la finalidad de corroborar algunos aspectos; de igual forma, debe tomarse en consideración que el índice de RSE fue determinado con base en la autoevaluación del empresario. Un aspecto para analizar en futuros trabajos es contrastar la visión del propietario/administrador, con la percepción de los empleados en las dimensiones de calidad de vida y trato justo, así como la percepción de los clientes y proveedores sobre las acciones de la empresa.

Referencias

- Aguilera, A. y Puerto, D. (2012). «Crecimiento empresarial basado en la Responsabilidad Social». *Pensamiento y gestión*, 32, pp. 1-26. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64623932002>>
- Anderson, D., Sweeney, D. y Williams, T. (2004) *Estadística para administración y economía*. Thomson: México. Disponible en: <<https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-13-Estadistica-para-administracion-y-economia.pdf>>
- Bonilla, L. (2011). «Evolución del concepto de Responsabilidad Social Empresarial (RSE)». *El observador económico*. Disponible en: <<http://www.elobservadoreconomico.com/articulo/1096>>
- Briseño, A., Lavín, J. y García, F. (2011). «Análisis exploratorio de la responsabilidad social empresarial y su dicotomía en las actividades sociales y ambientales de la empresa». *Contaduría y Administración*, 233, pp. 73-90. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422011000100005>
- Cajiga, J. (2006). «El concepto de responsabilidad social empresarial». *Centro mexicano para la filantropía*. ESR. Disponible en: <https://www.cemefi.org/esr/images/stories/pdf/esr/concepto_esr.pdf>
- Capelleras, J. y Greene, F. (2008). «The determinants and growth implications of venture creation speed». *Entrepreneurship and Regional Development*, 20(4), pp. 317-343.
- Carroll, A. B. (1999). «Corporate social responsibility: evolution of a definitional construct». *Business & Society*, 38(3), pp. 268-295. Disponible en: <https://www.academia.edu/1557470/Corporate_Social_Responsibility_Evolution_of_a_Definitional_Construct>
- Cici, C. y Ranghieri, F. (2008). «Recommended Actions to Foster the Adoption of Corporate Social Responsibility (CSR) practices in Small and Medium Enterprises (SMEs)». *Interamerican Development Bank*. Disponible en: <http://www.centroscomunitariosdeaprendizaje.org.mx/sites/default/files/recommended_actions_to_foster_the_adoption.pdf>
- Contreras, R., López, A. y López, C. (2012) «El altruismo de la empresa familiar y la posible cultura de la Responsabilidad Social de las Empresas». *Administración y Organizaciones*, pp. 101-119.

- De Bakker, F. G. y den Hond, F. (2007). «Introducing the politics of stakeholder influence: a review essay». *Business & Society*, 47(1), pp. 8-20. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/254079019_Introducing_the_Politics_of_Stakeholder_InfluenceA_Review_Essay>
- De la Cuesta, M. y Valor, C. (2003). «Responsabilidad social de la empresa: concepto, desarrollo y medición en España». *Boletín económico del ICE*, 2755, 7-19. Disponible en: <https://www.researchgate.net/publication/28120630_Responsabilidad_social_de_la_empresa_Concepto_medicion_y_desarrollo_en_Espana>
- Di Tommaso, M. y Dubbini, S. (2000). «Towards a theory of the small firm: Theoretical aspects and some policy implications». *CEPAL, serie desarrollo productivo*, 87. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4457/S00080671_en.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Elkington, J. (1997). *Cannibals with Forks: The Triple Bottom Lines of 21st Century Business*. Oxford, Inglaterra: Capstone Publishing,
- Friedman, M. (1970). «The Social Responsibility of Business is to increase its Profits». *New York Times Magazine* (32-33), pp. 122-126. Disponible en: <<http://umich.edu/~thecore/doc/Friedman.pdf>>
- García, F. y Armas, Y. (2007). «Relation between social-environmental responsibility and performance in hotel firms». *International Journal of Hospitality Management*, 26, pp. 824-839. Disponible en: <<https://www.deepdyve.com/lp/elsevier/relation-between-social-environmental-responsibility-and-performance-Fd2wDTGJwp>>
- García, C., Portales, L., Camacho, G. y Arandía, O. (2010). «Instrumento de evaluación de sustentabilidad y responsabilidad social en Pymes». *Administración y Organizaciones*, 12, pp. 91-103. Disponible en: <<https://docplayer.es/25743431-Instrumento-de-evaluacion-de-sustentabilidad-y-responsabilidad-social-en-pymes.html>>
- Global Reporting. (GRI). Disponible en: <<https://www.globalreporting.org/information/about-gri/Pages/default.aspx>>
- Gomis, A., Álvarez, A., Rego, G., Leira, J., Caramés, R. y Andrade, M. (2009). «La responsabilidad social corporativa como oportunidad para las empresas turísticas». *Revista de Ocio y Turismo*, 2, pp. 11-43. Disponible en: <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3137332.pdf>>
- Hammann, E., Habisch, A. y Pechlaner, H. (2009). «Values that create value: socially responsible business practices in SMEs - empirical evidence

- from German companies». *Business Ethics: A European Review*, 18(1), pp. 37-51.
- Herrera, J., Larrán, M., Lechuga, M. y Martínez-Martínez, D. (2015). «Evolución de la literatura sobre Responsabilidad Social en pymes como disciplina científica». *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa*, 24, pp. 117-128. Disponible en: <<https://www.elsevier.es/es-revista-revista-europea-direccion-economia-empresa-346-pdf-S1019683814000547>>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Banco de Información Económica (BIE). Disponible en: <<https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/?>>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE). Disponible en: <<http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>>
- Islam, A.; Aktaruzzaman, M.; Muhammad, A y Alam, S. (2011). «Effect of entrepreneur and firm characteristics on the business success of small and medium enterprises (SMEs) in Bangladesh». *International Journal of Business and Management*, 6 (3), pp. 289-299.
- Jenkins, H. (2004). «A Critique of Conventional CSR Theory: An SME Perspective». *Journal of General Management*, 29 (4), pp. 37-57.
- Kassel, K. (2012). «The Circle of Inclusion: Sustainability, CSR and the Values that Drive Them». *Journal of Human Values*, 18(2), pp. 133-146.
- Kruskal, W. y Wallis, W. A. (1952). «Use of Ranks in One-Criterion Variance Analysis». *Journal of American Statistical Association*, 47(260), pp. 583-621.
- López, A. (2013). «Hacia la Responsabilidad Social Empresarial de Pequeñas Empresas: Caso México». *Revista Internacional Administración and Finanzas*, 6,(6), pp. 39-54. Disponible en: <<http://www.theibfr2.com/RePEc/ibf/riafin/riaf-v6n6-2013/RIAF-V6N6-2013-4.pdf>>
- Moreno, Z. y Graterol, D. (2011). «Prácticas de responsabilidad social empresarial en la Pyme. Un estudio en el sector metalmecánico de Barquisimeto, Estado Lara, Venezuela». *Contaduría y Administración*, 235, pp. 175-194. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0186-10422011000300009>
- Norma Oficial Mexicana en Responsabilidad Social. NMX-SAST-26000-IM-NC-2011. Diario Oficial de la Federación (DOF). Disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5255245&fecha=19/06/2012>

- OCDE (2013). «Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales. Revisión 2011». OCDE *Publishing*. Disponible en: <<https://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>>
- Pavón, L. (2010). «Financiamiento a las microempresas y las PyMEs en México (2000-2009)». CEPAL, *Serie Financiamiento del desarrollo*, 226. Disponible en: <<https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5205/lcl3238e.pdf?sequence=1&isAllowed=y>>
- Romero, M. (2010). «Nueva Norma Internacional ISO 26000: 2010». *Guía de Responsabilidad Social, primera edición*. Disponible en: <<https://www.globalstd.com/pdf/rs-iso26000-2010.pdf>>
- Sánchez-Gardey, G., Larrán, M., García-Borbolla, A. y Herrera, J. (2009). «Influencia de la propiedad familiar sobre la eficiencia de las Pyme: Un análisis de diferencias basado en un concepto multicriterio de rentabilidad». *Revista Internacional de la Pequeña y Mediana Empresa*, 1(2), pp. 42-63.
- Valenzuela, L. (2004). *Perspectivas de la responsabilidad social empresarial con enfoque ambiental* (tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia, Manizales. Disponible en: <<http://bdigital.unal.edu.co/1182/1/luisfernandovalenzuelajimenez.2004.pdf.pdf>>
- Vázquez-Carrasco, R. y López-Pérez, M. (2013). «Small & medium-sized enterprises and corporate social responsibility: a systematic review of the literature». *Quality and Quantity*, 47(6), pp. 3205-3218. Disponible en: <<https://link.springer.com/article/10.1007/s11135-012-9713-4>>
- Velarde, E., Araiza, Z. y García, A. (2013). «Factores de la empresa y del empresario y su relación con el éxito económico en las PyMEs de la región centro de Coahuila, en México». *Global Conference on Business and Finance Proceedings*, 8(2), pp. 1648-1652.
- Villafán, K. y Ayala D. (2014). «Responsabilidad social de las empresas agrícolas y agroindustriales aguacateras de Uruapan, Michoacán, y sus implicaciones en la competitividad». *Contaduría y Administración*, 59(4), pp. 223-251. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/pdf/395/39531859010.pdf>>

Acción colectiva y capital social. Estudio de caso, manejo social del fruto de pitaya silvestre (*Stenocereus spp.*) en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco

Víctor Manuel Sánchez Bernal

El siguiente estudio exploratorio denota el manejo social del fruto de pitaya silvestre realizado por las familias de la comunidad indígena de Chiquihuitlán, Jalisco, considerando la acción colectiva y el capital social, dos ejes de análisis de los Sistemas Agroalimentarios Localizados (SIAL) (Ramos, 2012).

Chiquihuitlán es una comunidad indígena que forma parte de la región Costa Sur de Jalisco y, a través de un proceso histórico, ha jugado un papel relevante en el desarrollo local, regional y estatal. Antes de 1960 formaba parte de una red de caminos reales, así mismo, abastecía de productos locales a la Región Costa Sur concentrándolos y centralizándolos en Autlán de Navarro, Jalisco, cabecera municipal.

Camino real, que interconectaba la Región Costa Sur de Jalisco con el primer municipio del estado de Jalisco, Villa Purificación, por sus características geoedafológicas y climáticas producía «coquito de aceite» (*Orbigny acohune*) y piña criolla bajo sombra (*Ananas comosus*). Esta ruta obligaba a pasar por la comunidad indígena de Chiquihuitlán, comunidad productora de carbón que entre 1950-1960 abastecía a la planta que generaba la electricidad demandada por la población de Autlán de Navarro. Así mismo, abastecía de madera, recursos no maderables y una de las principales micro cuencas productora de agua, ya que en el Cerro del Obispo nace y se conforma el arroyo de temporal El Coajinque.

Esta región está conformada por una estructura de poder local-regional-estatal-federal generada por cacicazgos y rezagos agrarios, así como por la reconversión de los recursos naturales que, de acuerdo a la demanda

mercantil, ha venido fluctuando dentro de un proceso diacrónico y sincrónico: primero, despojando a las poblaciones indígenas de una de las prácticas productivas de mayor relevancia en su sistema productivo, la grana cochinilla (*Dactylopius coccus*); más tarde, la minería que explotó yacimientos de hierro y cobalto, siguiendo con la sobreexplotación de madera y, en los últimos años, las inmobiliarias, con las modificaciones al artículo 27, lo que incidió en el cambio de uso del suelo.

Posteriormente, entre 1950-1960 con la implementación de la revolución verde y el desarrollo de los distritos de riego, desaparecieron los trapiches, sistemas de producción familiar local-regional que producían azúcar, piloncillo, aguardiente y dulces típicos. Más tarde, se benefició el monocultivo de la caña (*Saccharum officinarum*) para la producción de azúcar y surgieron los Ingenios como emporios productivos. Simultáneamente, en los mismos años se concesionó para que grupos de poder explotaran la madera de los bosques de la Sierra de Manantlán y del Volcán de Colima, recurso demandado por la empresa Atenquique.

Con la política de sustentabilidad, se introduce la estrategia de conservación de los recursos naturales, decretando en 1988 la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán. No obstante, a pesar de que existen las intenciones por administrar y conservar estos ecosistemas, se siguen presentando incendios forestales, de hecho, una de las entidades federativas con mayor número de siniestros y superficies afectadas en 2016 fue el estado de Jalisco. A lo anterior se suma la quema de biomasa por la actividad cañera a través de la zafra, al igual que la producción de ladrillo y derivados.

No obstante, en las últimas décadas, las familias de la comunidad de Chiquihuitlán ven el efecto de las políticas neoliberales y globales que inciden en el proceso de la cadena productiva en la recolección de pitaya, ya que las modificaciones al artículo 27 de la Constitución Mexicana beneficiaron a las inmobiliarias para la venta de tierras ejidales, incidiendo en el cambio de uso del suelo. Esta política llevó a que se diera la venta de tierras ejidales para fraccionar casas-habitación y ranchos, la concesión de tierras para reactivar la minería, así como la liquidación de tierras ejidales para resurgir el sueño de conectar e incentivar el proyecto turístico Costa Sur de Jalisco, programa que se gesta en la década de los cincuentas por el general Marcelino García Barragán, pero que queda frustrado. Posteriormente, en 1960, se dio apertura a la carretera número 80 que comunica a Autlán de Navarro con la costa

Sur de Jalisco, vía Casimiro Castillo, La Huerta, Melaque-Barra de Navidad, Cihuatlán; y Guadalajara vía Unión de Tula, Tecolotlán, Juchitlán, Cocula, Villa Corona y Acatlán de Juárez.

No obstante, hace 20 años se retomó el proyecto de la carretera vía Autlán-Chamela, con el objetivo de reactivar el turismo en la Costa Sur, iniciativa de empresarios que trataron de privatizar la bahía de Chamela, negando la entrada a familias de pescadores locales y público en general. Sumando las afectaciones ocasionadas por el huracán Jova, ocurrido el 11 de Octubre del 2011, fenómeno que devastó la Costa Sur de Jalisco e incidió también en el municipio de Autlán, principalmente en la comunidad de Chiquihuitlán.

Después de 20 años, y con el resurgimiento de la minería en el Cerro del Obispo, actividad desarrollada en terrenos pertenecientes a la comunidad indígena de Chiquihuitlán, los ejidatarios se vieron afectados por la liquidación de sus parcelas, además, se impulsó de nuevo el proyecto para dar paso a la nueva vía de comunicación Autlán-Chamela, afectando los pocos terrenos semiplanos donde las familias de ejidatarios cultivaban agave y sorgo-milo. Aunado a ello, el 22 de Octubre del 2015, de nuevo la comunidad y la Costa Sur se ve afectada por la entrada del huracán Patricia. Estos eventos naturales y antropológicos marcaron la dinámica del sistema agroalimentario y de las familias rurales de la comunidad indígena de Chiquihuitlán.

A pesar de su situación, la unidad doméstica ha generado una serie de mecanismos que les ha permitido continuar, mantener e incentivar el proceso del manejo del fruto de pitaya y, a pesar de los cambios en el paisaje, existen elementos relevantes que constatan la acción colectiva y el capital social, lo cual ha permitido que las familias de Chiquihuitlán mantengan su identidad, estilos de organización, la cohesión social y sus redes de intercambio comercial-social y trueque.

Sistema Agroalimentario Localizado (SIAL), acción colectiva y la conformación de capital social

El Sistema Agroalimentario Localizado (SIAL) se refiere a las formas de organización, de producción y de servicios, como las unidades de producción, las empresas agroalimentarias, las comerciales, de servicios y gastronómicas,

asociadas por sus características y su funcionamiento en un territorio específico. De tal forma que el medio, los productores, las personas, sus instituciones, su «saber hacer», sus comportamientos alimentarios, y sus redes de relaciones sociales se amalgaman en un territorio para producir estilos de organización agroalimentaria en una escala espacial determinada (Muchnik y Sautier, 1998).



La definición de SIAL nos lleva al conocimiento de las redes de relaciones, y las formas en las que estas mismas se dan, para reproducir procesos productivos que permitan a las sociedades rurales obtener recursos, para que, a su vez, exista un desarrollo rural y se reflexione en torno a la acción colectiva y a los procesos que genera el capital social.

Como instrumento analítico, se revisó la teoría de la sociedad de Niklas Luhmann (1971) que nos permitió comprender el funcionamiento, partiendo de los subsistemas, así como las organizaciones, intercambios e interacciones que ocurren en el proceso de la cosecha del fruto de pitaya silvestre, argumentando que toda proceso comunicativo tiene lugar y se reproduce dentro de la misma sociedad. No obstante, la comunicación puede ser conflictiva, irracional y, en lugar de edificar posibilidades para el desarrollo rural, produce desacuerdos, falta de cooperación y de acción colectiva (Luhmann, 2005).

Se considera que la confianza es la clave para reducir la complejidad social, superando de cierta manera la disponibilidad de información, además de generalizar un tipo de comportamiento al sustituir los conflictos y la falta de información por una seguridad garantizada en las percepciones de los seres humanos. La confianza representa un mecanismo que permite reducir la complejidad, ya que se relaciona directamente con las formas de comunica-

ción simbólicamente generalizadas, las cuales van adquiriendo características particulares de acuerdo al espacio dado (Luhmann, 2005).

Además de la confianza, otros factores que inciden en los proyectos autogestivos de acción colectiva son la reciprocidad y la cooperación, elementos determinantes en la conformación de relaciones e instituciones sociales que contribuyen al fortalecimiento del capital social y que pueden interrelacionarse con otro tipo de instituciones, como el parentesco, relaciones con los grupos de apoyo y el arraigo al lugar (Ostrom y Ahn, 2003; Durston, 2001).

Aunque existe una diversidad de estudios sobre el capital social (Coleman, 1988; Bourdieu, 2001; Putnam, Leonardi y Nantti, 1993; Putnam, 2000; Dursto, 2000; Fox, 1996; Woolcock, 1998), no hay una acotación exacta en el uso del concepto y se ha usado de manera difusa (Gordon y Millán, 2004).

Conceptualmente, el capital social se refiere a los elementos que integran la organización social: la confianza, normas, instituciones y redes de reciprocidad, tomando en cuenta que estos elementos motivan la cooperación y facilitan el sentido del desarrollo rural. El capital social se vincula directamente con el «conjunto de los recursos actuales o potenciales referidos a una red duradera de relaciones de alguna forma institucionalizadas que permiten el reconocimiento y la continuidad de conocimientos comunes, en este caso, la pertenencia a un grupo, como un conjunto plural de agentes que poseen no solo propiedades en común, sino que en forma igualitaria y unidos por vínculos, lazos y relaciones permanentes y útiles» (Bourdieu, 2001).

También se reconoce que el capital social puede no estar presente en pequeñas comunidades, como mencionan algunos autores. Sin embargo, es un elemento muy importante para la acción, ya que representa, de cierta manera, una capacidad que permite obtener resultados a partir de la utilización y aprovechamiento de las redes sociales (Flores y Rello, 2001).

Flores y Rello (2001), definen el «capital social comunitario rural» como la capacidad para actuar colectivamente y obtener logros y objetivos para un beneficio en común, derivados de los mismos componentes de la propia estructura social, y que pueden ser tan diversos como la confianza, las redes, la reciprocidad, las asociaciones y las instituciones. Sin embargo, en algunas comunidades, esta potencialidad se encuentra poco desarrollada y lo que se observa son procesos de individualización, clientelismo, conflictos y disputas en las relaciones de poder que con frecuencia imposibilitan el surgimiento de iniciativas de acción colectiva.

El capital social puede ser un elemento que facilite la gobernanza en ausencia de otras instituciones «formales». Los primeros trabajos que integraron la temática del capital social mencionan 3 tipos:

1. El capital social «bonding» o de unión, que teje lazos.
2. El de aproximación o «bridging», que tiende puentes.
3. «Linking» o de vinculación y escalera. (Demsetz, 1967; Furobotn y Pejovichm, 1972; Lazos y Paré, 2000).

Las características del tipo «bonding», o de unión, muestran un fuerte compromiso que se fortalece cada día por relaciones socialmente sólidas. Estos lazos de relaciones solidarias con frecuencia se heredan, aunque también se pueden generar a partir de compromisos cívicos. Así mismo, de tener cualidades de pertenencia, que caracteriza a los afectos existentes entre lazos familiares y sanguíneos, pues con frecuencia son unidos por sentimientos de preocupación e interés mutuo de bienestar.

El capital social «bridging», o de aproximación, conecta a las personas por medio de puentes e inicia relaciones de formas simétricas y con muy pocos puntos de interés en común, de la misma manera, crea una acotada interacción personal, con recursos claramente diferenciados entre las personas, y acceso diferenciado a recursos de uso común.

En cambio, el capital social «linking», o de vinculación, presenta relaciones sociales medianamente sólidas, muchas veces aprendidas más que heredadas, las cuales se van logrando por el cumplimiento de compromisos a corto y mediano plazo.

Kathy Baylis, Yazhen Gong y Shun Wang (2010), consideran que el capital social tipo «bonding» con frecuencia produce una alta vulnerabilidad al castigo social por la explotación o sobreexplotación de los recursos de uso común, con lo cual se observa un mayor control comunitario, mientras que el capital social de tipo «bridging» puede mermar la vulnerabilidad de las personas haciéndolas menos susceptibles al castigo social, reduciendo la capacidad de control de la comunidad en su conjunto.

Existe también el capital social negativo (Portes y Landolt, 2000; Waldinger, 1995), el cual se expresa cuando las actividades y acciones van encaminadas exclusivamente al interés individual o grupal sin reparar en el impacto

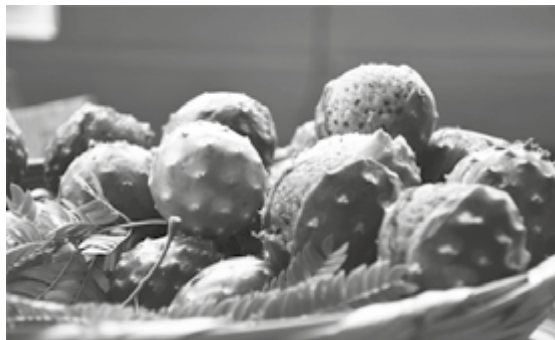
o las repercusiones que este tipo de actividad o acciones generen al resto de la colectividad.

Lindon Robinson, Marcelo Siles y A. Schmid (2003) mencionan que el capital social también se encuentra relacionado con los sentimientos de antipatía que pueden generarse en una sociedad determinada, sentimientos que pueden ser inducidos por la inexistencia de puntos de coincidencia o de interés común y que, a su vez, desembocan en conflictos económicos, de valores, de poder, de información y políticos.

Otro eje de análisis es el territorio como patrimonio de los seres humanos, por lo que es pertinente valorizar la importancia de las movilizaciones, coordinaciones y acciones que los seres humanos van generando, encaminando a crear una visión responsable de la apropiación colectiva de los recursos del mismo territorio, así como de otras acciones dirigidas a estimular el desarrollo rural de las propias comunidades.

Se considera el concepto de *gestión social territorial* (Linck, 2001; Baca, 2002), al tipo de acción colectiva que lleva por objetivo la necesidad de una construcción de procesos que permitan el desarrollo rural de forma sustentable.

En este marco teórico conceptual, las regiones de pitaya en México coinciden con espacios de interés arqueológico que con frecuencia se asocian con distintas especies de nopal (*Opuntia spp.*), por lo que posiblemente sean plantas derivadas de antiguos huertos prehispánicos (Lemus, Vergara, Bonilla, Acevedo, Briceño, 1993). En el sur de Jalisco, la comercialización del fruto de pitaya proviene, en mayor porcentaje, de poblaciones antropogénicas que se asocian a sitios arqueológico que datan del 300 a. C. hasta 1200 d. C. (Benz. F, 1997).



El órgano, popularmente llamado pitayo, tiene diversos usos: planta medicinal, ornato, y como cerco vivo. La fruta se consume principalmente fresca, y algunas personas la maceran para preparar agua fresca; en otros estados también es utilizada para los rituales y en la preparación de vino (Chavero, 1967), harina (Clavijero, 1975), mermelada, helados, cajeta, miel y alcohol (Munguía, 1989). Un nuevo registro se refiere a la utilización de flores secas de pitayo como tratamiento para la diabetes. En Chiquihuitlán encontramos que las familias elaboran tamales del fruto de la pitaya (Sánchez, B, 2016).

Para las familias, la recolección de frutos frescos es de vital importancia económica, social y cultural, no obstante, existen conflictos con la tenencia de la tierra. La fruta recolectada es vendida entre las mismas comunidades, en las calles y en los mercados municipales de Colima, Villa de Álvarez, Tecomán y Manzanillo. Sin embargo, la producción estatal es insuficiente para cubrir la demanda interna, por lo que ingresa fruta proveniente de otras regiones al estado de Jalisco (Lemus, et al., 1993).

Al no contar con el reconocimiento explícito de protección oficial como árbol de importancia forestal, es frecuente observar la disminución de comunidades pitayeras, esto sumado a la expansión de la frontera agrícola y la contradicción entre el derecho de recolección y el derecho de propiedad de la tierra. Los cambios de uso del suelo, el sobrepastoreo y los incendios forestales también determinan la disminución de las poblaciones de pitayas, por ejemplo, se reportan la desaparición de poblaciones de pitaya en las comunidades de Agua Dulce, Villa de Álvarez e Ixtlahuacán, municipios del estado de Colima (Lemus-Juárez y Vergara-Santana, 2016).

Existen pocos estudios de diversidad genética, así mismo de trabajos sobre exploración etnobotánica en comunidades rurales. Vergara (1984) y Flores (1993), han identificado diferentes parientes silvestres, criollos de cultivos básicos y plantas comestibles de importancia en el estado de Colima (Lemus-Juárez y Vergara-Santana, 2016).

Ángel Rebollar (1997) explican que las poblaciones silvestres de pitaya están asociadas a la selva baja caducifolia y matorral xerófilo crasicale, distribuyéndose desde los límites con los estados de Sinaloa, Jalisco, Nayarit, Guerrero y Michoacán. En Jalisco, las principales regiones productoras de pitaya son: Techaluta de Montenegro, Zacoalco de Torres, Amacueca, Atoyac, Sayula, Tecuicatlán de Corona, Chapala, Ciudad Guzmán, Tolimán, Autlán de

la Grana, Juchitlán, Tecolotlán, Villa Guerrero, San Cristóbal de la Barranca, San Martín de Bolaños, Colotlán y Teotatiche (Martínez, *et al.*, 2011).

Acción colectiva y la conformación de capital social en el manejo social del fruto de pitaya silvestre en Chiquihuitlán

En Chiquihuitlán, el sistema agroalimentario está conformado por una serie de actividades productivas y otras complementarias, el manejo del fruto de la pitaya silvestre es una actividad estacional, sin embargo, es la principal actividad productiva al aportar el mayor ingreso económico al sistema económico familiar (SEF). No obstante, la actividad se ha visto afectada por una serie de situaciones antropológicas y sociopolíticas.

La comunidad, debido a su topografía irregular, cuenta con muy pocos terrenos semiplanos y carece de agua en temporada de estiaje, lo cual es uno de los principales problemas que enfrentan las familias. Sus actividades productivas se sustentan en una agricultura de temporal basada en policultivo: maíz (*Zea mays.*), frijol (*Phaseolus spp.*), y calabaza (*Cucúrbita spp.*), practicada en terrenos con pendientes pronunciadas llamados «coamiles», que sirven básicamente para la subsistencia.

En las pocas extensiones de terrenos semiplanas se cultiva agave (*Agave tequilana*) y en los últimos años se introdujo sorgo milo (*Sorghum spp.*) y maíz híbrido, actividades estrictamente temporales; además, de estos dos últimos cultivos se obtiene pastura y forraje, que sirven para autoabasto del ganado, y los excedentes son vendidos en el mercado local.

En los últimos años, ante la crisis alimentaria del 2008, una de las actividades que han gestionado las familias en la comunidad indígena de Chiquihuitlán, tendientes a fortalecer la acción colectiva, es la organización de un grupo de mujeres para desmembrar la mazorca de maíz, separando, seleccionando, clasificando y empacando las hojas para utilizarlas en la elaboración de tamales y, posteriormente, comercializarlas en Autlán de Navarro, cabecera municipal. Esta actividad convoca a una lideresa de la comunidad, la cual reúne a un grupo de mujeres en su casa para realizar la actividad. La mujer propuso la iniciativa de comercializar las hojas de maíz para la elaboración

de tamales, menciona: «esta actividad la hace mi mamá en la comunidad del Jalocote, lugar de donde soy originaria, pero al casarme con un hombre de la comunidad de Chiquihuitlán, les platicué a algunas mujeres que la actividad deja más que la venta de maíz, es entonces que decidimos llevar a cabo el proyecto»¹.

El éxito de esta acción colectiva se basa en la disposición del capital social, emprendido e impulsado por las mujeres de la comunidad, ante la incertidumbre que tienen las actividades productivas realizadas en el campo, principalmente la agricultura de subsistencia. Como estrategia, esta acción colectiva ha funcionado porque no emplean mano de obra externa, ellas mismas cuidan a sus hijos, no tienen que salir fuera de la comunidad, las propias mujeres están asesorando la calidad del trabajo y existe la confianza entre el grupo, así mismo, son dueñas de los medios y modos de producción y del proceso de la cadena productiva, principalmente de la fase de comercialización, donde son distribuidoras directas y realizan la transacción del producto cara a cara, donde deciden para que rubro canalizarlo.

Otras de las actividades productivas que las mujeres desarrollan de manera colectiva, y se suma a las fortalezas del capital social, es la disposición que tienen para trabajar en grupo y, de esta manera, poder aportar al sistema económico familiar, entre estas actividades encontramos: recolección, cocción y comercialización directa de semillas frescas del árbol de parota (*Enterolobium cyclocarpum*), así mismo, la semilla sazona, que se consume tostada, acopio de guamúchil (*Pithecellobium dulce*), ciruela (*Spondias purpurea*), nopales del cerro, actividades estacionales que las mujeres realizan en grupo en los meses de marzo y abril. De igual forma, cuentan con un huerto comunal de árboles de arrayán (*Luma apiculata*) donde acuden para recolectar el fruto y, posteriormente, venderlo en el mercado de Autlán de Navarro.

Por otro lado, hace aproximadamente 15 años, un grupo de 12 mujeres conformó una cooperativa con el propósito trabajar la producción de grana cochinilla, insecto que produce grumos de donde se obtiene una tintura llamada «rojo carmín», colorante natural producido por el insecto (*Dactylopius coccus*) que utiliza como sustrato las pencas del nopal (*Opuntia spp.*).

¹ Las declaraciones por parte de las mujeres y hombres de la comunidad indígena de Chiquihuitlán que aparecen a lo largo de este capítulo fueron tomadas de entrevistas hechas por Víctor Manuel Sánchez Bernal.

Una de las productoras que integra la cooperativa, menciona: «llegó una mujer de Oaxaca que nos platicó y motivó para trabajar este proyecto, más tarde, bajó recursos económicos de un programa, vía internet. Nos habló de las bondades del colorante orgánico producido por la grana cochinilla, que además, actualmente es bien pagado en el mercado internacional. Comentó sobre la importancia de conformar una cooperativa para tener un domicilio fiscal». Sin embargo, considera que esta persona las engañó. Así mismo, les vendió el pie de cría, razón por lo que fue necesario solicitar un préstamo de \$ 16,000.00 pesos a una de las cajas populares de Autlán de Navarro, sin tener aún capital.

La anterior situación las llevó a adquirir una deuda que se fue incrementando por los intereses y, al no contar aún con capital, se fueron endeudando quedando en la ruina; situación que las orilló a que vendieran el ganado y las camionetas viejas, generando conflictos con sus parejas y entre las familias de la comunidad, causando la desintegración de la cooperativa.

Comentan lo siguiente: «la persona que nos enredó en este proyecto jamás regresó a dar asesoría técnica, como fue el acuerdo», de igual manera tuvieron que enfrentar su situación administrativa solas, así como del mal manejo que hicieron de las cepas, lo que las llevó a sentirse frustradas.

Otra de las actividades productivas que suma el capital social se encuentra conformada por una red de familias a través de la producción de carbón. Antes de 1960, Autlán de Navarro, cabecera municipal, generaba su propia electricidad con una planta de luz que funcionaba con carbón, recurso obtenido de una de las especies de encino roble (*Quercus corrugata Hook*), madera sobreexplotada de los cerros de la comunidad indígena de Chiquihuitlán. De acuerdo a un entrevistado, «la comunidad aportaba 100 cargas de carbón».

Actualmente, las familias continúan produciendo carbón y sigue siendo una de las actividades productivas que complementa el sistema económico familiar. Actividad que solo desarrollan los hombres, así como el manejo de toda la cadena productiva. No obstante, la fase de comercialización se ve afectada por los intermediarios, el regateo y la baja retribución económica, además de las instituciones conservacionistas que regulan y administran los recursos naturales y generan un proceso tortuoso y burocrático para los campesinos e indígenas al solicitar permiso de poder aprovechar la madera necesaria y requerida para la elaboración de carbón, por lo que la actividad pasa a la clandestinidad.

En los últimos años las familias han integrado a sus actividades productivas la crianza de chivos (*Capra aegagrus hircus*), tomando en cuenta que la comunidad se encuentra ubicada en un área de transición entre selva baja y bosques de encino roble. Por lo que las cabras tienen una mayor facilidad de adaptación al ecosistema y las familias encuentran fácil alimentarlas, ya que la dieta se basa en forrajes que ellos mismos producen, además, durante la temporada de fructificación de pitayas, se alimentan del fruto y las cascaras. Así mismo, el precio de la carne de chivo en canal es bien pagado en el mercado local debido a su demanda para preparar birria. Menciona un productor: «el otro día hice trueque de chivos por camas y colchones».

Recientemente, la comunidad indígena de Chiquihuitlán se ha visto afectada por la reactivación del proyecto turístico a través de la carretera Autlán-Chiquihuitlán-Chamela-Costa Sur del estado de Jalisco, iniciativa que invade tierras ejidales semiplanas donde se cultiva maíz, agave y sorgo-milo de temporal. Por otro lado, un grupo local con poder concesiona el aprovechamiento y extracción de arena de río y piedra del cauce del arroyo del Coajinque, piedra que se utiliza en la molienda para obtener grava empleada en la construcción de la carretera, además de dragar aguas arriba del arroyo del Coajinque y utilizarlo para arrojar desechos tóxicos. Es frecuente que algunas personas de la cabecera municipal utilicen un tramo como basurreo, lugar donde tiran escombros, ramas y troncos de la poda de los árboles, muebles, ganado muerto, llantas, entre otros. Por otra parte, se han dado concesiones de terrenos ejidales para reactivar la minería, decisión donde no toda la comunidad ha tenido injerencia. Generando la idea de que «Chiquihuitlán es el patio trasero de la cabecera municipal».

Encuentro y desencuentro entre la acción colectiva y el capital social: estudio de caso el manejo social del fruto de pitaya silvestre

En este apartado se analiza la acción colectiva considerando el proceso del manejo del fruto de pitaya silvestre, toda vez que puede potenciar una de las posibles ventajas del estudio exploratorio, de igual manera, los límites para el desarrollo territorial de la comunidad.

La permanencia de la recolección del fruto de pitaya silvestre se ha sostenido en tiempo y espacio por la confianza, arraigo, y porque culturalmente es una actividad que se viene transmitiendo de generación en generación, además de ser una de las actividades productivas que mayor aporta al sistema económico familiar nuclear y extenso durante todo el año, particularmente en una de las etapas más críticas que es la temporada de estiaje. Por lo que las familias deben ser determinantes en su manejo, gestión y comercialización, ya que la producción del fruto de pitaya es estrictamente estacional, razón por la cual las familias tienen que ser sumamente eficientes en la cosecha.

La conformación del capital y la acción colectiva han logrado una red social y comercial más allá del ámbito local. Cubren y abastecen casi en su totalidad la demanda de otros ámbitos: Región Costa Sur, Región Sierra de Amula y Región Costa Sierra Occidental. Es relevante mencionar que esta acción colectiva no ha transitado hacia la conformación de cooperativas, posiblemente porque la actividad como tal está sustentada en una lógica campesina de subsistencia y no mercantil.

La cosecha del fruto de pitaya ocurre solo durante los meses de mayo y junio, es una actividad que se da directamente en las organeras «silvestres» y, aunque en la región existen huertos con cultivos de pitayos, son huertos de pequeña extensión. Comentan los recolectores que: «aunque las organeras son viejas, otras organeras se han quemado o no ha habido ningún cuidado y manejo, la producción de pitayas está en función de la estacionalidad, por ello esta práctica nos deja dinero, porque no tenemos que invertir tiempo, ni dinero en su cuidado».

La conformación de las redes sociales se ha dado en un proceso de solidaridad, con apoyo e impulso de la familia nuclear y extensa, a través de la organización comunitaria rural no reconocida, e invisibilizados por las instituciones «formales». Las redes de vínculos comunitarios son la única actividad en la cual las familias son dueñas de los medios y modos de producción, así mismo, de recibir el dinero cara a cara y de decidir qué hacer con el mismo.

Uno de los conflictos que en los últimos años enfrentaron las familias dedicadas al manejo del fruto de pitaya silvestre es la competencia por la entrada del fruto fresco de plantaciones, los productores mencionan: «llegan vendedores de comunidades aledañas a Autlán, Mezquitán, La Noría, Bella

Vista, El Jalocote, El Mentidero, El Corcovado, Tecomatán, Techaluta, Ciudad Guzmán y Tolimán, comunidades pertenecientes al estado de Jalisco».

Manejo del fruto de pitaya silvestre en Chiquihuitlán

A continuación, se mencionan las fases o etapas identificadas durante el proceso del manejo social del fruto de pitaya silvestre y que, a través del estudio exploratorio, nos permitió identificar y analizar el capital social y la acción colectiva, elementos del enfoque de los Sistemas Agroalimentarios Localizados (SIAL).

Fase 1. Vísperas para la recolección

La mayoría de las familias que integran la comunidad indígena de Chiquihuitlán recolectan el fruto de pitaya durante los meses de abril, mayo y junio. Dejando de lado toda actividad que consideren que disminuya el tiempo para la recolección. Los niños dejan de asistir a la escuela, se cancela toda reunión protocolaria con los diferentes actores locales y regionales. El agente municipal, por acuerdo de la comunidad, redacta un oficio que es entregado en la presidencia municipal de Autlán de Navarro, donde comunican que las reuniones agendadas para este periodo se posponen hasta nuevo aviso, debido a que en el trabajo de recolección del fruto de pitaya silvestre participa la familia nuclear y extensa.

Antes de salir a los parajes o sitios donde hacen el manejo social de fruto de pitaya, las mujeres ordenan la casa, matan a un ave de corral para preparar comida, alimentan a los animales de traspatio, cosechan calabacitas, organizan a la familia para ver quién se hace cargo de los niños, además de reunir los materiales que van a utilizar para la cosecha.

Algunas familias salen a recolectar en camioneta, otros en burros, caballos y mulas, unos más lo hacen caminando. Las familias que cuentan con vehículo propio, se organizan para salir temprano y se trasladan por una red de brechas a los sitios de recolecta, posteriormente, caminan por veredas a los parajes de recolecta. Es frecuente ir a los sitios de colecta en bestias, sin embargo, para llegar a los parajes es necesario caminar. Las familias definen las actividades que cada uno de los integrantes va a realizar, algunas dejan a

un integrante como responsable del hogar, generalmente es una mujer, quien será la que prepare los alimentos.

Existe una disyuntiva respecto a las formas de tenencia de la tierra en los sitios donde las familias recolectan pitaya. De acuerdo a los entrevistados, los parajes donde se cosecha son comunales y recolectan en ellos sin ningún conflicto. Otros compran temporalmente la parcela, algunos dicen «el que madruga recolecta más», unos más afirman no tener problemas ya que la actividad es «libre». Dicen que existe propiedad privada, ejidal o comunidad indígena, en cambio, algunos recolectores tienen posesión del terreno pero no tienen papeles, rentan el terreno y dicen que «compran la pitayera».

La recolección de pitayas es el principal aporte económico de las familias y, por ser una actividad estacional, además de que el fruto se fermenta con rapidez, las familias recolectoras retrasan el periodo de siembra. Así mismo, no salen de la comunidad a emplearse como jornaleros en la agricultura por contrato u otra actividad que merme la recolección.



Fase 2. Recolección

La recolección no solo implica una etapa de arduo trabajo físico, sino que además, los recolectores deben contar con atributos que le permitan tener éxito en la recolección, por ejemplo: conocimiento sobre el medio físico, biológico, social y fenológico de las organeras. Además, es imprescindible que cuenten con una buena condición física, ya que hay que caminar distancias considerables por terrenos con pendientes pronunciadas.

Es un período en el que se requiere de madrugar, y coincide con la etapa reproductiva y de la recolección de otros recursos no maderables, como las

semillas de parota (*Enterolobium cyclocarpum*), el guamúchil (*Pithecellobium dulce*), el bonete (*Jacaratia mexicana*) y la ciruela (*Spondias purpurea*), actividades complementarias a la recolección de pitaya, no obstante, su periodo reproductivo y de cosecha es menor que del fruto de pitaya.

Generalmente los recolectores, salen a las 3 de la madrugada con algún integrante de la familia, iniciando la cosecha a las 4 de la mañana. Sin embargo, el horario puede variar de acuerdo a las condiciones de cada sistema económico familiar, por ejemplo, el número de integrantes por familia. No obstante, la estrategia se va adecuando en función del comportamiento fenológico de las organeras y de la estación temporal anual. Una familia integrada por 15 individuos sale entre 2 y 3 de la mañana. Las familias de la tercera edad observan un patrón diferente, salen a las 7 y regresan a las 10 de la mañana a su casa.

Algunos entrevistados mencionan que «cuando el temporal es bueno, el 20 de marzo, ya empieza a ver pitayas», ya que en la fase de floración es donde se dan cuenta si el temporal es bueno o malo. «Este año [2015] consideran que es malo por la intensas lluvias del temporal pasado, los “pitoncillos” que estaban saliendo de las organeras se cayeron y solo quedaron pegados los que ya tienen el fruto».

Por lo regular, la cosecha del fruto de pitaya la hacen los hombres en compañía de sus esposas u otro familiar.

Después de que el fruto es arrancado de la organera, la esposa o el familiar que lo acompañan toman el fruto con una «horquilla» y lo frotan en el suelo para quitar el exceso de «ajuates», a la par van acomodando los frutos en una cubeta de plástico de 5 kg y posteriormente los pasan a una cubeta de plástico de 19 litros.

Los instrumentos que utilizan para arrancar el fruto de la organera no han cambiado en años, las familias siguen usando un gancho de otate (*Gua-dua amplexifolias*), aunque algunas familias prefieren el gancho de carrizo (*Phragmites australis*) por ser más ligero para su manejo. Por otra parte, se han dejado de usar las canastas de otate (*Bambusa multiplex*) para suplirlas por cubetas de plástico de 5 y 19 litros. La mayoría de las familias compran sus instrumentos.

En algunos sitios de recolecta, las familias de productores siembran maíz criollo y calabaza criolla de temporal, así como algunas hortalizas en terrenos llamados localmente «coamil». En otros sitios cultivan pasto de guinea que utilizan como pastura para el ganado. Dentro de estos espacios, llamados parcelas o coamiles, existe un manejo sociocultural, ya que las familias no tumban las pitayeras u organeras.

Al inicio de temporada, cuando hay menor fructificación, la familia nuclear puede cortar al día entre 20 y 50 frutos, y en el periodo de mayor fructificación, de 400 a 500. Los entrevistados consideran que «hay menos organeras, las que había se pudrieron y caen, y se debe al cambio drástico del clima», «no se cuidan, la gente misma las machetea, las corta y pos ya no dan».

La madera de las organeras es afectada por plagas, se pudre y se cae, pero los pobladores la usan como leña, cercos, fajillas, mientras que la baba se usa como aditivo para pintura. Los riesgos de la actividad son: espinarse, picaduras de algún animal, caídas, o que salga la onza o el tigrillo. También, durante esta actividad, las familias aprovechan para recolectar leña y nopales.

«Consideran que no existe competencia, algunas familias mencionan que si existe competencia, otros dicen que los sitios son libres». Las formas de recolección se dan en función del tipo de tenencia de la tierra, por ejemplo, la renta de una parcela circulada se cotiza en \$4,000.00 pesos anuales.

Fase 3. Acopio

Las familias que entran caminando a los parajes de recolecta del fruto de pitaya, o en bestias, regresan a la comunidad indígena cargando los frutos en cubetas de plástico. Posteriormente, los frutos se acomodan sobre capas en un recipiente localmente llamado «chiquigüites», y entre cada capa se coloca una cama de alfalfa (*Medicago sativa*) cuyo propósito es mantener el fruto de pitaya fresco sin que se maltrate y para dar presentación. Comentan que «el fruto es orgánico, además de que no pasa por un proceso de almacenamiento, se vende y consumen fresco, directamente de la organera al consumidor».

El acopio se refiere al tiempo que dura el fruto «almacenado» después de cosechado o cortado de las organeras. El fruto recolectado se va colocando en cubetas de plástico de 5 y 19 litros, después son almacenadas en cajas de empaque de madera o de plástico. Posteriormente, el fruto es comercializado,

principalmente, en el mercado municipal de Autlán de Navarro y en otros puntos de la región.

Fase 4. Comercialización

La comercialización es el proceso que lleva a las familias a buscar las mejores decisiones y estrategias que permitan al capital social obtener los beneficios socioeconómicos para ofertar el producto sin malbaratarlo. Decisiones que están en función del comportamiento de la estacionalidad, de las estrategias consideradas por cada familia, y de la competencia por la entrada del fruto de pitaya de otras regiones. En los últimos años esta competencia se ha incrementado por la introducción de pitaya cultivada de la Noria y Mezquitán, comunidades próximas a la cabecera municipal.

Se suma a lo anterior que en la comunidad, al no contar con un servicio de transporte público, los habitantes se trasladan a vender los frutos a Autlán de Navarro en vehículos propios o de intermediarios externos y locales que acaparan el fruto dentro de la propia comunidad, en «raites», renta de taxis, se agrupan y cooperan para la gasolina con algún familiar que cuente con vehículo, o inclusive caminando.

La comercialización la lleva a cabo la familia nuclear, particularmente las mujeres salen de la comunidad a ofrecer el fruto, la mayoría de los recolectores se concentran en el mercado municipal de Autlán de Navarro a vender el fruto. La demanda de «piso» ocasiona llegar temprano para alcanzar los permisos gestionados por la presidencia municipal. El costo por piso es de \$200.00 pesos por temporada, y una cooperación diaria de entre \$15.00 y \$20.00 para mantenimiento y limpieza de los sitios de venta.

Los recolectores mencionan que «el derecho a piso consiste en gestionar la ubicación de los mejores lugares, próximos al mercado municipal de Autlán, que asegure vender todo el producto. Y, por común acuerdo, el derecho a los mejores pisos lo tienen comerciantes con el mayor tiempo dedicados a la actividad».

El tiempo promedio requerido e invertido en esta actividad es de 9 horas diarias. Generalmente, cuando no logran vender el fruto, lo regalan a familiares o hacen trueque por otros productos. Una estrategia más que permite a las familias enfrentar la competencia es tener un puesto en el mercado y salir a ofrecer el fruto por las calles, casa por casa.

Algunas familias ya tienen sus clientes, una mujer vendedora comenta que «un cliente de Ahuacapán que vive en Estado Unidos, cada año viene en la temporada de pitaya, me compra 100 pitayas, le prestaba el balde para que se lo llevara a su casa». Hace 30 años esta familia recolectora se trasladaba a la Huerta, Jalisco, la esposa vendía en la central camionera y su esposo por las calles tocando puertas. En este caso, el fruto no vendido lo consume la propia familia, se regala a otras familias, o se utiliza como forraje para el ganado de traspatio.

La venta de pitaya ha generado una dinámica comercial muy particular en la comunidad y no solo es la venta en sí misma. Los productores están convencidos de que la actividad les ha permitido, mediante el capital social y la acción colectiva, conformar un proceso diacrónico y sincrónico del manejo social del fruto de pitaya silvestre y, en general, de los recursos naturales, así mismo de conformar un vínculo de cohesión social local-regional y no solo mercantil, en una de las etapas más críticas del año, que es la temporada de estiaje, para el sistema económico familiar.

La conformación de esta red de capital social y de acción colectiva ha fomentado y reforzado la cohesión social, el intercambio comercial-mercantil y el trueque entre una red de familias nucleares y extensas, además, se mantiene fuera del ámbito local-comunitario. Por ejemplo, comunidades que conforman la Región Costa Sur: La Concha, Lo Arado, Villa de Purificación, La Huerta, Cuautitlán, Melaque, Barra de Navidad, Cihuatlán, Manzanillo y Puerto Vallarta; de igual manera que algunas comunidades de la Región Sierra de Amula: Unión de Tula, Ayutla, Cuautla, Talpa de Allende, Mascota; inclusive Estados Unidos.

Actualmente, las familias recolectoras consideran que se vende menos el fruto de la pitaya y piensan que se debe a la crisis económica. Antes vendían más porque había más dinero y no existía competencia de vendedores externos. A principio de la temporada, el fruto se oferta en \$ 10.00 y el precio disminuye conforme se incrementa la etapa de producción. Un entrevistado comenta: «Las primeras pitayas deberían costar de \$ 10.00 a \$ 12.00 pesos y después \$ 5.00 a \$ 3.00 pesos».

Las familias entrevistadas afirman que la entrada de vendedores de otras regiones como: Techaluta, Ciudad Guzmán, Tolimán, La Noria, Bella Vista, El Jalocote, El Mentidero, Corcovado, Mezquitán, Tecomatán y Tolimán, comunidades del estado de Jalisco, afectan en la depreciación del precio del

fruto de pitaya hasta \$ 2.00 pesos porque emplean mano de obra barata y congelan el fruto.

«Los recolectores de Chiquihuitlán consideran que el fruto es orgánico porque no usan agroquímicos en todo el proceso. Y que la gente prefiere el fruto de esta comunidad porque es más dulce, grande y fresco del día. Estacionalmente, la cantidad de dinero por familia obtenido de la venta de pitaya oscila entre \$ 18,000.00 y \$ 50,000.00 pesos».

Con el dinero de la venta de pitaya compran alimentos, ropa, calzado, lo usan para el mantenimiento de la casa, los muebles y, de igual manera, ahorran para la temporada de lluvias, invierten en la limpia y siembra del coamil, en la compra de semilla de maíz, el riego y la renta de tractores, gasolina, retejan sus casas, pagan deudas, invierten en los estudios de sus hijos y pagan mandas al santuario de Talpa de Allende, donde veneran a la virgen del Rosario.

Existen diversas estrategias para comercializar el fruto, algunas familias fungen como centros de acopio o distribuidores locales directos, esta forma se observa en personas de edad avanzada o con las jefas de familia que no pueden salir porque implica un costo económico o físico, o no tienen con quien dejar sus hijos, así mismo lo realizan los compradores intermediarios directos, locales y externos. Después de vender el fruto de la pitaya, las familias regresan a la comunidad en «raites», taxis o caminando.

En la comunidad de Chiquihuitlán las familias consumen el fruto de la pitaya del día, además, preparan tamales de pitaya, agua fresca, dulce rendido, mermelada, nieve, cajeta, hielitos, ponche y shampoo.

Posterior a la temporada de cosecha, los jefes de familia e hijos varones van a trabajar como jornaleros por contrato en la agricultura, ya sea cortando chile, jitomate, jimando agave o como albañiles. Las mujeres se emplean como domésticas, macheteando y limpiando brechas en programas federales gestionados por el municipio, programas implementados por el gobierno federal ante las afectaciones generadas por el huracán Patricia ocurrido en octubre del 2015.

Otras actividades que apoyan a la economía familiar es la venta de huevo, nopales, arrayanes y pollo fresco. Algunas mujeres son empleadas en el centro de salud como auxiliar del médico que viene de Autlán de Navarro y asiste a la comunidad cada 8 días. Otras actividades productivas que inciden en la economía de la familia son: elaboración de carbón, venta de morillos, cría

de chivos y ganado mayor, empleado en tiendas de abarrotes, tortillería, taller mecánico, cocineros, hombres que asisten la romería a grupos de peregrinos que van caminando de Autlán de Navarro al Santuario de la virgen del Rosario, ubicado en la población de Talpa de Allende, Jalisco.

El tipo de capital social observado en Chiquihuitlán obedece al capital social «bonding», pues además de tratarse de pueblos originarios con fuertes raíces de parentesco, comparten cosmovisiones y entendimientos comunes. No obstante, existe un conflicto agrario debido a que en el proceso de la implementación de la reforma agraria, la comunidad quedó registrada como «Chiquihuitlán», mientras que en trámites legales anteriores se firmaba como «Chiquihuitán», motivo que ha generado un rezago en el procedimiento y reconocimiento agrario y un costo económico y burocrático que recae en los integrantes de la comunidad.

En los últimos diez años, la minería, la invasión y liquidación de tierras ejidales mal pagadas para la construcción de la carretera Autlán-Chamela, y las actividades ilícitas, han generado serios conflictos entre la comunidad; intereses que han afectado los lazos hasta entonces sólidos y que pueden modificarse por la confrontación de ideas y beneficios económicos entre los actores involucrados, diferencias que se relacionan más con el tipo de capital social «linking».

El capital social «linking» es el elemento que prevalece en la comunidad indígena de Chiquihuitlán, encontrando situaciones de compañerismo, confianza, respeto y formación de compromisos mutuos. Es relevante señalar que este capital social haya sobrepasado, en algunos casos, las relaciones y vínculos más fuertes entre familiares pues, como se ha comentado, la división ocasionada por conflictos añejos ha dividido a las familias por intereses externos.

El capital social en la comunidad expresa una tipología de vínculos que abona a planes y proyectos en comunidad y, así mismo, por la integración de criterios sobre cuál será el futuro en la toma de decisiones y las formas de organización en la familia nuclear y extensa, al igual que las estrategias para fortalecer las redes sociales de comercialización a nivel local y regional.

Encontramos rasgos del capital social «negativo» por las diferencias y posiciones entre los grupos de familias, pues se observa entre ellos una falta de disposición para lograr acuerdos y participar tratando de buscar beneficios

mutuos. Contrario a ello, se distinguen acciones destinadas a la exclusión y separación.

De lo anterior se deduce que, si bien los productores integrados en grupos de familias recolectoras de pitaya han iniciado, por medio de la acción colectiva, una determinada habilidad por la cual obtienen recursos por sus propios medios, redes y otras estructuras sociales, las mismas familias recolectoras han definido mecanismos de cierre de oportunidades para terceros.

Finalmente, tratando de lograr un desarrollo territorial más amplio y homogéneo de la comunidad, es fundamental que se logren acuerdos que trasciendan el espacio comunitario, que permitan procesos de inclusión, participación y reflexión de otros actores, tomando en consideración que lo más relevante es la propia comunidad y, por más que existan visiones encontradas, el último fin se debe enfatizar en la determinación de toda la comunidad.

Conclusiones

El estudio empírico realizado en la comunidad de Chiquihuitlán mostró que la acción colectiva y el capital social están expresados en el proceso del manejo social del fruto de pitaya silvestre, el cual proporciona un marco de acción propenso a revalorar y tendiente a reforzar la reorganización productiva y la generación de estilos novedosos, en donde las familias se apropian y se relacionan con su ambiente y el paisaje como resultado esencial de elementos como la asociación, la conformación de grupos, la acción colectiva y sus formas de organización.

Se encuentran presentes características propias del enfoque de los Sistemas Agroalimentarios Locales (SIAL), como la apropiación y el manejo social de los recursos locales, ambientales, culturales y sociales, así como la puesta en valor de determinados activos intangibles, como la inclusión, la solidaridad, y la confianza, elementos que permiten la organización social.

Existen componentes relevantes que frenan las potencialidades del caso, como la poca identificación, el saber hacer, y la revaloración de la cadena productiva de pitaya silvestre con el territorio, el no muy amigable manejo ambiental de la recolección y los conflictos originados por la lucha de intereses particulares sobre los generales de la comunidad, lo que finalmente dificulta en gran medida los procesos de gobernanza dentro del territorio.

Sumado a lo anterior, se incluye el debilitamiento institucional y la poca efectividad de las políticas públicas en general y, principalmente, desde la perspectiva de la inclusión de género como elemento integrador para el desarrollo comunitario rural, lo cual propicia un ambiente de desconfianza entre las instituciones y los pobladores de la comunidad indígena de Chiquihuitlán.

Referencias

- Baca, J. (2004). «La acción colectiva: base del desarrollo sustentable». *InterCambios*, 3(36).
- Baylis, K., Gong, Y. y Wang, S. (2013). «Bridging vs. Bonding Social Capital and the Governance of Common Pool Resources». *National Bureau of Economic Research (NBER) Working Paper No. 19195*. Recuperado de: <<https://www.nber.org/papers/w19195.pdf>>
- Benz, B. (1997). «Diversidad y distribución prehispánica del maíz mexicano». *Arqueología mexicana*, 5(25), pp. 17-23.
- Bourdieu, P. (2001). *Langage et pouvoir symbolique*. París, Francia: Seuil/Points.
- Chavero, A. (1967). *México a través de los siglos. Tomo I. 6a ed.* D.F., México: Editorial Cumbre.
- Clavijero, F. (1975). *Historia de la Antigua o Baja California. 2a ed.* D.F., México: Porrúa.
- Coleman, J. (1988). «Social Capital in the Creation of Human Capital». *American Journal of Sociology*, 94, pp. S95-S120.
- Demsetz (1967). «Toward a Theory of Property Rights». *The American Economic Review (Papers and Proceedings of the Seventy-ninth Annual Meeting of the American Economic Association)*, 57 (2), pp. 347-359.
- Durston, J. (septiembre de 2001) «En busca de un nuevo paradigma: capital social y reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe». *Capital social – parte del problema, parte de la solución su papel en la persistencia y en la superación de la pobreza en América Latina y el Caribe*. Conferencia llevada a cabo por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y la Universidad del Estado de Michigan en Santiago de Chile.
- Durston, J. (2000). *¿Qué es el capital social comunitario?*. (Serie Políticas Sociales). Santiago de Chile, Chile: CEPAL.

- Flores, M. y Rello, F. (2001). «Capital social: virtudes y limitaciones». Mesa sobre capital social. Ponencia escrita para ser presentada en la reunión de LASA correspondiente a 2001. Reunión llevada a cabo en Washington DC.
- Flores, M., 1993. «El uso del frijol terciopelo por agricultores de la costa norte de Honduras para producir maíz». *Informe Técnico, No. 1, Edición 2a*, CIDICCO (Centro Internacional de Información sobre cultivos de cobertura).
- Fox, J. (1996). «How Does Civil Society Thicken? The Political Construction of Social Capital in Rural Mexico». *World Development*, 24 (6), pp. 1089-1103.
- Furobotn, E. H. y Pejovichm, S. (1972) «Property rights and economic theory: A survey of recent literature». *Journal of Economic Literature*, 10, pp. 1137-1162.
- Gordon, S. y Millán, R. (2004). «Capital social: una lectura de tres perspectivas clásicas». *Revista Mexicana de Sociología*, (66) 4, pp. 711-747.
- Lazos, E. y Paré, L. (2000). *Miradas indígenas sobre una naturaleza entristecida: percepciones del deterioro ambiental entre nahuas del sur de Veracruz*. México: UNAM- Plaza y Valdés Editores.
- Lemus, S., Vergara, M., Bonilla, C., Acevedo, K. y Briceño, G. (1993). *Las pitayas de Colima*. Colima, México: Universidad de Colima.
- Lemus-Juárez, S. y Vergara-Santana, M. (2016). «El pitayo (*Stenocereus queretaroensis*): una planta de importancia socioeconómica». *La Biodiversidad en Colima. Estudio de Estado*. México: CONABIO, pp. 519-521.
- Linck, T. (2001). «La gestión social de los territorios, piedra angular de las nuevas ruralidades». Ponencia presentada en la Conferencia en la MCDRR, UACH, México.
- Luhmann, N. (1971). «Sinn als soziologische Grundbegriffe», en N. Luhmann y J. Habermas. *Theorie der Gesellschaft oder Sozialtechnologie?* Frankfurt, Alemania: Suhrkamp, pp. 25-100.
- Luhmann, N. (2005). *Confianza*. Barcelona: Anthropos, Universidad Iberoamericana.
- Muchnik, J. y Sautier, D. (1998). *Proposition d'action thématique programée: systèmes agroalimentaires localisés et construction de territoires*. Francia: CIRAD.

- Martínez, G. (2011). Diagnóstico de la pitaya (*Stenocereus spp*) en México 69.
- Munguía, F. (1989). *La provincia de Ávalos. 2a ed.* Guadalajara, México: Gobierno del Estado de Jalisco.
- Ostrom, E. y Ahn, T. K. (2003). «Una perspectiva del capital social desde las ciencias sociales: capital social y acción colectiva». *Revista mexicana de sociología*, 65 (1), pp. 155-233.
- Portes, A. y Landolt, P. (2000). «Social Capital: Promises and Pitfalls of its Role in Development». *Journal of Latin American Studies*, 32(2), pp. 529-547.
- Putnam, R. (2000). *Bowling Alone: the Collapse and Revival of American Community*. New York: Simon & Schuster.
- Putnam, R., Leonardi, R. y Nanetti, R. (1993). *Hacer que la democracia funcione: tradiciones cívicas en la Italia moderna*. Princeton, Nueva Jersey: Princeton University Press.
- Ramos. (2012). «Acción colectiva y producción agroalimentaria: el caso de la producción de nopal en áreas periurbanas de la Ciudad de México». En Boucher, F., Espinoza, A. y Roble, M. (coord.). *Sistemas agroalimentarios localizados en América Latina. Alternativas para el desarrollo territorial*. D.F., México: Editorial Porrúa, pp. 163-188.
- Rebollar A. (coord.). (1997). *El cultivo de la pitaya (Stenocereus spp.), una alternativa para el trópico seco del estado de Michoacán*. Chapingo, México: Universidad Autónoma Chapingo-Centro Regional Universitario Centro-Occidente.
- Robinson, L., Siles, M. y Schmid, A. (2003). «El capital social y la reducción de la pobreza: hacía un paradigma maduro». *Capital Social y reducción de la pobreza en América Latina y el Caribe: en busca de un nuevo paradigma*, CEPAL, pp. 51-113.
- Sánchez, V. (20016). «Cacería de subsistencia en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán: estudio de caso Cerro Grande». *Tierra Pródiga. La Gaceta del CU Costa Sur. Edición No. 6*, p. 6.
- Urteaga, E. (2013). «La teoría del Capital Social de Robert Putnam, originalidad y carencias». *Reflexión Política. Universidad Autónoma de Bucaramanga*, 15 (29), pp. 44-60
- Vergara, M. 1984. *Contribución al estudio de los sistemas de producción del ejido Agua Zarca, Coquimatlán, Colima* (tesis de licenciatura). Uni-

versidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo (UMSNH), Morelia, Michoacán, México.

Waldinger, R. (1995). «The “other side” of embeddedness: a case study of the interplay between economy and ethnicity». *Ethnic and Racial Studies*, 18(3), pp. 555-580.

Woolcock, M. (1998). «Capital social y desarrollo económico: hacia una síntesis teórica y un marco político». *Theory and Society*, 27 (2), pp. 151-208.

Acerca de los autores

Araceli Ramírez Meda

Licenciada en Derecho, licenciada en Psicología, maestría en Derecho Civil y Financiero, doctorado en Ciencias del Desarrollo Humano, profesora de tiempo completo adscrita al Departamento de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara. Línea de investigación: estudios de género, educación y derecho. Miembro del cuerpo académico: Estudios Regionales y Estratégicos: Empresa, Género y Educación. Correo: aramirez@cucsur.udg.mx

Gracia Patricia Michel Vázquez

Licenciada en Contaduría Pública, maestría en Impuestos, doctorado en Economía de Empresa, profesora de tiempo completo del Departamento de Contaduría Pública del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara. Línea de investigación: educación y formación profesional. Miembro del cuerpo académico: Estudios Regionales y Estratégicos: Empresa, Género y Educación. Correo: graciapa@cucsur.udg.mx

César Amador Díaz Pelayo

Licenciado en Administración de Empresas, maestría en Administración, doctor en Dirección y Mercadotecnia, profesor de tiempo completo adscrito al Departamento de Administración del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara. Línea de investigación: comportamiento

del consumidor. Miembro del cuerpo académico: Estudios Regionales y Estratégicos: Empresa, Género y Educación. Correo cesaram@cucsur.udg.mx

Martha Sheila Gómez González

Licenciada en Contaduría Pública, maestría en Impuestos, doctorado en Ciencias de lo Fiscal, profesora de tiempo completo adscrita al Departamento de Contaduría Pública del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara. Línea de investigación: impuestos federales. Miembro del cuerpo académico: Contabilidad, finanzas, formación y gestión de la Contaduría Pública. Correo: sheilag@cucsur.udg.mx

Mónica Araceli Reyes Rodríguez

Licenciada en Contaduría Pública, maestría en Impuestos, doctorado en Planeación Estratégica, profesora de tiempo completo adscrita al Departamento de Salud Pública del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara. Línea de investigación: responsabilidad social empresarial. Miembro del cuerpo académico: Contabilidad, finanzas, formación y gestión de la Contaduría Pública. Correo: monica.reyes@academicos.udg.mx

Marcela de Guadalupe Pelayo Velázquez

Licenciada en Contaduría Pública, maestría en Impuestos, doctorado en Metodologías y Líneas de Investigación en Contabilidad y Auditoría. Profesora de tiempo completo adscrita al Departamento de Contaduría del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara. Línea de investigación: sistemas contables financieros y de estrategias de negocios. Miembro del Cuerpo Académico: Contabilidad, finanzas, formación y gestión de la Contaduría Pública. Correo: marcela@cucsur.udg.mx

Myriam Arias Uribe

Licenciada en Contaduría Pública, maestría en Negocios y Estudios Económicos, profesora de tiempo completo adscrita al Departamento de Contaduría del Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara. Línea de investigación: sistemas contables financieros y estrategias de negocios. Miembro del cuerpo académico: Contabilidad, finanzas, formación y gestión de la Contaduría Pública. Correo: miriam.uribe@cucsur.udg.mx

Víctor Manuel Sánchez Bernal

Licenciado en Biología, maestría y doctorado en Ciencias, con especialidad en Desarrollo Rural, profesor de tiempo completo adscrito al Departamento de Ecología y Recursos Naturales en el Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara. Línea de investigación: manejo social de recursos naturales en sistemas agroalimentarios del Occidente de México. Miembro del cuerpo académico: Desarrollo Rural. Correo: vsanchezmetate@gmail.com

La responsabilidad social. Conceptos, realidades y acciones
se terminó de imprimir en septiembre de 2019 en
Editorial Página Seis, S.A. de C.V.
Teotihuacan 345, Ciudad del Sol,
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco
Tels. (33) 3657-3786 y 3657-5045
www.pagina6.com.mx • p6@pagina6.com.mx



La incorporación del concepto de responsabilidad social empresarial responde a la visión reciente de que la empresa no tiene como único propósito producir utilidades, sino que incluye aquellas acciones que, de manera positiva o negativa, pueden impactar en el entorno donde realizan sus actividades o en la calidad de vida de sus trabajadores, lo que propicia una transformación en la manera de producir o prestar servicios.

Para que las operaciones de las empresas sean consideradas sustentables deben ser armonizadas en lo económico, social, ambiental y jurídico, para lo cual debe implementarse una serie de estrategias de mejora en los procesos de gestión y planeación. La nueva visión empresarial debe enfocarse pues, a integrar el respeto por los seres humanos, los valores éticos y el medio ambiente conforme a las normas.



**CUCOSTA SUR
GRANA** ●